

**Pemex Corporativo**

**Adquisición de Pipas para Transporte de Combustible**

Auditoría de Desempeño: 2019-6-90T9N-07-0412-2020

412-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar que la gestión gubernamental relacionada con la adquisición de auto tanques permitió atender el desabasto de combustibles provocado por las acciones para el desmantelamiento del mercado ilícito.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

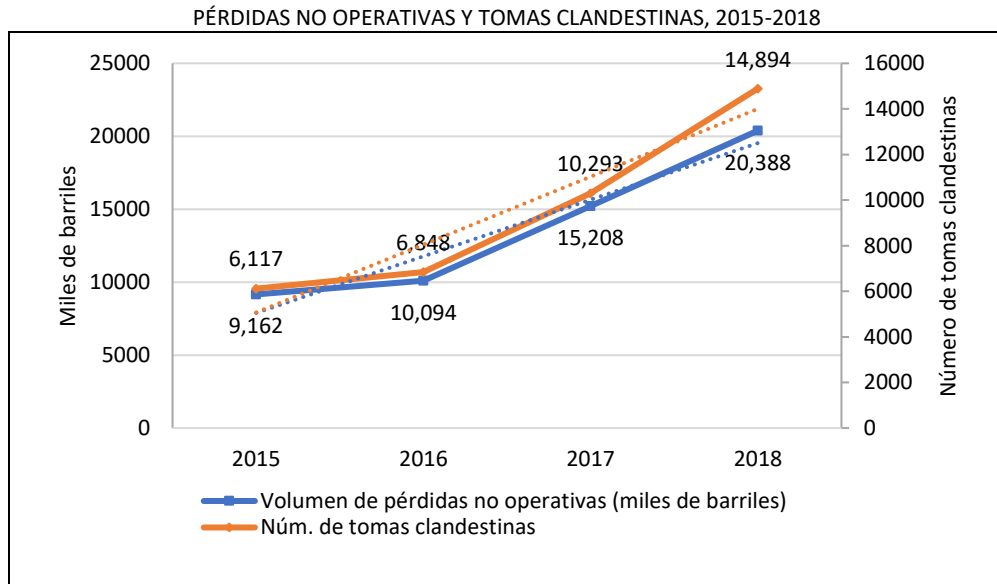
***Alcance***

El alcance temporal de la auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2019 y se utilizaron como referencia datos del ejercicio 2018. El alcance temático comprende los resultados de la gestión administrativa para llevar a cabo la adquisición inmediata de auto tanques; la eficiencia para la entrega y distribución de los vehículos, así como en su operación para distribuir el combustible a las Terminales de Almacenamiento y Despacho y centros de venta, y el impacto de estas acciones en la atención del desabasto de combustible ocasionado por las acciones para el desmantelamiento del mercado ilícito. Asimismo, se incorpora un análisis de la economía de los recursos presupuestarios empleados en la compra y los mecanismos de seguimiento y evaluación que abarca la verificación de la suficiencia, veracidad y calidad de la información registrada en los documentos de rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, no en todos los casos, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre el desempeño de la gestión gubernamental relacionada con la adquisición de auto tanques en la atención del desabasto de combustibles provocado por las acciones para el desmantelamiento del mercado ilícito.

### Antecedentes

En el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2019-2023, se reconoció que en los últimos años el robo de combustibles fue uno de los aspectos problemáticos más fuertes que enfrentó el sector petrolero en México, cuya actividad provocó daños importantes al Estado por un valor de 39.4 mil millones de pesos, pérdidas humanas y afectaciones al medio ambiente. Las tomas clandestinas se incrementaron en un 121.9% al pasar de 6,117 en 2015 a 14,894 en 2018; mientras que el volumen de pérdidas no operativas lo hicieron en 122.5%, al pasar de 9,162 miles de barriles en 2015 a 20,388 miles de barriles en 2018 <sup>1/</sup>, como se muestra en la gráfica:



FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2019-2023.

<sup>1/</sup> Petróleos Mexicanos, Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2019-2023, versión pública, 2019.

A efecto de erradicar el robo de combustibles, el 27 de diciembre de 2018, el Gobierno Federal anunció que a partir del 20 de diciembre de 2018 se implementó el “Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de PEMEX”, que consistió en una estrategia de atención y vigilancia a los derechos de vía, con la participación de 15 dependencias y el despliegue de 5,000 elementos de vigilancia de las secretarías de la Defensa Nacional y la de Marina, así como del Ejército Nacional en 73 instalaciones que incluyeron 6 refinerías, 39 terminales de almacenamiento y despacho, 12 estaciones de rebombeo y el centro de control México, así como 15 sistemas de distribución <sup>2/</sup>.

La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) informó que como parte del plan conjunto proporcionó seguridad a los ductos Tula-Salamanca; Salamanca-Guadalajara; Tuxpan-Azcapotzalco; Tula-Toluca; Tuxpan-Tula; Minatitlán-México; Cadereyta-Matamoros y Cadereyta-Madero. Como resultado de las medidas se inhabilitaron 832 tomas clandestinas, se aseguraron 689 vehículos, 1,896 contenedores de diferentes capacidades y se recuperaron 958,837 litros de hidrocarburo. Asimismo, la dependencia señaló que, a partir del 17 de enero de 2019, apoyó en el transporte terrestre de hidrocarburos, mediante la aplicación del Plan DN-III-E, en su versión de seguridad en el abastecimiento de combustibles <sup>3/</sup> y el 18 de enero de 2019 inició el reclutamiento de conductores civiles para vehículos cisterna de la empresa PEMEX <sup>4/</sup>.

El 16 de enero de 2019, en conferencia de prensa, el Gobierno Federal continuó informando las medidas de vigilancia en ductos para el combate del robo de combustible, de manera coordinada con el Ejército, la Marina y la Policía Federal; asimismo, reconoció la necesidad de tener transportación adicional de combustible, situación que ocasionó el desajuste en el abasto ante la creciente demanda por parte de la población, por lo que para ampliar la capacidad de distribución se planteó la renta de pipas y la adquisición de 500 pipas de 60,000 litros cada una o 1,000 vehículos de 30,000 litros, a fin de tener la posibilidad de distribuir 200,000 barriles diarios e indicó la disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir el costo de éstas.

Ante la situación, en la misma conferencia, se señaló que se estaba en espera de la cotización de las pipas e instruyó la integración de la Misión del Gobierno Federal, con la participación de los titulares de las secretarías de Relaciones Exteriores, de la Función Pública, de Economía, de la Defensa Nacional, así como de los titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Petróleos Mexicanos, para la adquisición de auto tanques <sup>5/</sup>.

---

<sup>2/</sup> Presidencia de República, **Versión estenográfica de la conferencia matutina en Palacio Nacional durante la que se presentó el Plan de Atención a Instalaciones Estratégicas de Pemex**, del 27 de diciembre de 2018.

<sup>3/</sup> Secretaría de la Defensa Nacional, **Comunicado de prensa para informar a la opinión pública las “Acciones de la Secretaría de la Defensa Nacional dentro del combate al robo de hidrocarburo”**, del 21 de febrero de 2019.

<sup>4/</sup> Secretaría de la Defensa Nacional, **Primer Informe de Labores de la Secretaría de la Defensa Nacional 2018-2019**, México, 1 de septiembre de 2019, p. 131.

<sup>5/</sup> Presidencia de la República, **Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del Ejecutivo Federal**, del 16 de enero de 2019.

En este marco, el 18 de enero de 2019, el Gobierno Federal emitió un memorándum dirigido a los integrantes de la Misión del Gobierno Federal, en el que informó y especificó los términos para la compra inmediata de auto tanques para el transporte de 200,000 barriles de combustible por día, mediante el plan de emergencia denominado “DNIII-Para el abasto de combustibles”, a efecto de enfrentar el robo de gasolinas y diésel sin dejar de garantizar el abasto a la población, entre los aspectos a destacar se encuentran los siguientes:

- Adquirir las unidades necesarias para transportar 200,000 barriles de combustible diarios permitirá aumentar la capacidad de transportación de estos insumos en un 25.0%, lo cual ayudará a abastecer con un margen de suficiencia importante todas las estaciones de distribución del país.
- El Plan denominado “DNIII-Para el abasto de combustible” es un asunto de seguridad nacional.
- Por tratarse de un asunto de emergencia, de conformidad con las leyes, se instruye para proceder de inmediato con la compra de los auto tanques necesarios, para lo cual se dispone de presupuesto suficiente y de la disponibilidad expedita de los recursos.
- En la reunión que celebrarán en Nueva York con la cámara de fabricantes y distribuidores de auto tanques, además de las características de las unidades, cantidad, capacidad, seguridad, calidad y precio, la entrega deberá ser inmediata para que los vehículos estén en territorio nacional desde el próximo lunes 21 de enero de 2019.
- Es importante que antes de firmar los acuerdos, se cercioren de la existencia de las unidades, mediante visitas a las plantas o centros de distribución.
- Las unidades administrativas están en condiciones de transferir los fondos necesarios para cerrar las operaciones. Asimismo, se lanzó la convocatoria para la contratación de 2,000 operadores que trasladarán las unidades desde la frontera a los centros de distribución. De esta forma, se resolverá el problema del desabasto provocado por el desmantelamiento del mercado negro de diésel y gasolina.

Con la fiscalización de la medida implementada por el Gobierno Federal, se verificó que, en 2019, la medida gubernamental implementada no fue una medida eficaz ni eficiente para atender el desabasto provocado por las acciones de desmantelamiento del mercado ilícito, ya que PCORP y PLOG no llevaron a cabo una adecuada gestión administrativa del procedimiento de compra que limitó garantizar que el mecanismo diseñado aseguró las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; la eficiencia operativa de las unidades fue deficiente al no entregarse las unidades con la oportunidad requerida, por el incumplimiento de las especificaciones técnicas de los vehículos, no distribuirse con base en las necesidades de abastecimiento que significó una cobertura marginal de abastecimiento, mostrar debilidades en el seguimiento operativo de los vehículos, así como en la programación de las acciones de mantenimiento, lo que desestimó la situación de emergencia declarada y dificultó transportar 200,000 barriles diarios de combustible e incrementar la capacidad de transportación vía terrestre

en un 25.0%, aunado a ello, no se contó con un mecanismo para evaluar el impacto en la atención del problema que originó la intervención gubernamental, ni su contribución a la seguridad energética, se careció de estrategias reactivas y preventivas en materia de suministro y transportación de petrolíferos ante situaciones fortuitas, y la documentación fue insuficiente para comprobar el origen y aplicación del gasto con criterios de eficiencia, eficacia, económica, y transparencia en el arrendamiento, operación y resguardo de los vehículos, así como para el pago de la deuda adquirida con P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V., como se presenta en los 6 resultados siguientes.

## **Resultados**

### **1. Gestión Administrativa**

El desarrollo del resultado se presenta en 3 apartados: a) marco normativo aplicable a los procedimientos de adquisición de PEMEX en situaciones de emergencia; b) proceso de adquisición implementado, y c) participación de las secretarías integrantes de la Misión del Gobierno Federal.

- a) Marco normativo aplicable a los procedimientos de adquisición de PEMEX en situaciones de emergencia

Para identificar los aspectos normativos aplicables a los procedimientos de compra de PEMEX en situaciones de emergencia, se revisó la Ley de Petróleos Mexicanos; las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento; las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, y las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, vigentes en 2019. Del análisis realizado se destacan los aspectos siguientes:

- A partir de la denominación de emergencia que el Gobierno Federal asignó a las afectaciones en el abasto de combustible derivado de las acciones implementadas para enfrentar el robo de combustible, se revisó el término de emergencia en el marco de operación de PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el cual se definió en las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento como “los casos vinculados directamente con la remediación de derrames, emisión de gases tóxicos o peligrosos, vertimiento irregular de hidrocarburos o cualquier otro incidente que ponga en riesgo a los trabajadores, a la población, el medio ambiente o las instalaciones utilizadas por la Empresa Productiva, que sean consecuencia de accidentes, sabotajes, robo, otros actos dolosos u otros eventos que requieran de atención inmediata”, cuya generalidad del último rubro relativo a cualquier evento que requiera atención inmediata permite clasificar dentro de éste a la situación de emergencia que declaró el Gobierno Federal.
- En cuanto a los aspectos normativos de PEMEX aplicables a sus empresas subsidiarias para llevar a cabo procedimientos de compra de bienes y servicios en situaciones de emergencia, se verificó que PLOG dispuso de las facultades y atribuciones para efectuar contrataciones ante estos acontecimientos, ya que con base en las excepciones al concurso abierto

establecidas en la Ley de Petróleos Mexicanos y cuando del Análisis de Mercado se determine que esta figura no es idónea, el esquema de adquisición disponible es la adjudicación directa, o bien, la implementación de cualquier otro tipo de procedimiento que resulte acorde con la naturaleza específica de la contratación y se requiera tomar medidas rápidas derivadas de casos fortuitos y de fuerza mayor, para lo cual antes de iniciar el procedimiento se deberá contar con la dictaminación de la excepción por parte del titular o responsable del área en donde se haya presentado la necesidad de contratación, posteriormente elegir a los proveedores registrados en la Herramienta Integral de Información de Proveedores para efectuar la contención de las situaciones de emergencia, mismos que deberán contar con la posibilidad de respuesta adecuada, la capacidad financiera, técnica y operativa y, una vez concluida la contención, dentro de los treinta días naturales siguientes, presentar al Área de Procura y Abastecimiento la documentación que acredite la emergencia y las adjudicaciones realizadas para elaborar el contrato correspondiente.

- Asimismo, se observó que en la Ley de Petróleos Mexicanos se establece la posibilidad de excepción al concurso abierto en la contratación mediante empresas filiales, lo cual requerirá la aprobación por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de Pemex (CAAOS), previa opinión del Grupo de Autorización de Excepción al Concurso Abierto de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (GAECA), ambos dependientes del Consejo de Administración de PEMEX, en cuyos contratos podrán incluirse los consumibles o los bienes de uso común necesarios para realizar adecuadamente los servicios o trabajos contratados, por lo que las filiales deberán presentar al Área de Procura y Abastecimiento, a más tardar el 1 de julio de cada año, un programa anual de contrataciones autorizado por su Órgano de Administración, sin que en el marco normativo en materia de contrataciones de PEMEX y sus subsidiarias se identificaran los aspectos administrativos que se deberán efectuar en caso de que se contrate a una filial para atender situaciones de emergencia.

Con lo anterior, se constató que el marco normativo de PEMEX y sus empresas subsidiarias en materia de adquisición de bienes y servicios incluye atribuciones directamente vinculadas con la adquisición de bienes cuya naturaleza de contratación está relacionada con una situación de emergencia, tal y como fue declarada por el Ejecutivo Federal, en relación con el abasto de combustible derivado de las acciones implementadas para enfrentar el mercado ilícito, y siendo Pemex Logística la encargada de prestar el servicio de transporte de petrolíferos, mediante estrategias de movimiento por ducto y por medios terrestres.

#### b) Proceso de adquisición implementado

Mediante el memorándum emitido el 18 de enero de 2019, el Ejecutivo Federal instruyó a la Misión del Gobierno Federal, integrada por los titulares de las secretarías de la Defensa Nacional (SEDENA), de la Función Pública (SFP), de Relaciones Exteriores (SRE) y de Economía (SE), así como la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a realizar la compra inmediata de los auto tanques para el transporte de combustibles a efecto de enfrentar el robo de gasolinas y diésel

sin dejar de garantizar el abasto a los consumidores del país, y estableció las condiciones para realizar la adquisición, tales como:

- El plan de emergencia denominado *DN3-Para el abasto de combustible*, el cual denominó como asunto de seguridad nacional.
- Por tratarse de un asunto de emergencia, de conformidad con las leyes y en uso de sus facultades, instruyó para proceder de inmediato a la compra de los auto tanques necesarios, para lo cual indicó la disposición de presupuesto suficiente y de la disponibilidad expedita de los recursos.
- En la reunión que celebrarán en Nueva York con la cámara de fabricantes y distribuidores de auto tanques, además de las características de las unidades, cantidad, capacidad, seguridad, calidad y precio, señaló que la entrega debería ser inmediata para que los vehículos estuvieran en territorio nacional desde el lunes 21 de enero de 2019.
- Indicó que sería recomendable que, en esta operación, en la cual intervienen representantes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Economía, Hacienda, Defensa, Función Pública y PEMEX, se procediera primero a presentar a los fabricantes y proveedores las bases y requisitos de la licitación y, en un tiempo pertinente, como lo ameritan las circunstancias, recibir sus propuestas para que, de manera colegiada, decidieran.
- Es importante que antes de firmar los acuerdos, debían cerciorarse de que existan las unidades y que se garantizara la entrega inmediata. En ello ayudaría mucho las visitas a las plantas o centros de distribución, así como la buena reputación y el compromiso ético que distinga a las empresas.
- Declaró que en México las áreas administrativas del Gobierno estaban en condiciones de transferir los fondos necesarios para cerrar las operaciones.

En el marco de dicha instrucción, la ASF revisó el “Informe Institucional de Transparencia en el proceso de Adquisición de los Auto Tanques para Transporte de Combustible”, publicado por la Secretaría de la Función Pública (SFP), para hacer del conocimiento las acciones que realizó la dependencia como integrante de la Misión del Gobierno Federal; los contratos de adquisición de los auto tanques publicados en el portal de PEMEX, y la información remitida por PCORP, PLOG, y las instancias integrantes de la comisión, con lo que se identificó que el esquema de compra implementado fue denominado “Mecanismo competitivo para la selección de proveedores de auto tanques”.

En relación con el proceso de compra implementado, se verificó que el 15 de enero de 2019, previo a la instrucción del Gobierno Federal de adquirir de manera inmediata los auto tanques necesarios para garantizar el abasto de combustible, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SFP efectuó el sondeo de mercado, el cual consistió en un listado de 10 potenciales

proveedores, descripción de vehículos y los costos de las unidades, sin que PEMEX documentara con base en qué criterios se definió la cantidad de unidades necesarias para atender la emergencia.

El 18 de enero de 2019, la SEDENA informó que los criterios para la implementación del Plan DN3 fueron las declaraciones emitidas en la conferencia de prensa del 17 de enero de 2019 en el marco del plan para combatir el robo de hidrocarburos, en las que se destacó que se estaban realizando acciones de vigilancia y el despliegue de las Fuerzas Armadas en los ductos de distribución de PEMEX y avanzando en el aumento de la capacidad de distribución con pipas, con tanques de ferrocarril para incrementar la capacidad de distribución, lo que permitiría normalizar el abasto sobre la base de la vigilancia, porque el operativo de vigilancia sería permanente en todos los ductos, para no cerrarlos, ya que son necesarios para el transporte de combustibles.

En este contexto y en cumplimiento con las tres fases para el desarrollo del plan de emergencia <sup>6/</sup>, la SEDENA acreditó que en la etapa de prevención, el 18 de enero de 2019, se formalizó un convenio de colaboración con Pemex Transformación Industrial (PTRI), con vigencia al 31 de diciembre de 2024, para el traslado de hidrocarburo a diversas partes del país mediante auto tanques, y que creó, organizó y puso en funcionamiento el Agrupamiento de Transportes en Apoyo a PEMEX mediante el mensaje C.E.I. Núm. 15689, del 19 de enero de 2019; en la etapa de auxilio organizó el Agrupamiento de transportes en apoyo a PEMEX, recibió 612 auto tanques, contrató a 1,671 operadores y se establecieron rutas de distribución de combustible, a partir de las que se designaron convoyes y auto tanques para el abastecimiento de hidrocarburos, cuyas actividades documentó con los oficios en los que se presentaron las actividades que desarrollará el Agrupamiento, el alta de los vehículos entregados por PTRI, los programas operativos de PEMEX diseñados para abastecer a las Terminales de Almacenamiento y Despacho, así como con los contratos individuales de trabajo, y para la fase de recuperación la dependencia indicó que no dispuso de evidencia, porque a la fecha de emisión de la información solicitada aún se encontraba en ejecución. La documentación proporcionada por la SEDENA mostró que las medidas implementadas se orientaron a garantizar la seguridad de las unidades adquiridas y el traslado del combustible.

De acuerdo con los informes presentados por las secretarías participantes en la Misión del Gobierno Federal, en atención al memorándum, el 18 de enero de 2019, se observó que iniciaron en el Consulado de México en Nueva York las gestiones para elaborar la convocatoria y presentar las bases, los requisitos del proceso y las especificaciones técnicas a los 22 fabricantes y proveedores de la Asociación Nacional de Productores de Autobuses Camiones y Tractocamiones de México y de la Asociación de Fabricantes de Tractocamiones de Estados Unidos que se presentaron, y se recibieron propuestas de 14 potenciales proveedores de las unidades necesarias para el transporte de combustible derivado de las acciones del gobierno para combatir el mercado ilícito; sin embargo,

---

<sup>6/</sup> En el Apartado "Acciones y programas" del portal electrónico de la SEDENA, se define el Plan DN-III-E como el instrumento operativo militar que establece los lineamientos generales a los organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para realizar actividades de auxilio a la población afectada por desastres de origen natural o humano, optimizando el empleo de los recursos humanos y materiales para su atención oportuna, eficaz y eficiente; apoyando, además, en la preservación de sus bienes y entorno. El Plan DN-III-E cuenta con tres fases que rigen la participación del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos: 1) prevención, 2) auxilio y recuperación.



PEMEX no acreditó la documentación comprobatoria relacionada con la invitación efectuada a las empresas para participar en el proceso, tampoco los requisitos técnicos determinados en los Requisitos generales de las ofertas para la adquisición de auto tanques de combustible de tamaño completo/remolques y camiones (General Requirements of Bids for the Acquisition of Full Size Fuel Tank/Trailers and Trucks), ya que informaron que la Subdirección de Transporte y la Gerencia de Transporte Terrestre no participaron en la elaboración de éstos, aun cuando en el numeral 2 de los antecedentes de los contratos de adquisición se especificó que estos fueron elaborados por la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento en conjunto con PLOG, lo que muestra carencias en la información y deficiencias en la transparencia del procedimiento.

De manera simultánea, el 18 de enero de 2019, los dos consejeros que integran el Consejo de Administración de la empresa filial de PEMEX I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. se reunieron para manifestar que en torno a la emergencia, era de suma importancia para la empresa participar y coadyuvar, por lo que expresaron la viabilidad de adicionar a su línea de negocio la renta de tracto camiones, auto tanques, toneles y demás vehículos necesarios para la transportación de hidrocarburos, así como disponer de los recursos financieros para llevar a cabo la adquisición y posteriormente arrendar los vehículos a Pemex Logística, con lo que mediante el documento “RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V., DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019”, el consejo aprobó la solicitud y formalización de una línea de crédito con la empresa filial de PEMEX denominada P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V. hasta por la cantidad de 180,000,000.0 de dólares, con una vigencia de 8 años, sin que se aportaran elementos para acreditar los criterios con base en los cuales se decidió que la filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., no paraestatal de PEMEX, que se encuentra bajo régimen especial de la Ley de Petróleos Mexicanos, sujeto al derecho privado, fuera el medio para realizar la compra, ni a la instancia encargada de elegirla, aun cuando no tenía los recursos para respaldar una operación de esa magnitud y contradictorio a lo informado en el memorándum del Ejecutivo Federal respecto de la disponibilidad expedita y suficiente de los recursos por parte de las áreas administrativas del Gobierno para solventar la adquisición, debido a que en las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y las del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Obras y Servicios, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2018 y 2019 no se identificó que el tema se abordara.

En los informes de la Misión del Gobierno Federal, se declaró que en la segunda sesión del 19 de enero de 2019, la Misión presentó a los posibles proveedores los precios de referencia para obtener ofertas con menores precios, sin que PEMEX, como comprador de esos bienes acreditara la documentación soporte de esta actividad; asimismo, se indicó que la Subdirección de Almacenamiento y Despacho de PLOG efectuó la evaluación de las propuestas de 13 empresas mediante el “Dictamen Técnico”, autorizado por el responsable del área, en el que se presentó la revisión de las características técnicas requeridas, así como las consideraciones para el cumplimiento de éstas en su totalidad.

Con la revisión de los informes de los integrantes de la Misión, se observó que en la reunión del 20 de enero de 2019, PEMEX presentó los resultados de la selección, las cantidades y montos asignados, de acuerdo con las propuestas presentadas y el dictamen técnico, de cuyas actividades

no se documentaron los resultados que la Empresa Productiva del Estado presentó a los oferentes; asimismo, se informó que la empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. efectuó la firma de 5 memorándums de entendimiento con el mismo número de empresas para establecer las condiciones de contratación, tipo y número de unidades, precio, anticipo y entrega, los cuales forman parte integrante de los contratos públicos por PEMEX; en tanto que, la SFP consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados que las empresas seleccionadas no se encontraran inhabilitadas o contaran con antecedentes de sanción, lo cual acreditó con copias de pantalla del mencionado directorio, y también revisó el objeto social de la empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. mediante el acta de la asamblea de accionistas realizada el 07 de septiembre de 2015, con lo que informó que entre las actividades del contratante se identificó la compra de bienes muebles, lo que consideró acorde con la adquisición de los auto tanques para la distribución de combustible, situación que desestima la necesidad de cambiar el objeto social, al agregar una línea de negocio que expresara de manera explícita la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, mantenimiento u operación de remolques y tracto camiones, remolques y semirremolques y convertidores o similares, el cual se formalizó el 25 de enero de 2019 en el Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa, lo que denota que al momento de participar en la selección de proveedores y en la suscripción de las contrataciones no eran claras las competencias de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. para realizar la compra de auto tanques para el transporte de combustible, sin que PCORP, ni PLOG justificaran las causas que motivaron la modificación, lo que indica que se agregó una línea de negocio específicamente para realizar la operación.

En los informes de los servidores públicos integrantes de la Misión, se señaló que el 21 de enero de 2019, los servidores públicos comisionados se trasladaron a El Paso, Texas para entrevistarse con los directivos de una de las empresas oferentes, a fin de conocer con mayor detalle las características de las unidades a adquirir, sin que PEMEX acreditara con evidencia la realización de esta actividad, al ser participantes de la misión y los principales interesados en la compra de los vehículos para el cumplimiento de las funciones sustantivas relacionadas con el transporte de combustibles.

El 22 de enero de 2019, la Misión del Gobierno se dio cita en la oficina de la Delegación de la Secretaría de Economía ubicada en Ciudad Juárez, Chihuahua, donde la Oficial Mayor de la SHCP determinó con uno de los oferentes los plazos y lugar de entrega de auto tanques y se realizó la respectiva visita *in situ* en la planta de fabricación en la que se pudo observar el auto tanque muestra, la cual acreditó la SFP mediante 6 fotografías y 2 videos de las unidades observadas y con los informes emitidos por la titular de la dependencia, el Director General de Tecnologías de la Información y la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en los que dieron fe de la existencia de las instalaciones del proveedor para evitar la simulación, sin que PEMEX especificara la empresa visitada ni los criterios con base en los cuáles se eligió.

En la misma fecha, se constató que se autorizó un préstamo a la empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. mediante el Contrato de Crédito Simple que celebró con la filial P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V. hasta por un monto de 180,000,000 de dólares americanos destinado única y exclusivamente para la adquisición de auto tanques (pipas) y toneles con una capacidad entre 30,000 y 60,000 litros,

con el objetivo de garantizar el suministro de combustible en cualquier zona del país que lo requiera la propia empresa o las subsidiarias, el cual pagará la empresa filial I.I.I. Servicios S.A. de C.V. de manera semestral durante 8 años, con intereses ordinarios del 6.60% anual, cuyo origen de los recursos para solventar la deuda no se precisó. Este aspecto se evaluó en el resultado 5 “Ejercicio del presupuesto” de este informe de auditoría.

Con la revisión de los informes, se observó que el 23 de enero de 2019 la Misión del Gobierno Federal concluyó las pláticas con los oferentes y se constató, con la revisión de los contratos, que se firmaron dos memorándums de entendimiento más; el 28 de enero de 2019 se suscribió el octavo memorándum; en tanto que, del 30 de enero al 13 de febrero de 2019 la empresa filial I.I.I. Servicios S.A. de C.V. formalizó la compra de 779 unidades para el transporte de combustible mediante la firma de 9 instrumentos jurídicos con las 7 empresas elegidas, documentos que PEMEX publicó el 29 de abril en su página de internet, y en los que se determinaron el número de unidades, las condiciones de pago, los plazos y los puntos de entrega de los vehículos.

En cuanto al resultado que se informó como obtenido con el esquema de compra denominado “Mecanismo competitivo para la selección de proveedores de auto tanques” relativo al diseño de un mecanismo competitivo para la selección de proveedores de auto tanques, tomándose en cuenta precio, calidad y oportunidad, PCORP y PLOG no acreditaron los instrumentos normativos y administrativos para demostrar que el proceso empleado en 2019 para la adquisición de los auto tanques aseguró las mejores condiciones disponibles.

Lo anterior mostró que el esquema de compra implementado para adquirir de manera inmediata las pipas necesarias para el transporte de combustible en atención a la emergencia de desabasto derivada de las acciones del Gobierno para combatir el mercado ilícito, las cuales afectaron directamente funciones inherentes al objeto de PLOG, tales como el transporte de combustible, no correspondió con la figura de adjudicación directa prevista en el marco normativo de PEMEX y sus empresas subsidiarias, cuando se requiera tomar medidas rápidas derivadas de casos fortuitos y de fuerza mayor, ya que en la documentación proporcionada no se identificaron los entregables previstos para este esquema, sino que se recurrió a lo que se denominó “Mecanismo competitivo para la selección de proveedores de auto tanques” y a la empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. como área contratante, sin que se justificaran las razones por la que se determinó que la filial fuera el medio para realizar la compra, ni especificaron a la instancia encargada de elegirla, aun cuando no tenía los recursos para respaldar una operación de esa magnitud, no se documentó la excepción al concurso abierto para realizar la compra, aunado a las diversas carencias relacionadas con la comprobación de las actividades efectuadas para la planeación de la estrategia, por parte de PCORP y PLOG.

c) Participación de las secretarías integrantes de la Misión del Gobierno Federal

El 16 de enero de 2019, durante el desarrollo de la conferencia de prensa del Ejecutivo Federal, se instruyó la integración de la Misión de Gobierno Federal para la adquisición de auto tanques ante la emergencia nacional de desabasto de gasolina en el país. Con la revisión del marco jurídico que fundamentó la actuación de los servidores públicos comisionados y la documentación de las

acciones realizadas, se observó que los funcionarios manifestaron en sus informes de comisión que, con base en sus atribuciones, participaron como observadores del procedimiento de compra sin celebrar convenio, contrato, adjudicación o cualquier acto de naturaleza jurídica o administrativa para la adquisición de bienes, vehículos o servicios de vehículos de carga, auto tanques (pipas) o transportadores de sustancias líquidas, ya sean hidrocarburos o sus derivados, lo cual se constató mediante los 9 contratos de adquisición que suscribieron únicamente el área contratante, la empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. y los proveedores seleccionados. Asimismo, se verificó que los servidores públicos comisionados atendieron la instrucción del Gobierno Federal en los términos que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En el transcurso de la auditoría, la Subdirección de Abastecimiento (SA), adscrita a Pemex Corporativo señaló que “la contratación que ha sido objeto de la auditoría, (...) no fue efectuada en términos de lo que establece la Ley de Petróleos Mexicanos”, ya que el régimen especial de contratación señalado en el documento mencionado aplica para Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS), exceptuando a las filiales, tal como sucedió al realizar la adquisición mediante la empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., la cual se reconoce en el artículo décimo quinto transitorio de la ley en comento, como una empresa de participación estatal mayoritaria que “mantendrá la naturaleza y régimen de operación a la entrada en vigor de dicho cuerpo legal”, razones por las que no se aplicó la adjudicación directa prevista en el marco normativo de Pemex y por lo que no se formuló la solicitud de contratación; asimismo, la subdirección indicó que en cuanto a justificar las razones por la que se determinó que la filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. fuera el medio para realizar la compra y, especificar y documentar a la instancia encargada de elegir a la filial como el área contratante no son aspectos determinados por la unidad responsable (UR), y en lo relativo a comprobar la excepción al concurso abierto, la SA señaló que “existe una imposibilidad legal para determinar que las contrataciones efectuadas por la filial se llevaron a cabo en términos de las disposiciones del régimen especial de contratación de Pemex, (...) ya que sería exigirle el cumplimiento de ordenamientos legales de derecho público a un ente que rige su actuación bajo leyes y normas de derecho privado”.

Además, se señaló que tal cómo se indicó en el “Informe de Transparencia en el proceso de adquisición de los auto tanques para transporte de combustible”, el 20 de enero de 2019 la Secretaría de Función Pública revisó el objeto social del área contratante de la filial, el cual enunciaba lo siguiente: “construir, fabricar, comprar, vender, arrendar o subarrendar, dar mantenimiento y operar toda clase de bienes muebles”, lo cual permitía llevar a cabo la operación en cuestión y que la modificación realizada en la que se adicionó al inciso e) “(...) entre ellos de forma enunciativa y no limitativa remolques y tracto camiones, remolques y semirremolques y convertidores (Dolly) o similares, vehículos automotores en general (...)” fue en atención a los requerimientos de la Secretaría de Comunicación y Transportes para otorgar los permisos y licencias para la operación y circulación de los auto tanques; sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental que sustente lo anterior, tampoco se acreditaron los criterios para definir la cantidad de unidades requeridas, la invitación efectuada a las empresas para participar en el proceso, los Requisitos generales de las ofertas para la adquisición de auto tanques de combustible de tamaño completo/remolques y camiones (General Requirements of Bids for the Acquisition of Full Size Fuel Tank/Trailers and Trucks), los resultados de la selección presentados a los oferentes, ni la entrevista

con directivos de una de las empresas seleccionadas, los criterios con base en los cuáles se eligió a la empresa visitada para verificar la existencia de sus instalaciones y los instrumentos para verificar el resultado obtenido.

En este contexto, la SA agregó que el régimen de la filial conlleva una imposibilidad jurídica y material para el replanteamiento de la política de compras para la adquisición de equipos de auto transporte, dado que la contratación no se efectuó bajo la Ley de Petróleos Mexicanos.

La ASF tiene identificado que la adquisición de las pipas no fue efectuada en términos de lo que establece la Ley de Petróleos Mexicanos, al ser realizada por la empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., ente que rige su actuación bajo leyes y normas de derecho privado.

Además, la ASF requirió a PCORP y PLOG, como entes auditados, que justificaran las razones por las que se determinó que la filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. fuera el medio para realizar la compra y, especificaran y documentaran a la instancia encargada de elegir a la filial como el área contratante. Lo anterior, considerando que durante la auditoría no se acreditó la aprobación por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de Pemex (CAAOS), previa opinión del Grupo de Autorización de Excepción al Concurso Abierto de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (GAECA), ambos dependientes del Consejo de Administración de PEMEX, que señala el artículo 27 en las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, al prever la posibilidad de excepción al concurso abierto en la contratación mediante empresas filiales. Por lo anterior, la observación persiste.

La falta de comprobación de los criterios mediante los cuáles Pemex Corporativo y Pemex Logística decidieron no aplicar la figura de adjudicación directa prevista en el marco normativo de PEMEX para la atención de emergencias; de los criterios para elegir a la empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. como el medio para realizar la compra de los vehículos para atender el desabasto de combustible; de la excepción al concurso abierto requerida para la contratación mediante la filial, y de las actividades efectuadas para la planeación de la estrategia para llevar a cabo la adquisición, se comunicó a la Unidad de Control Interno Institucional mediante el oficio núm. DGADPP/094/2021 y a la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos con el oficio núm. DGADPP/095/2021, ambos del 09 de febrero de 2021.

#### 2019-6-90T9N-07-0412-07-001 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y Pemex Logística motive, fundamente y acredite con evidencia con base en qué criterios se determinó que la filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. fuera el medio para realizar la compra; especifiquen y documenten a la instancia encargada de elegir a la filial como el área contratante; comprueben la excepción al concurso abierto requerida para la contratación mediante la filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., y la relativa a los criterios para definir la cantidad de unidades requeridas, la invitación efectuada a las empresas para participar en el proceso, los Requisitos generales de las ofertas para la adquisición de auto tanques de combustible de tamaño completo/remolques y camiones (General Requirements of Bids for the Acquisition of Full Size Fuel Tank/Trailers and Trucks), los resultados de la selección presentados a los oferentes, la justificación

de las causas que motivaron la modificación del objeto social de la filial posterior a la determinación de la SFP acerca de que la compra se alineaba con éste, la entrevista con directivos de una de las empresas seleccionadas, los criterios con base en los cuáles se eligió a la empresa visitada para verificar la existencia de sus instalaciones y los instrumentos para verificar el resultado obtenido, a efecto de que permitan demostrar el cumplimiento de sus gestiones administrativas y evaluar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 75, párrafo primero, de la Ley de Petróleos Mexicanos, e informen a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

#### 2019-6-90T9N-07-0412-07-002 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo en la gestión administrativa de sus adquisiciones, se asegure de disponer de la aprobación por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de Pemex (CAAOS), previa opinión del Grupo de Autorización de Excepción al Concurso Abierto de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (GAECA), ambos dependientes del Consejo de Administración de PEMEX, que señala el artículo 27 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, al prever la posibilidad de excepción al concurso abierto en la contratación mediante empresas filiales, con el objeto de que disponga de los elementos jurídicos y administrativos para acreditar el cumplimiento de sus procesos de adquisición en los términos que establece el artículo 75, párrafo primero, de la Ley de Petróleos Mexicanos, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas que implementará en los ejercicios subsecuentes para corregir la insuficiencia detectada.

#### **2.** *Entrega y distribución de las pipas*

El resultado se presenta en tres apartados: a) entrega de los auto tanques, b) especificaciones técnicas de las pipas y c) distribución de los auto tanques.

##### a) Entrega de los auto tanques

Derivado de la revisión de los 9 contratos suscritos entre la Empresa Filial I.I.I. Servicios S.A. de C.V. con diversos proveedores, se identificó que estos instrumentos ampararon la compra de 779 unidades, ya que con los instrumentos TIS-SAF-ABI-019-2019, TIS-SAF-ABI-020-2019, TIS-SAF-ABI-021-2019 y TIS-SAF-ABI-022-2019, se comprometió la entrega de 545 tracto camiones con tanque acoplado; para los contratos TIS-SAF-ABI-023-2019, TIS-SAF-ABI-024-2019 y TIS-SAF-ABI-027-2019 se estableció un total de 117 tracto camiones; en tanto que, para el contrato TSI-SAF-ABI-025-2019 se comprometieron 100 toneles y para el TIS-SAF-ABI-026-2019 se comprometió la entrega de 17 tanques, este total de unidades permitiría a la filial obtener 662 vehículos acoplados para el transporte de combustible.

Se constató que, mediante el Convenio de Terminación Anticipada TIS-SAF-ABI-024-2019-1, suscrito el 07 de mayo de 2019, y el Convenio Modificatorio TSI-ABI-025-2019-1, del 09 de mayo de 2019, se ajustó el número de unidades comprometidas en los contratos TIS-SAF-ABI-024-2019 y TSI-SAF-ABI-025-2019, ya que en el primero la empresa manifestó la imposibilidad de entregar 50 de las 75

unidades convenidas y, en el segundo, se modificó el objeto del contrato para entregar 50 de las 100 unidades acordadas, con lo que el total de unidades por entregar se redujo a 679, lo que le permitiría a la empresa I.I.I. Servicios S.A. de C.V. adquirir 612 auto tanques acoplados para trasladar el combustible en el marco de la emergencia. Asimismo, se observó que con el Convenio Modificatorio TIS-SAF-ABI-022-2019-1, del 09 de abril de 2019, se ampliaron los plazos de entrega de 21 unidades prevista del 08 al 10 de abril de 2019, para entregarse del 8 al 22 de abril de 2019.

Con la revisión de las Fe de Hechos Notariados proporcionadas por Pemex Corporativo y Pemex Logística para acreditar la entrega-recepción de los auto tanques adquiridos mediante los 9 contratos suscritos en 2019 entre la Empresa Filial I.I.I. Servicios S.A. de C.V. y los proveedores, se constató que, de las 679 unidades que amparan los instrumentos jurídicos, la filial recibió el 100.0% (679) de las unidades comprometidas, de las que el 100.0% (679) cumplió con los plazos definidos en los contratos y el 58.5% (397) se entregaron en los lugares establecidos; respecto de las causas por las que el 41.5% (282) de las unidades no cumplieron con los lugares de recepción comprometidos, se informó que “Por así convenir a los intereses de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., de Pemex Logística y de la Secretaría de la Defensa Nacional, se tomó la decisión en forma colegiada de modificar los lugares de entrega de las unidades, lo que permitió cumplir en tiempo y forma con la entrega de las unidades de acuerdo a lo estipulado en los contratos”, sin que se remitiera la documentación que acredite los acuerdos indicados, ni las penas convencionales derivadas de dichos incumplimientos, lo que denota deficiencias en la generación, obtención y uso de información relevante y de calidad para sustentar las actividades vinculadas a la recepción de los bienes.

Por contrato, se identificó que de los 9 instrumentos el 66.7% (6) cumplió con los términos estipulados en los documentos en lo referente a la cantidad de unidades, los plazos y lugares de entrega, y el 33.3% (3) restante de los instrumentos jurídicos no cumplió con las condiciones convenidas en cuanto a los puntos de entrega, situación que denota deficiencias en el control y seguimiento para garantizar el cumplimiento de las contrataciones efectuadas.

De los instrumentos suscritos, se destacan los contratos TIS-SAF-ABI-023-2019 y TIS-SAF-ABI-024-2019 mediante los cuales se efectuaron las primeras entregas de 25 vehículos cada uno el 05 de febrero de 2019, lo que significó una diferencia de 15 días naturales entre la fecha establecida por el Ejecutivo Federal para la recepción inmediata de las pipas, que fue el 21 de enero de 2019, contrario a las condiciones de oportunidad requeridas por el Ejecutivo Federal para la atención de la emergencia de abasto de combustible.

b) Especificaciones técnicas de las pipas

En relación con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-012-SCT-2-2017, NOM-044-SEMARNAT-2017 para los vehículos que transporten combustible, así como de las normas que se encontraban vigentes al momento de la entrega total de los bienes, se seleccionaron criterios de carácter general para evaluar su atención, de cuya revisión se verificó que, en 2019, de las 612 pipas entregadas por las empresas proveedoras, el

100.0% (612) cumplió los criterios 6.2.1.1, 6.2.1.2, 6.2.1.5 y 6.2.1.6 de la NOM-012-SCT-2-2017, relativos al ancho, largo y altura máximos autorizados.

En cuanto a la NOM-044-SEMARNAT-2017, se constató que la información no incluyó elementos para acreditar la obtención del certificado correspondiente y, en lo relativo a las otras normas que se encontraban vigentes al momento de la entrega total de los bienes, se observó que de los 612 auto tanques recibidos, el 100.0% (612) contó con el dictamen de verificación de baja emisión de contaminantes, de conformidad con la NOM-167-SEMARNAT-2017, y con el dictamen de verificación de condiciones físico-mecánicas, de conformidad con la NOM-068-SCT-2-2014.

En lo correspondiente al cumplimiento de los términos y condiciones determinadas en los anexos de los contratos, así como de las acciones de verificación y validación efectuadas por el personal designado por PLOG, a efecto de aprobar los bienes entregados por las empresas proveedoras, la subsidiaria no aportó evidencia documental, lo que aunado a la falta de acreditación del cumplimiento de la NOM-044-SEMARNAT-2017, representaron factores que limitaron comprobar que los auto tanques adquiridos en 2019 atendieron en su totalidad las condiciones técnicas establecidas para los vehículos que transporten combustible y que se realizó la inspección de las unidades en los términos establecidos en los contratos y revelaron la existencia de debilidades en los controles de seguimiento de PCORP y PLOG para garantizar el cumplimiento de las contrataciones que lleva a cabo, así como deficiencias en sus sistemas empleados para la generación, obtención y uso de información relevante y de calidad respecto de la observancia de las NOM establecidas.

c) Distribución de los auto tanques

Se constató que los 612 auto tanques adquiridos por la Empresa Filial I.I.I. Servicios S.A. de C.V. fueron arrendados por PLOG y PTRI. Con la revisión del acta de la sesión 030 ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios (CAAOS), de fecha 6 de marzo de 2019, en la que se abordó la solicitud y aprobación de la excepción a la licitación pública del contrato de “Arrendamiento de Bienes (auto tanques) para ser utilizados en el Abasto y Distribución de Combustible a Diversas Partes del País”, celebrado por Pemex Logística y Pemex Transformación Industrial con la Empresa Filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., la ASF identificó que la Subdirección de Transporte de Pemex Logística, a manera de antecedentes, expuso las acciones realizadas a partir de diciembre de 2018 en contra del robo de hidrocarburos, la instrucción del Gobierno Federal para la integración de la Misión y la compra de auto tanques para el transporte de combustible. Asimismo, se indicó que el 5 de febrero de 2019 se instrumentó una contratación de emergencia, con una duración de 45 días, esto es del 23 de enero al 08 de marzo de 2019, entre PLOG y PTRI con la Empresa Filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. para el arrendamiento de 100 auto tanques para la distribución de combustible en zonas críticas, siendo PLOG la responsable de la asignación y operación de los vehículos durante la vigencia del contrato conforme a los requerimientos de abasto de PTRI, cuyos costos de arrendamiento serían responsabilidad de esta última subsidiaria.



En el marco de la misma sesión, se precisó que para dar continuidad al Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de PEMEX, considerando las ventajas que los auto tanques aportan a la cadena de abasto nacional y al hecho de que la filial ya contaba con las pipas adquiridas expofeso, PLOG y PTRI solicitaron al CAAOS la aprobación para la excepción a la licitación pública del contrato de arrendamiento de 612 auto tanques con la Empresa Filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. por un período de 7 años, 10 meses y 15 días, lo cual fue aprobado por la presidenta del comité mediante el acuerdo CAAOS-097/2019.

El arrendamiento se formalizó el 13 de marzo de 2019 entre PLOG, PTRI y la Empresa Filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. mediante el contrato número DCAS-DOPA-CPATRI-GCPCC-69311-2019, con vigencia a partir del 13 de marzo de 2019 al 26 de enero de 2027; en tanto que, la entrega de los auto tanques por parte de la filial a PLOG se acreditó con el anexo de las “Actas de Entrega Recepción de los Bienes I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. a Pemex Logística” en los que se detallan los vehículos y la documentación que recibió la subsidiaria.

La ASF constató que los auto tanques adquiridos mediante la empresa filial fueron arrendados a PLOG y PTRI en dos momentos: 128 pipas en el marco de la emergencia para el abasto de combustible derivado de las medidas implementadas por el Gobierno Federal, cifra que es inconsistente con los 100 auto tanques informados en la sesión 030 ordinaria del CAAOS, y 612 en un esquema de mediano plazo, en correspondencia con las acciones del Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de PEMEX, en donde las últimas incluyeron los 128 vehículos que se habían arrendado de enero a marzo, de acuerdo con lo observado en las actas de entrega-recepción.

En cuanto al esquema implementado en 2019 para la distribución de las pipas adquiridas hacia las Terminales de Almacenamiento y Despacho (TAD), refinerías y terminales marítimas de PEMEX para garantizar el abasto de combustible del país con base en las necesidades de abastecimiento que motivaron la emergencia, PCORP y PLOG informaron que la Gerencia de Administración de Transporte (GAT) de Pemex Transformación Industrial (PTRI) y la Gerencia de Transporte Terrestre (GTT) de Pemex Logística han contado desde la suscripción del “Contrato Marco de Prestación de Servicios Logísticos PTRI-PLOG” con un mecanismo de coordinación a través del cual se distribuye el transporte de combustibles a las TAD del país. Dicho mecanismo atiende, por parte de la GAT, los programas de origen y destino de acuerdo con la demanda de los combustibles que se tienen en cada una de las TAD, con lo que los transportes son nominados a la GTT para su ejecución; sin embargo, las dependencias fiscalizadas no acreditaron dicho contrato, ni las nominaciones mensuales de transporte de combustible que se efectuaron con los auto tanques adquiridos por la Empresa Filial I.I.I. Servicios S.A. de C.V. y posteriormente arrendados a PLOG y PTRI.

En el transcurso de la auditoría, las entidades fiscalizadas proporcionaron el contrato marco y los oficios de atención a las nominaciones realizadas por la GAT, así como los programas de traspasos autorizados por PLOG, correspondientes a los meses de junio, septiembre, octubre y noviembre, en los que se incluyeron las nominaciones de traspasos por auto tanques.

Al respecto, la ASF considera que persisten las deficiencias en la generación de información completa, correcta, precisa, íntegra, pertinente, confiable, verificable y oportuna vinculada con la

atención de la demanda de combustibles y la distribución de los auto tanques, observadas, debido a que no se remitieron las nominaciones para los meses de febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto y diciembre.

La GTT señaló que, en ese año, se realizaron las acciones necesarias para gestionar las solicitudes de transporte terrestre para suministrar los productos a cada una de las TAD y a las cuales dio un seguimiento permanente en su atención; en tanto que, la nominación del programa de transporte mensual se ha realizado antes, durante y después de la adquisición de los auto tanques. Como evidencia de las acciones realizadas, las entidades fiscalizadas proporcionaron la base de datos denominada “Plano SDN Feb2019\_Dic2020” que muestra el origen y destino de los traslados de combustible realizados con los 612 auto tanques de febrero a diciembre de 2019, de cuyo análisis se identificó que los 612 auto tanques arrendados se distribuyeron a 14 TAD y una Terminal marítima para que, a su vez, éstos transportaran combustibles a 18 terminales, como se muestra en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS AUTO TANQUES A LAS TERMINALES DE ABASTECIMIENTO Y DESPACHO, 2019  
(Número de pipas)<sup>1/</sup>

Consecutivo	Origen <sup>2/</sup>		Consecutivo	Destino <sup>3/</sup>	
	TAD	Pipas		TAD	Pipas
1	18 Marzo Azcapotzalco	47	1	18 Marzo Azcapotzalco	308
2	Alternativa Tuxpan <sup>*/</sup>	356	2	Celaya	27
3	Cadereyta	48	3	Culiacán	45
4	Cd. Juárez	25	4	El Castillo	50
5	Chihuahua	25	5	Guadalajara Zapopan	11
6	Lázaro Cardenas	159	6	Nuevo Laredo	39
7	Mazatlán	45	7	Oaxaca	159
8	Minatitlán	117	8	Perote	52
9	Oaxaca	8	9	Puebla	47
10	Pajaritos	5	10	Querétaro	61
11	Poza Rica	98	11	Reynosa	48
12	Santa Catarina	110	12	Santa Catarina	50
13	Salina Cruz	144	13	San Juan Ixhuatepec	259
14	Saltillo	28	14	Toluca	171
15	Tula C.E.	139	15	Añil	209
	n.a.		16	Uruapan	24
			17	Villahermosa	117
			18	Zamora	123

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información proporcionada por Pemex Logística.

<sup>1/</sup> No se presentó una suma del total de vehículos distribuidos, ya que las pipas operaron en más de una terminal durante el periodo de febrero-diciembre de 2019, lo que generaría una cifra mayor a las 612 pipas.

<sup>2/</sup> Las TAD de origen se refieren a la terminal a la que se enviaron los auto tanques.

<sup>3/</sup> La TAD de destino son las terminales a las que los auto tanques transportaron el combustible.

<sup>\*/</sup> Corresponde a una Terminal marítima.

n.a. No aplica.

Se identificó que el 58.2% (356) de las 612 pipas arrendadas en 2019 por PLOG y PTRI, se enviaron a la Terminal Alterna Tuxpan ubicada en la Región Golfo, la cual es uno de los principales medios de suministro de combustible para la Región Centro<sup>2/</sup>. En relación con los vehículos que abastecieron a las TAD, se observó que el mayor número de auto tanques se enviaron a la TAD 18 Marzo Azcapotzalco ubicada en la Región Centro, con el 50.3% (308) del total de pipas arrendadas y es la terminal con más capacidad de almacenamiento de la región.

Por lo que corresponde a la cobertura, se identificó que las TAD a las que se enviaron los auto tanques representaron el 18.4% (14) de las 76 terminales terrestres y el 20.0% (1) en relación con las 5 Terminales marítimas que integran la infraestructura de almacenamiento de PLOG, mientras que las terminales a las que se abasteció combustible con las pipas adquiridas representaron el 23.7% (18).

A fin de corroborar que los auto tanques adquiridos en 2019 transportaron combustible a las TAD que presentaron una mayor demanda por el cierre de los principales sistemas de distribución de PEMEX derivado de la implementación de las medidas del Gobierno Federal para el combate al mercado ilícito, se revisó la base de datos del “Comportamiento Mensual de Almacenamiento y Distribución de Combustible 2018 y 2019”, con lo que la ASF verificó que el volumen de almacenamiento de combustible registrado en las terminales durante los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019 no fue el criterio para determinar las necesidades de abastecimiento y, con base en ello, definir la distribución de los auto tanques, como se muestra a continuación:

NIVELES DE ALMACENAMIENTO REGISTRADOS EN LAS TAD DURANTE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA EL COMBATE AL MERCADO ILÍCITO DE COMBUSTIBLE, 2018-2019  
(Miles de barriles promedio por día)

Cons.	TAD	dic-18	ene-19	Promedio	Observaciones
Terminales a las que se enviaron las pipas adquiridas para comenzar a distribuir combustible.					
1	T.A.D. Tula	0	0	0.0	Los auto tanques adquiridos comenzaron a operar en esta terminal a partir del 2 de abril de 2019, para transportar combustible a otras TAD.
2	T.A.D. Minatitlán	4.6	4.5	4.6	Los auto tanques adquiridos comenzaron a operar en esta terminal a partir del 11 de abril de 2019, para transportar combustible a otras TAD.
3	T.A.D. Oaxaca	34.4	16.6	25.5	Los auto tanques adquiridos comenzaron a operar en esta terminal a partir del 16 de febrero de 2019, para transportar combustible a otras TAD.
4	T.A.D. Poza Rica	28.8	29	28.9	Los auto tanques adquiridos comenzaron a operar en esta terminal a partir del 20 de febrero de 2019, para transportar combustible a otras TAD.
5	T.A.D. Cadereyta	39.2	34.4	36.8	Los auto tanques adquiridos comenzaron a operar en esta terminal a partir del 1 de septiembre de 2019, para transportar combustible a otras TAD.

<sup>2/</sup> Secretaría de Energía, **Diagnóstico de la Industria de Petrolíferos en México parte 3**, noviembre de 2018.

NIVELES DE ALMACENAMIENTO REGISTRADOS EN LAS TAD DURANTE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA  
EL COMBATE AL MERCADO ILÍCITO DE COMBUSTIBLE, 2018-2019  
(Miles de barriles promedio por día)

Cons.	TAD	dic-18	ene-19	Promedio	Observaciones
6	T.A.D. Saltillo	75.4	49.6	62.5	Los auto tanques adquiridos comenzaron a operar en esta terminal a partir del 29 de abril de 2019, para transportar combustible a otras TAD.
7	T.A.D. Pajaritos	95.2	91.2	93.2	Los auto tanques adquiridos comenzaron a operar en esta terminal a partir del 2 de septiembre de 2019, para transportar combustible a otras TAD.
8	T.A.D. Salina Cruz	106.9	92.8	99.8	Los auto tanques adquiridos comenzaron a operar en esta terminal a partir del 29 de marzo de 2019, para transportar combustible a otras TAD.
9	T.A.D. Cd. Juárez	138.3	127	132.7	Los auto tanques adquiridos comenzaron a operar en esta terminal a partir del 7 de febrero de 2019, para transportar combustible a otras TAD.
10	T.A.D. Chihuahua	163.4	108.8	136.1	Los auto tanques adquiridos comenzaron a operar en esta terminal a partir del 8 de febrero de 2019, para transportar combustible a otras TAD.
11	T.A.D. Mazatlán	248.2	236.5	242.3	Los auto tanques adquiridos comenzaron a operar en esta terminal a partir del 14 de septiembre de 2019, para transportar combustible a otras TAD.
12	T.A.D. Santa Catarina	252.8	240.3	246.5	Los auto tanques adquiridos comenzaron a entregar combustible en esta terminal a partir del 9 de febrero de 2019.
13	T.A.D. Veracruz	269.9	245.3	257.6	Los auto tanques adquiridos comenzaron a operar en esta terminal a partir del 17 de marzo de 2019, para transportar combustible a otras TAD.
14	T.A.D. Lázaro Cárdenas	407.6	364.6	386.1	Los auto tanques adquiridos comenzaron a operar en esta terminal a partir del 13 de febrero de 2019, para transportar combustible a otras TAD.
Terminales a las que se les abasteció combustible con las pipas adquiridas. <u>1/</u>					
15	T.A.D. Reynosa	7.6	2.5	5.0	Los auto tanques adquiridos comenzaron a entregar combustible en esta terminal a partir del 1 de octubre de 2019.
16	T.A.D. Perote	13.1	6.6	9.8	Los auto tanques adquiridos comenzaron a entregar combustible en esta terminal a partir del 5 de julio de 2019.
17	T.A.D. Zamora	16	6.9	11.4	Los auto tanques adquiridos comenzaron a entregar combustible en esta terminal a partir del 2 de mayo de 2019.
18	T.A.D. Uruapan	18.5	6.7	12.6	Los auto tanques adquiridos comenzaron a entregar combustible en esta terminal a partir del 26 de febrero de 2019.
19	T.A.D. Celaya	26.7	21.7	24.2	Los auto tanques adquiridos comenzaron a entregar combustible en esta terminal a partir del 8 de mayo de 2019.
20	T.A.D. Nuevo Laredo	39.0	16.3	27.6	Los auto tanques adquiridos comenzaron a entregar combustible en esta terminal a partir del 2 de septiembre de 2019.
21	T.A.D. Culiacán	41.9	15.3	28.6	Los auto tanques adquiridos comenzaron a entregar combustible en esta terminal a partir del 15 de septiembre de 2019.

NIVELES DE ALMACENAMIENTO REGISTRADOS EN LAS TAD DURANTE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA  
EL COMBATE AL MERCADO ILÍCITO DE COMBUSTIBLE, 2018-2019  
(Miles de barriles promedio por día)

Cons.	TAD	dic-18	ene-19	Promedio	Observaciones
22	T.A.D. Toluca	48.3	15.0	31.6	Los auto tanques adquiridos comenzaron a entregar combustible en esta terminal a partir del 18 de febrero de 2019.
23	T.A.D. Querétaro	47.0	19.7	33.3	Los auto tanques adquiridos comenzaron a entregar combustible en esta terminal a partir del 28 de abril de 2019.
24	T.A.D. Zapopan	64.0	33.4	48.7	Los auto tanques adquiridos comenzaron a entregar combustible en esta terminal a partir del 18 de febrero de 2019.
25	T.A.D. S.J. Ixhuatepec	55.5	49.8	52.7	Los auto tanques adquiridos comenzaron a entregar combustible en esta terminal a partir del 27 de marzo de 2019.
26	T.A.D. Villahermosa	72.3	39.2	55.8	Los auto tanques adquiridos comenzaron a entregar combustible en esta terminal a partir del 12 de abril de 2019.
27	T.A.D. El Castillo	75.9	44.2	60.1	Los auto tanques adquiridos comenzaron a entregar combustible en esta terminal a partir del 11 de febrero de 2019.
28	T.A.D. Puebla	90.7	36.5	63.6	Los auto tanques adquiridos comenzaron a entregar combustible en esta terminal a partir del 9 de diciembre de 2019.
29	T.A.D. Añil	78.1	58	68.0	Los auto tanques adquiridos comenzaron a entregar combustible en esta terminal a partir del 15 de abril de 2019.
30	T.A.D. 18 de Marzo	338.9	310.3	324.6	Los auto tanques adquiridos comenzaron a entregar combustible en esta terminal a partir del 18 de marzo de 2019.
Terminales a las que no se les enviaron auto tanques ni se distribuyó combustible					
31	T.A.D. Cd. Mante	7.7	4.1	5.9	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
32	T.A.D. Matehuala	9.1	2.8	6.0	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
33	T.A.D. Magdalena	12.2	7.9	10.1	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
34	T.A.D. Colima	13.7	7.9	10.8	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
35	T.A.D. Navojoa	11.8	10.6	11.2	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
36	T.A.D. León	18.5	9.7	14.1	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
37	T.A.D. Miahuatlán	19.6	9.8	14.7	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
38	T.A.D. Tapachula	18.7	11.9	15.3	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
39	T.A.D. Cuautla	21.9	8.9	15.4	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
40	T.A.D. Parral	21.7	9.7	15.7	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
41	T.A.D. Aguascalientes	19.3	14.4	16.8	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
42	T.A.D. Nogales	18.7	15.7	17.2	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.

NIVELES DE ALMACENAMIENTO REGISTRADOS EN LAS TAD DURANTE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA  
EL COMBATE AL MERCADO ILÍCITO DE COMBUSTIBLE, 2018-2019  
(Miles de barriles promedio por día)

Cons.	TAD	dic-18	ene-19	Promedio	Observaciones
43	T.A.D. Cd. Valles	22.5	14	18.2	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
44	T.A.D. Pachuca	24.4	12.2	18.3	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
45	T.A.D. Iguala	23.1	14.4	18.8	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
46	T.A.D. Tepic	29.1	10.3	19.7	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
47	T.A.D. Tierra Blanca	25.5	14	19.8	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
48	T.A.D. Zacatecas	29	12.3	20.6	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
49	T.A.D. Durango	29.5	14.2	21.8	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
50	T.A.D. Morelia	33.8	11.1	22.5	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
51	T.A.D. Cd. Victoria	29.9	16.7	23.3	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
52	T.A.D. Cuernavaca	31.7	16.5	24.1	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
53	T.A.D. Xalapa	27.4	21.8	24.6	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
54	T.A.D. Escamela	38.6	28.8	33.7	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
55	T.A.D. San Luis Potosí	36.4	31.3	33.8	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
56	T.A.D. Sabinas	51.3	20.3	35.8	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
57	T.A.D. Guamúchil	55.8	20.8	38.3	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
58	T.A.D. Barranca del Muerto	45.4	33.9	39.7	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
59	T.A.D. Cd. Madero	39.8	41.4	40.6	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
60	T.A.D. Tuxtla Gutiérrez	56.7	39.5	48.1	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
61	T.A.D. Hermosillo	57.8	48.8	53.3	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
62	T.A.D. Cd. Obregón	66.2	63.7	65.0	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
63	T.A.D. Ensenada	82.6	77.4	80.0	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
64	T.A.D. Mérida	79.2	85.6	82.4	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
65	T.A.D. Mexicali	97.0	73.0	85.0	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
66	T.A.D. Monclova	116.4	82.2	99.3	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
67	T.A.D. Gómez Palacio	129	71.2	100.1	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
68	T.A.D. Irapuato	127.9	82.6	105.2	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
69	T.A.D. Campeche	81.0	142.7	111.9	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
70	T.A.D. La Paz	128.8	117.5	123.1	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
71	T.A.D. Acapulco	142.5	130.8	136.7	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.

NIVELES DE ALMACENAMIENTO REGISTRADOS EN LAS TAD DURANTE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA  
EL COMBATE AL MERCADO ILÍCITO DE COMBUSTIBLE, 2018-2019  
(Miles de barriles promedio por día)

Cons.	TAD	dic-18	ene-19	Promedio	Observaciones
72	T.A.D. Progreso	132	144.4	138.2	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
73	T.A.D. Manzanillo	227.9	202.2	215.1	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
74	T.A.D. Topolobampo	447.7	392.4	420.0	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
75	T.A.D. Guaymas	474.8	447.1	461.0	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.
76	T.A.D. Rosarito	732	751.9	741.9	Los auto tanques adquiridos no operaron en esta terminal.

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información proporcionada por Pemex Logística.

TAD: Terminal de Almacenamiento y Despacho.

1/ El número de TAD a las que se abasteció no coincide con las 18 terminales registradas en el cuadro denominado "Distribución de los auto tanques a las terminales de abastecimiento y despacho, 2019", debido a que las pipas operaron en más de una TAD.

 10 TAD con el menor número de volumen de almacenamiento de combustible registrado.

En relación con el volumen de almacenamiento de combustible registrado en las 76 TAD durante los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019, se identificó que en ninguna se reportó inventario de cero barriles, ya que los niveles oscilaron entre los 4.6 Miles de barriles promedio por día (mbpd) a 741.9 mbpd, a excepción de la TAD Tula, de la que PLOG informó que únicamente cuenta con infraestructura de despacho.

En cuanto a las 14 TAD a las que se enviaron las unidades adquiridas, se observó que las terminales registraron volúmenes de almacenamiento entre 4.6 mbpd en la TAD Minatitlán a 386.1 mbpd en la TAD Lázaro Cárdenas; en tanto que, en las 16 TAD a las que se destinó el transporte de combustible reportaron niveles de almacenamiento entre 5.0 mbpd en la TAD Reynosa a 324.6 mbpd en la TAD 18 de Marzo, y en las 46 terminales restantes a las que no se les enviaron auto tanques ni se distribuyó combustible, las cuales representaron el 60.5% de las 76 TAD de PLOG, el inventario de almacenamiento alcanzó niveles entre 5.9 mbpd en la TAD Cd. Mante a 741.9 mbpd en la TAD Rosarito. Asimismo, se identificó que de las 10 TAD que presentaron el menor volumen de almacenamiento de combustible, al 50.0% (5) no se enviaron auto tanques ni se distribuyó combustible lo que denotó que el nivel de almacenamiento registrado en las TAD durante las medidas implementadas para el combate al mercado ilícito de combustible no fue el criterio para definir la distribución de auto tanques, sin que las entidades fiscalizadas indicaran los parámetros que se consideraron para determinar las necesidades de abastecimiento y aplicar el mecanismo de distribución de los 612 auto tanques a las terminales.

En el transcurso de la auditoría, PCORP y PLOG proporcionaron nota aclaratoria en la que indicaron que "se optó por 15 terminales de origen, ya que a las mismas llega el producto de importación y no se advertían problemas de mercado ilícito contando con suficiente inventario para cubrir la demanda de la zona y apoyar a las 18 terminales que tenían problemas de bajos inventarios por la

afectación de los ductos con alto índice de robo de combustible”; asimismo, remitieron las bases de datos con el promedio de ventas de combustible y de inventarios de cada terminal, correspondientes a los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019.

Con la revisión de información proporcionada, la ASF se identificó volúmenes distintos a los reportados en el documento “Comportamiento Mensual de Almacenamiento y Distribución de Combustible 2018 y 2019”, aunado a que no se acreditó el soporte documental de la formalización de los criterios para el envío de los vehículos, ni la información correspondiente a los ductos y terminales con mayores afectaciones por el robo de combustible, que permitiera verificar que, con la puesta en operación de las pipas, se atendió dicha situación, ni las nominaciones para los meses de febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto y diciembre, lo que denota deficiencias en la generación, obtención y uso de información relevante y de calidad, por lo que persiste las deficiencias identificadas respecto de los criterios empleados en la distribución de los auto tanques.

Respecto de la oportunidad con la que PLOG envió los auto tanques a las TAD para el abasto de combustible, se observó que la fecha más cercana a la establecida en el memorándum emitido por el Gobierno de la República para contar con los auto tanques fue el 7 de febrero de 2019 con los vehículos que se dispusieron a la TAD Cd. Juárez, y la fecha más próxima a la distribución de combustible fue el 11 de febrero de 2019 con las pipas que se trasladaron a la TAD El Castillo, lo que mostró una diferencia de 18 y 22 días naturales respectivamente, situación que desestima la emergencia de abasto de combustible.

La falta de acreditación de los factores que motivaron que 282 pipas no cumplieran con los lugares de recepción comprometidos y de las penas convencionales aplicadas por dichos incumplimientos a los contratos TIS-SAF-ABI-019-2019, TIS-SAF-ABI-020-2019 y TIS-SAF-ABI-022-2019, así como de la comprobación del cumplimiento de la NOM-044-SEMARNAT-2017 para las 612 pipas y de las acciones de verificación y validación efectuadas por el personal designado por Pemex Logística para la aprobación de los vehículos entregados por las empresas proveedoras; de la carencia del soporte documental que justifique las terminales y ductos con mayores afectaciones por el robo de combustible, del seguimiento realizado a las nominaciones de transporte para los meses de febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto y diciembre, y de los criterios de la distribución de las pipas a 14 Terminales de Almacenamiento y Despacho y el abastecimiento a 18, y la inconsistencia en el número de pipas que se informaron como arrendadas por Pemex Logística y Pemex Transformación Industrial en el marco de la emergencia de febrero a marzo de 2019, comunicó a la Unidad de Control Interno Institucional mediante el oficio núm. DGADPP/094/2021 y a la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos con el oficio núm. DGADPP/095/2021, ambos del 09 de febrero de 2021.

#### 2019-6-90T9N-07-0412-07-003 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y Pemex Logística expliquen y acrediten la evidencia documental relativa a las razones por las que el 41.5% (282) de las 679 unidades recibidas por la empresa filial no cumplió con los lugares de recepción comprometidos, debido a que informaron la realización de acuerdos entre dicha filial, Pemex Logística y la SEDENA, para la entrega en lugares distintos a los establecidos en los contratos TIS-SAF-ABI-019-2019, TIS-SAF-ABI-020-2019 y TIS-SAF-ABI-022-2019



y las penas convencionales aplicadas por estos incumplimientos, a efecto de disponer de información y documentación relevante y de calidad respecto del proceso de entrega de los bienes adquiridos que permitan verificar la atención de las condiciones de oportunidad establecidas en el memorándum del 18 de enero de 2019 emitido por el Ejecutivo Federal para la atención de la emergencia de abasto de combustible, en términos del artículo 6, párrafo único, de la Ley de Petróleos Mexicanos; del artículo 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; de la cláusula tercera "Plazos y lugar de entrega de los bienes" y décima séptima "Penas convencionales", inciso a, de los Contratos de adquisición de bienes muebles suscritos, y del subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, del apartado VI.4 Información y Comunicación, de la Sección VI, numerales 3 y 7, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informen a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2019-6-90T9N-07-0412-07-004 Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y Pemex Logística proporcionen la evidencia documental que acredite que los 612 auto tanques atendieron las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 5 "Procedimiento para la evaluación de la conformidad" de la NOM-044-SEMARNAT-2017, y comprueben documentalmente el cumplimiento de los términos y condiciones determinados en los anexos de los instrumentos suscritos, y las acciones de verificación y validación efectuadas por el personal designado por Pemex Logística para la aprobación de los vehículos entregados por las empresas proveedoras, a efecto de contar con la información y documentación relevante y de calidad respecto de las especificaciones técnicas que deben cumplir las unidades que transporten combustible y que se realizó la inspección de los vehículos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6, párrafo único, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; en las cláusulas primera "objeto del contrato", décima cuarta y décima quinta "Inspección de los bienes" de los Contratos de adquisición de bienes muebles suscritos y del subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, del apartado VI.4 Información y Comunicación, de la Sección VI, numerales 3 y 7, de los Lineamientos que regulan el sistema de control interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

**2019-6-90T9N-07-0412-07-005 Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y Pemex Logística acrediten la información correspondiente a los ductos y terminales con mayores afectaciones por el robo de combustible, lo que ocasionó que, en los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019, el promedio de inventarios disponible se redujera y motivara la asignación de los 612 auto tanques arrendados por la Empresa Filial I.I.I. Servicios S.A. de C.V. a Pemex Logística y Pemex Transformación Industrial para el transporte de combustible; proporcione la totalidad de las nominaciones mensuales de transporte que se efectuaron con las pipas adquiridas y la información del seguimiento que realizaron para la atención de las solicitudes de transporte que gestionó para el suministro de combustible correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto y diciembre; expliquen y documenten los parámetros

relacionados con los volúmenes de almacenamiento reportados en las terminales durante los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019 que se consideraron para definir el envío de transporte a 14 terminales y el abastecimiento a 16, e indiquen y justifiquen los motivos por los que en las 46 terminales restantes no se enviaron pipas, ni se les distribuyó combustible, así como las razones de la diferencia de 18 y 22 días naturales que se identificó entre el 21 de enero de 2019, fecha establecida para contar con los auto tanques y la primera asignación de los vehículos el 7 de febrero de 2019 y la provisión de combustible el 11 de febrero de 2019, con objeto de identificar los criterios mediante los cuales determinaron las necesidades de abastecimiento y, con ello, el diseño de su esquema de distribución de los auto tanques a las Terminales de Almacenamiento y Despacho y Terminales marítimas para garantizar el suministro de combustible a los consumidores del país conforme a la emergencia declarada por el titular del Ejecutivo Federal en el memorándum emitido el 18 de enero de 2019, y verificar el cumplimiento de lo estipulado en los artículos 48, fracción XXV; 49, fracción XIV, y 52, fracción XI, del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, e informen a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las insuficiencias detectadas.

**2019-6-90T9N-07-0412-07-006 Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y Pemex Logística documenten y aclaren los motivos de la inconsistencia detectada entre el número de pipas arrendadas a Pemex Logística y Pemex Transformación Industrial en el marco de la emergencia que se informó durante la sesión 030 ordinaria, del 06 de marzo de 2019, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios efectuada, por la cantidad de 100 auto tanques, y las registradas en las actas de entrega-recepción que acreditaron 128 vehículos, con la finalidad de contar con información y documentación clara, completa, precisa, oportuna, relevante y de calidad que sustente las operaciones realizadas en el marco de la emergencia de abasto de combustible, de conformidad con lo dispuesto en el subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, del apartado VI.4 Información y Comunicación, de la Sección VI, numerales 3 y 7, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informen a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2019-6-90T9N-07-0412-07-007 Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y Pemex Logística rediseñen los mecanismos de control y seguimiento de los contratos que suscriban con y por medio de las empresas filiales de Petróleos Mexicanos para contar con los servicios y bienes vinculados con el objeto de Pemex Logística, a efecto de garantizar el cumplimiento de los términos convenidos en los instrumentos jurídicos, la terminación, la suspensión o rescisión de los mismos y, con ello, favorecer la atención de las necesidades y emergencias presentadas, así como asegurar la continuidad de las operaciones de la empresa subsidiaria en cuanto a las funciones de transporte, abastecimiento y distribución de combustible, de acuerdo con lo señalado en los artículos 6, párrafo único, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, e informen a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas que implementará en los ejercicios subsecuentes para corregir las deficiencias detectadas.

---

**2019-6-90T9N-07-0412-07-008 Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y Pemex Logística fortalezcan los mecanismos de control relacionados con la generación, obtención y uso de información relevante y de calidad respecto de los procedimientos de contratación que efectúan con las empresas filiales de Petróleos Mexicanos en relación con el objeto de Pemex Logística, en lo relativo a las funciones de transporte, abastecimiento y distribución de combustible, a fin de que dispongan de la totalidad de la información y documentación clara, completa, precisa y oportuna para la toma de decisiones, en términos de lo establecido en el subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, del apartado VI.4 Información y Comunicación, de la Sección VI, numerales 3 y 7, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informen a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas que instrumentará en los ejercicios subsecuentes para corregir las insuficiencias detectadas.

**3. Operación de las pipas**

El resultado se presenta en cuatro apartados: a) terminales abastecidas con los auto tanques adquiridos, b) estaciones de servicio abastecidas con las pipas, c) operación y resguardo de los auto tanques, y d) mantenimiento de los auto tanques.

**a) Terminales abastecidas con los auto tanques adquiridos**

Como se constató con la revisión de la distribución de las pipas, los auto tanques adquiridos mediante la empresa filial de PEMEX denominada I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. fueron arrendados por PLOG y Pemex Transformación Industrial (PTRI) en dos momentos: 128 vehículos en el marco de la emergencia para el abasto de combustible derivado de las medidas implementadas por el Gobierno Federal, mediante una contratación de 45 días, del 23 de enero al 8 de marzo de 2019, y 612 en un esquema de mediano plazo, por un período de 7 años, 10 meses y 15 días, del 13 de marzo de 2019 al 26 de enero de 2027, en correspondencia con las acciones del Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de PEMEX, en donde estas últimas incluyeron los 128 vehículos que se habían arrendado de enero a marzo.

Con el análisis de la base de datos "Plano SDN Feb2019\_Dic2020", se verificó que el 100.0% de los 612 auto tanques arrendados se distribuyeron a 14 TAD y una Terminal marítima, los cuales realizaron un total de 55,183 recorridos durante el periodo comprendido del 7 de febrero al 31 de diciembre de 2019, lo que representó un promedio de 90.2 recorridos por cada vehículo, como se muestra en el cuadro siguiente:

AUTO TANQUES ARRENDADOS POR PLOG Y PTRI PUESTOS EN OPERACIÓN EN LAS TAD, 2019								
Núm. de auto tanques arrendados (a)	Núm. de auto tanques puestos en operación (b)	TAD en las que operaron <sup>1/</sup>						
		Núm. consecutivo (c)	Denominación (d)	Número de auto tanques que operaron <sup>2/</sup> (e)	Fecha de puesta en operación (f)	Número de recorridos realizados (g)	Participación (%) (h)=(g/g <sub>TOTAL</sub> )*100	
		1	Cd. Juárez	25	07-02-2019	25	0.05	
		2	Chihuahua	25	08-02-2019	25	0.05	
		3	Santa Catarina	110	09-02-2019	110	0.2	
		4	Lázaro Cárdenas	159	13-02-2019	5,585	10.1	
		5	Oaxaca	8	16-02-2019	8	0.01	
		6	Poza Rica	98	20-02-2019	1,974	3.6	
		7	Alterna Tuxpan <sup>3/</sup>	356	17-03-2019	24,897	45.1	
612	612	8	Salina Cruz	144	29-03-2019	7,095	12.9	
		9	Tula C.E.	139	02-04-2019	1,800	3.3	
		10	Minatitlán	117	11-04-2019	8,083	14.6	
		11	Saltillo	28	29-04-2019	28	0.1	
		12	Cadereyta	48	01-09-2019	2,706	4.9	
		13	Pajaritos	5	02-09-2019	618	1.1	
		14	Mazatlán	45	14-09-2019	2,030	3.7	
		15	18 Marzo Azcapotzalco	47	07-12-2019	199	0.4	
		Total	n.a.	612 <sup>2/</sup>	n.a.	55,183	100.0	
		Promedio de recorridos por vehículo (i)=(g <sub>TOTAL</sub> /b)					90.2	

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información proporcionada por Pemex Logística.

<sup>1/</sup> Las TAD en las que operaron se refieren a aquéllas que en la base de datos se registraron como terminal de origen.

<sup>2/</sup> Los vehículos arrendados operaron en más de una terminal, por lo que lo que la suma no coincide con el total de pipas puestas en operación.

<sup>3/</sup> Corresponde a una terminal marítima.

n.a.: No aplica.

Se identificó que, en 2019, los auto tanques entraron en operación el 7 de febrero en la TAD Cd. Juárez, lo que representó una diferencia de 18 días naturales en relación con la fecha señalada en el memorándum emitido por el Ejecutivo Federal para contar con los auto tanques, que fue el 21 de enero de 2019, lo que evidenció falta de oportunidad en la atención de la situación de emergencia declarada por el desabasto de combustible derivado de las medidas implementadas para el combate al mercado ilícito.

En el transcurso de la auditoría, mediante nota aclaratoria, PCORP y PLOG señalaron que “previo a la puesta en operación de los auto tanques, fue necesario cumplir con un proceso de realización de calibraciones volumétricas en diferentes TAD (...). Aunado a lo anterior, se realizaron gestiones indispensables para la entrada en operación en materia de seguridad antes del día 7 de febrero de 2019”.

Al respecto, las entidades fiscalizadas no acreditaron las calibraciones y gestiones realizadas a los vehículos antes de su entrada en operación, lo que limitó verificar las causas que originaron la falta de oportunidad en la atención de la emergencia, por lo que la ASF considera que persisten las deficiencias relacionadas con la generación de información que permita evaluar las acciones realizadas para atender el desabasto de combustible derivado de las medidas implementadas para el combate al mercado ilícito.

Respecto del número de recorridos realizados en 2019 con los vehículos arrendados, sobresalió la terminal marítima Alterna Tuxpan con el 45.1 % (24,897) de los 55,183 traslados efectuados para el suministro de combustibles hacia otras terminales, seguido de las TAD Minatitlán con el 14.6% (8,083), Salina Cruz con el 12.9% (7,095) y Lázaro Cárdenas con el 10.1% (5,585) de la totalidad de los traslados registrados.

Con la revisión de los registros de las entradas y salidas de los auto tanques adquiridos que PLOG obtuvo del Sistema Integral de Información Comercial (SIIC) de PEMEX, la ASF corroboró que las entidades fiscalizadas acreditaron únicamente el 33.6% (18,526) de los 55,183 recorridos reportados, sin que se proporcionara la documentación del 66.4% (36,657) de los recorridos restantes, lo que denota deficiencias en los mecanismos de control implementados para la generación de información completa, correcta, precisa, íntegra, pertinente, confiable, verificable y oportuna vinculada con la administración de los registros de los auto tanques relacionados con el despacho de productos para la atención de la emergencia.

Asimismo, se verificó que PLOG dispuso de los permisos de transporte por medios distintos a ductos de petrolíferos, emitidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), para el 100.0% (612) de los 612 auto tanques arrendados.

En cuanto a los volúmenes de combustible transportados con los vehículos arrendados, la ASF observó que, de febrero a diciembre de 2019, los 612 auto tanques suministraron un volumen total de 1,383,391.6 miles de litros de combustibles a 18 TAD, del cual el 57.9% (800,979.4 miles de litros) correspondió a diésel, el 39.2% (542,083.0 miles de litros) a gasolina regular y el 2.9% (40,329.1 miles de litros) a gasolina premium, como se muestra a continuación:

**VOLUMEN DE COMBUSTIBLE TRANSPORTADO A LAS TAD CON LOS AUTO TANQUES ADQUIRIDOS Y  
ARRENDADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE ABASTO DE COMBUSTIBLE, 2019**

Núm. (a)	TAD <sup>1/</sup> (b)	Número de auto tanques en operación <sup>2/</sup> (c)	Productos transportados (miles de litros)			Volumen transportado total (g)	Part. (%)  (h)=(g/ g <sub>TOTAL</sub> )*100
			Diésel (d)	Gasolina regular (e)	Gasolina premium (f)		
1	18 Marzo Azcapotzalco	308	302,973.7	0.0	0.0	302,973.7	21.9
2	Villahermosa	117	60,054.3	123,546.9	19,072.7	202,674.0	14.7
3	San Juan Ixhuatepec	259	188,047.0	0.0	0.0	188,047.0	13.6
4	Añil	209	167,149.2	0.0	0.0	167,149.2	12.1
5	Oaxaca	159	4,787.5	160,630.4	0.0	165,418.0	12.0
6	Zamora	123	24,620.5	105,096.5	4,415.0	134,131.9	9.7
7	Toluca	171	29,855.1	20,102.5	14,390.4	64,348.0	4.7
8	Culiacán	45	0.0	46,159.1	182.3	46,341.4	3.3
9	Perote	52	158.4	35,138.6	435.5	35,732.5	2.6
10	Reynosa	48	128.9	35,285.5	0.0	35,414.4	2.6
11	Nuevo Laredo	39	18,840.3	9,519.1	0.0	28,359.5	2.0
12	Puebla	47	0.0	4,512.0	0.0	4,512.0	0.3
13	El Castillo	50	1,733.3	954.6	221.2	2,909.2	0.2
14	Santa Catarina	50	0.0	0.0	1,580.3	1,580.3	0.1
15	Querétaro	61	1,546.6	0.0	0.0	1,546.6	0.1
16	Uruapan	24	345.9	787.8	31.6	1,165.3	0.1
17	Celaya	27	738.6	0.0	0.0	738.6	0.1
18	Zapopan	11	0.0	350.0	0.0	350.0	n.c.
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>612<sup>2/</sup></b>	<b>800,979.4</b>	<b>542,083.0</b>	<b>40,329.1</b>	<b>1,383,391.6</b>	<b>100.0</b>
Part. (%)	100.0	n.a.	57.9	39.2	2.9	100.0	

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información proporcionada por Pemex Logística.

<sup>1/</sup> Las TAD a las que transportaron combustible se refieren a aquellas que en la base de datos se registraron como terminal de destino.

<sup>2/</sup> Los auto tanques en operación distribuyeron combustible en más de una terminal, por lo que lo que la suma no coincide con el total de vehículos arrendados puestos en operación.

TAD: Terminales de Almacenamiento y Despacho.

n.a.: No aplica.

n.c.: No cuantificable, la cifra corresponde al 0.025 % respecto del total.

Por TAD, se identificó que las terminales 18 de Marzo Azcapotzalco, Villahermosa, San Juan Ixhuatepec, Añil, Oaxaca y Zamora recibieron los mayores volúmenes de combustible, ya que en conjunto representaron el 84.0% (1,160,393.80 miles de litros) del volumen total transportado, del que el 64.4% (747,632.20 miles de litros) correspondió a diésel, el 33.5% (389,273.80 miles de litros) a gasolina regular y el 2.1% (23,487.70 miles de litros) a gasolina premium, situación que mostró que se priorizó la distribución de diésel, sin que PEMEX tenga certeza de las necesidades de abasto en las TAD que motivaron el tipo y volúmenes de combustibles suministrados.

En el transcurso de la auditoría, PCORP y PLOG proporcionaron los oficios de atención a las nominaciones realizadas por la Gerencia de Administración de Transporte (GAT) de Pemex Transformación Industrial (PTRI), así como los programas de traspasos autorizados por la Gerencia de Transporte Terrestre (GTT) de Pemex Logística, correspondientes a los meses de junio, septiembre, octubre y noviembre, en los que se incluyeron las nominaciones de traspasos por auto tanques, así como el tipo de combustible a trasladar; sin embargo, no se remitieron las nominaciones para los meses de febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto y diciembre, lo que limitó evaluar las necesidades de abasto en las TAD que motivaron el tipo y volúmenes de combustibles suministrados en 2019, por lo que persisten las deficiencias detectadas.

La ASF constató que, en 2019, durante la operación de las pipas adquiridas y arrendadas, aumentó la capacidad de almacenamiento en las 76 terminales a partir del mes de febrero, al pasar de un promedio de 75.3 miles de barriles por día en enero a 82.1 miles de barriles por día registrados en el mes en el que comenzó la operación de los auto tanques; en marzo, la capacidad de almacenamiento incrementó a 87.2 miles de barriles promedio por día y en abril a 108.2 miles de barriles. En los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, se registró el mayor aumento en la capacidad de almacenamiento con 115.2, 112.9, 117.8, 112.2 y 113.5 miles de barriles promedio por día; en tanto que, para octubre se observó una disminución a 105.0 miles de barriles, para noviembre se llegó a 98.1 miles de barriles, y para el cierre del ejercicio 2019 se registró una capacidad de almacenamiento de 93.2 miles de barriles promedio por día en el mes de diciembre, sin que se pudiera determinar en qué medida la operación de los auto tanques favoreció el suministro por medios terrestres del combustible requerido en las TAD, ya que no se dispuso de la información de la demanda o las necesidades de combustibles en las terminales que motivó la distribución de las pipas.

Por lo anterior, la ASF determinó que, aun cuando se registró un aumento en las capacidades de almacenamiento de combustible en las 76 TAD de PLOG a partir de la operación de los 612 auto tanques adquiridos, esto no se puede atribuir exclusivamente a la operación de las pipas adquiridas, ya que transportaron combustible únicamente al 23.7% (18) del total de las terminales y en el 76.3% (58) restante de las terminales se abasteció con otros medios de transporte, tales como ductos, carro tanques, buque tanque o auto tanques existentes previo a la adquisición.

En cuanto al aumento en el volumen de inventario en las TAD, en el transcurso de la auditoría, PCORP y PLOG indicaron en una nota aclaratoria que “de la 76 Terminales de Almacenamiento y Despacho, 18 de ellas su único medio de suministro es por auto tanque, el resto es vía buque tanque, carro tanque, ductos y auto tanques” y agregaron que “las 612 pipas operadas por la SEDENA son un medio alternativo y complementario de abasto que no sustituye al sistema de ductos”.

Al respecto, las entidades fiscalizadas no acreditaron en qué medida la operación de los auto tanques favoreció el suministro de combustibles en relación con los otros medios de distribución terrestre empleados en las terminales durante 2019, por lo que persiste las deficiencias.

b) Estaciones de servicio abastecidas con las pipas

Se identificó que, durante los meses de febrero y marzo de 2019, con el 4.7% (29) de las 612 pipas adquiridas se realizaron 44 recorridos que iniciaron en cuatro TAD, El Castillo, Lázaro Cárdenas, Toluca y Zapopan, mediante las que se suministraron 1,811.1 miles de litros de combustible al 0.3% (32) de las 11,017 estaciones de servicio a las que PEMEX abasteció en ese año para su expendio al público o consumo final, sin que las entidades fiscalizadas documentaran las razones por las que el 95.3% (583) de los auto tanques no operó para la entrega de productos a otras estaciones, ni indicaran las causas por las que no se acreditó información correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2019.

De los 1,811.1 miles de litros de combustible abastecidos a las estaciones de servicio entre febrero y marzo de 2019, el 38.3% (693.5 miles de litros) se envió de la TAD Toluca a 14 estaciones mediante 17 auto tanques que efectuaron 18 recorridos; el 28.5% (515.6 miles de litros) se transportó de la TAD Zapopan a 9 estaciones por medio de 11 vehículos que realizaron 12 recorridos; el 26.1% (473.0 miles de litros) de la terminal Lázaro Cárdenas a 6 estaciones con la operación de 11 pipas y el mismo número de recorridos, y el 7.1% (129.0 miles de litros) de la terminal El Castillo para suministrar combustible a 3 estaciones con 3 vehículos. Al respecto, las entidades fiscalizadas acreditaron la realización del 81.8% (36) de los 44 recorridos informados, sin que se contara con la evidencia documental del 18.2% (8) restante, lo que denota deficiencias en el registro y resguardo de la documentación e información que sustenta las operaciones vinculadas con el transporte de combustible para atender la demanda de los consumidores en el marco de la emergencia declarada.

En relación con las fechas de los recorridos efectuados, la ASF identificó que el combustible se transportó a las estaciones de servicio 26 días naturales posteriores a la fecha señalada en el memorándum emitido por el Gobierno Federal, que fue el 21 de enero de 2019, para contar con los auto tanques, y también significó una diferencia de 9 días naturales posteriores respecto del inicio de operaciones de las pipas en las TAD, que fue el 7 de febrero, sin que se acreditaran las necesidades que motivaron el envío de combustible únicamente a esas 32 estaciones de servicio, ya que las entidades fiscalizadas señalaron que “no se considera que haya existido desabasto de producto en PEMEX, sino complicaciones para hacer llegar ese producto a la región centro del país”; asimismo, precisaron que “algunas estaciones de servicio estuvieron un día sin producto o sin un producto específico, a las cuales se les dio prioridad de atención; sin embargo, no se considera desabasto, por lo cual no contamos con un registro de aquellas estaciones de servicio que tuvieran desabasto”, situación que demerita la compra inmediata de auto tanques y la implementación de un Plan DN-III para atender la emergencia declarada en el memorándum referido.

c) Operación y resguardo de los auto tanques

PCORP y PLOG informaron que el resguardo de los auto tanques en arrendamiento corresponde en su totalidad a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y que la Subdirección de Transporte y la Gerencia de Transporte, adscritas a PLOG, son las entidades responsables de la programación y seguimiento operativo de las actividades de transporte de combustible relacionadas con dichos auto tanques.



La ASF identificó que, como parte de la implementación del Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de PEMEX para combatir el robo de combustible, el Gobierno Federal informó sobre la participación de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para proporcionar apoyo en el transporte terrestre de hidrocarburos, mediante la aplicación del Plan DN-III-E, en su versión de seguridad en el abastecimiento de combustibles <sup>8/</sup>. Al respecto, se constató que el 18 de enero de 2019 PEMEX y la SEDENA firmaron el Convenio Específico de Colaboración al amparo del Convenio General de Colaboración SEDENA-PEMEX, vigente a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024, con el objeto de que la SEDENA atienda la encomienda de PTRI respecto de la operación de los auto tanques para el abasto y distribución de combustible a diversas partes del país en beneficio de la población en general.

Se corroboró que la Secretaría instruyó la integración del Agrupamiento de Transportes en Apoyo a PEMEX, con objeto de contratar a personal que fungiera como conductor para los auto tanques de Petróleos Mexicanos; mantener el control y manejar administrativamente al personal contratado; coordinar la materialización del Plan de Operaciones de Transporte Terrestre de Combustible; efectuar el seguimiento y supervisión del despliegue oportuno de los servicios de seguridad para los convoyes de auto tanques para el abastecimiento de combustible y resguardar los auto tanques. Como evidencia de esas acciones la SEDENA proporcionó copia de 1,671 contratos individuales de trabajo suscritos en los meses de enero y febrero de 2019, cuya vigencia fue de 5 meses y 15 días a partir de la fecha de la firma de estos, para la prestación de servicios como operadores de vehículos tipo tracto camión con cisterna.

En relación con el Plan de Operaciones de Transporte Terrestre de Combustible, la Secretaría agregó que el mecanismo para la operación de los auto tanques consistió en la recepción de los programas operativos por parte de PLOG, con las rutas para trasladar combustible, de acuerdo con las necesidades de abastecimiento, la especificación de las terminales de carga y descarga, el número de convoyes y auto tanques, así como el tipo de combustible y cantidad a transportar, para que posteriormente el Agrupamiento de Transportes en apoyo a PEMEX y los Mandos Territoriales <sup>9/</sup>, en función de dichos programas, coordinen los servicios de seguridad de los convoyes, designen al personal de escolta e informen sobre las rutas efectuadas, lo cual acreditó con los programas operativos mediante los que comunicó al agrupamiento la programación de las rutas para transportar combustible a las que se les proporcionaría apoyo de seguridad, en las que se incluyó el número de auto tanques, la meta diaria de combustible a trasladar y las fechas en las que operaría la ruta, de los que se constató que comenzaron a implementarse a partir del 8 de febrero de 2019.

---

<sup>8/</sup> Presidencia de República, **Versión estenográfica de la conferencia matutina en Palacio Nacional durante la que se presentó el Plan de Atención a Instalaciones Estratégicas de Pemex**, del 27 de diciembre de 2018 y Comunicado de Prensa de la Secretaría de la Defensa Nacional, del 21 de febrero de 2019, publicado en su página de internet <https://www.gob.mx/sedena/prensa/21-de-febrero-de-2019-acciones-de-la-secretaria-de-la-defensa-nacional-dentro-del-combate-al-robo-de-hidrocarburo?state=published>.

<sup>9/</sup> De acuerdo con el Reglamento General de Mandos Territoriales, Guarniciones Militares y Servicio Militar de Plaza, emitido por el Presidente de la República, los mandos territoriales se refieren a la autoridad militar que se ejerce sobre los organismos del Ejército y de la Fuerza Aérea, jurisdicionados en una porción del territorio nacional, en la cual administra y desarrolla actividades militares y de apoyo interinstitucional, en los niveles estratégico, operativo y táctico.

En lo relativo al despliegue de los convoyes de auto tanques para el abastecimiento de combustible, la ASF detectó la diferencia de un día en el registro de la operación que proporcionó la SEDENA, el 08 de febrero de 2019, en relación con la reportada por PLOG, que fue el 07 de febrero de 2019 en la TAD Cd. Juárez, lo que denota deficiencias en el control de PLOG respecto de la programación y seguimiento operativo de las actividades de transporte de combustible relacionadas con estos auto tanques.

Con la revisión de la información de SEDENA, se observó que, del 08 al 20 de febrero de 2019, se pusieron en operación 56 vehículos mediante 24 convoyes, los cuales tuvieron como origen 7 TAD para el transporte de 7,659.2 miles de litros de combustible a 6 terminales, cuyo volumen fue inconsistente por 1,872.0 miles de litros adicionales respecto de lo reportado en ese periodo por PLOG, además, no se acreditó documentalmente el seguimiento y supervisión efectuado para la seguridad de los convoyes de auto tanques para el abastecimiento de combustible correspondiente al periodo del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2019, lo que limitó corroborar el cumplimiento de estas acciones comprometidas al amparo del Convenio Específico de Colaboración y verificar que PLOG llevó a cabo un adecuado seguimiento operativo de las actividades de transporte de combustible relacionadas con estos auto tanques.

En cuanto al resguardo, la SEDENA remitió copia de los oficios mediante los cuales dio de alta la recepción de 612 auto tanques, los cuales resguardó a partir del 07 de marzo de 2019, fecha que difiere por un lapso de 28 días naturales posteriores a la reportada por PLOG desde que las unidades comenzaron a operar, que fue el 07 de febrero de 2019; asimismo, no se acreditó la documentación que respalde que las 56 unidades operadas por la SEDENA del 08 al 20 de febrero de 2019 fueron dadas en comodato por parte de PLOG.

#### d) Mantenimiento de los auto tanques

La ASF constató que, en 2019, PCORP y PLOG no contaron con un programa de mantenimiento para los 612 auto tanques en arrendamiento que permitiera garantizar su funcionamiento, ya que en la cláusula 16 “Conservación de los bienes” y Anexo 5 “Conservación de los bienes”, que forman parte integrante del “Contrato de Arrendamiento de bienes entre Pemex Logística con la participación de Pemex Transformación Industrial y I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.”, únicamente se estableció la responsabilidad del arrendador para realizar el mantenimiento preventivo o correctivo a los bienes y se describió el proceso para notificar las necesidades de mantenimiento o reparación de las unidades, los plazos para la devolución de los vehículos y se precisó que el arrendador proveerá los consumibles necesarios para la continuidad del arrendamiento de los bienes, de acuerdo con los programas de mantenimiento de cada bien; en tanto que, la empresa filial de Petróleos Mexicanos I.I.I. Servicios S.A. de C.V. informó que, de abril a diciembre de 2019, se dio mantenimiento 4,256 veces a los auto tanques, de las que el 63.6% (2,707 veces) correspondió a mantenimiento preventivo; el 35.7% (1,519 veces) a mantenimiento correctivo, y el 0.7% (30 veces) fue otorgado por fallas en carretera, e indicó que contrató servicios de mantenimiento preventivo y correctivo “FULL SERVICE” con dos empresas automotrices, sin que especificaran los programas de mantenimiento de cada bien, conforme a lo expresado en el anexo 5, ni proporcionara documentación relacionada con los servicios contratados, el mantenimiento realizado y los

mecanismos de comunicación implementados con el arrendador para notificar el mantenimiento requerido, lo que impidió evaluar en qué medida las acciones efectuadas garantizaron su funcionamiento y favorecieron la operación eficiente de los auto tanques e implicó la falta de información clara, completa, precisa, oportuna, relevante y de calidad para acreditar que PLOG supervisó la ejecución de los servicios de mantenimiento del transporte terrestre adquirido y arrendado para atender la emergencia de abasto de combustible.

La falta de comprobación de la supervisión y seguimiento operativo efectuado a los 612 auto tanques arrendados en 2019 a PLOG y PTRI por la Empresa Filial de Petróleos Mexicanos I.I.I. Servicios S.A. de C.V., operados y resguardados por la SEDENA para el despacho de productos para la atención de la emergencia de abasto de combustible derivado de las medidas implementadas por el Gobierno Federal para combatir el mercado ilícito y lo correspondiente a la carencia de un programa de mantenimiento de cada uno de los vehículos, se comunicaron a la Unidad de Control Interno Institucional mediante el oficio núm. DGADPP/094/2021 y a la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos con el oficio núm. DGADPP/095/2021, ambos del 09 de febrero de 2021.

#### 2019-6-90T9N-07-0412-07-009 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y Pemex Logística, en relación con los 612 auto tanques arrendados, documenten y aclaren los factores que motivaron la falta de comprobación del 66.4% (36,657) de los 55,183 recorridos que se informaron como realizados en 2019; proporcionen evidencia documental del 18.2% (8) de los 44 recorridos realizados con 29 de las pipas a 32 estaciones de servicio durante los meses de febrero y marzo de 2019, de las necesidades que motivaron el envío de combustible únicamente al 0.3% (32) de las 11,017 estaciones de servicio a las que PEMEX abasteció en 2019 mediante 29 de las pipas, sin que las 583 unidades restantes abastecieran a las 10,985 estaciones restantes; aporten documentación soporte de los recorridos efectuados y los volúmenes suministrados por las unidades arrendadas durante los meses de abril a diciembre de 2019, demuestren documentalmente a qué se debieron los incrementos registrados en 2019 en la capacidad de almacenamiento en las 76 Terminales de Almacenamiento y Despacho (TAD) de Pemex Logística, aun cuando la totalidad de las pipas transportaron combustible al 23.7 % (18) de las terminales y en el 76.3% (58) no se abasteció por este medio de transporte, e informe y comprueben las razones por las que el inicio de las operaciones de los 612 auto tanques en 14 TAD y una Terminal marítima, que fue el 07 de febrero de 2019, registró una diferencia de 18 días naturales en relación con la fecha señalada en el memorándum emitido por el Gobierno Federal para contar con los auto tanques, la cual fue el 21 de enero de 2019, y justifiquen los motivos por los que los 44 recorridos realizados para el suministro de combustible a 32 estaciones de servicio, se efectuaron 26 días naturales posteriores a la fecha señalada en el referido memorándum y 9 días naturales después del inicio de operaciones de las pipas en las TAD, a efecto de disponer de la información completa, correcta, precisa, íntegra, pertinente, confiable, verificable y oportuna que permita verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 49, fracción VIII; 52, fracción XXI, y 53, fracción XVI, del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, y en el subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, del apartado VI.4 Información y Comunicación, de la Sección VI, numerales 3 y 7, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y

Empresas Filiales, e informen a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

**2019-6-90T9N-07-0412-07-010 Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y Pemex Logística expliquen y documenten las razones de la diferencia de un día identificada entre la fecha de inicio de operaciones de los auto tanques que operó la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), que fue el 08 de febrero de 2020, respecto de la reportada por Pemex Logística, que fue el 07 de febrero de 2019; acrediten por qué el volumen de combustible transportado en los 56 vehículos operados por la SEDENA, del 08 al 20 de febrero de 2019, equivalente a 7,659.2 miles de litros, fue inconsistente por 1,872.0 miles de litros adicionales respecto de lo reportado en ese mismo periodo por la subsidiaria Pemex Logística; proporcionen la evidencia documental de las unidades otorgadas en comodato a la SEDENA, correspondiente a las 56 pipas que la secretaría operó en el lapso del 08 al 20 de febrero de 2019, ya que justificó la recepción y resguardo de 612 vehículos a partir del 07 de marzo de 2019; justifiquen la diferencia de 28 días naturales que esta última fecha representó en relación con el inicio de operaciones de las unidades, conforme a lo reportado por Pemex Logística, e informe y compruebe el seguimiento y supervisión efectuado para la seguridad de los convoyes de auto tanques para el abastecimiento de combustible relativo al periodo del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2019, a fin de disponer de la información completa, correcta, precisa, íntegra, pertinente, confiable, verificable y oportuna para corroborar el cumplimiento de las acciones comprometidas al amparo del Convenio Específico de Colaboración y constatar que se llevó a cabo un adecuado seguimiento operativo de las actividades de transporte de combustible relacionadas con los auto tanques que operó y resguardó la SEDENA, en los términos que se establecen en el subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, del apartado VI.4 Información y Comunicación, de la Sección VI, numerales 3 y 7, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informen a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas implementadas para corregir las deficiencias identificadas.

**2019-6-90T9N-07-0412-07-011 Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y Pemex Logística acrediten la información correspondiente a los programas de mantenimiento de cada uno de los 612 auto tanques arrendados, conforme a lo expresado en el anexo 5, del "Contrato de Arrendamiento de bienes entre Pemex Logística con la participación de Pemex Transformación Industrial y I.I.I. Servicios, S.A. de C.V."; proporcionen la documentación comprobatoria de las 4,256 acciones de mantenimiento preventivo, correctivo y atención de fallas en carretera realizadas a los vehículos durante el periodo de abril a diciembre de 2019; aporten evidencia documental de los servicios "FULL SERVICE" contratados con dos empresas automotrices, así como de los mecanismos de comunicación implementados entre Pemex Logística y Pemex Transformación Industrial con el arrendador para notificar el mantenimiento requerido, a efecto de evaluar que se supervisó la ejecución de los servicios de mantenimiento del transporte terrestre adquirido y arrendado para atender la emergencia de abasto de combustible y verificar en qué medida las acciones efectuadas garantizaron su funcionamiento, de conformidad con las

atribuciones estipuladas en los artículos 48, fracción XXI, y 49, fracción XVI, del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, y en el subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, del apartado VI.4 Información y Comunicación, de la Sección VI, numerales 3 y 7, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informen a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas efectuadas para corregir las deficiencias detectadas.

#### 2019-6-90T9N-07-0412-07-012 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y Pemex Logística perfeccionen los mecanismos de supervisión y seguimiento operativo del transporte terrestre propio y de terceros para el abastecimiento y despacho de combustible, en lo relativo a la administración de los registros de las entradas y salidas de los auto tanques de las Terminales de Almacenamiento y Despacho (TAD); para el registro de los volúmenes transportados a las terminales de almacenamiento y centros de venta, así como para la programación de acciones de mantenimiento que garanticen el funcionamiento de los vehículos, a efecto de que les permitan disponer de la documentación suficiente, relevante y de calidad para acreditar la operación eficiente de los vehículos que favorezca la atención de las necesidades y emergencias presentadas, así como el cumplimiento del objeto de PLOG establecido en el artículo 3, fracción I, del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, así como de los artículos 48, fracción XXI, 49, fracciones VIII y XVI; 52, fracción XXI y 53, fracción XVI, del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, y en el subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, del apartado VI.4 Información y Comunicación, de la Sección VI, numerales 3 y 7, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informen a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas que instrumentará en los ejercicios subsecuentes para corregir las insuficiencias detectadas.

#### **4.** *Atención al desabasto de combustible*

El desarrollo del resultado se presenta en 3 apartados: a) mecanismos de evaluación de la medida implementada, b) atención al abasto de combustible mediante los auto tanques adquiridos, y c) contribución a la política de seguridad energética.

##### a) Mecanismos de evaluación de la medida implementada

La Unidad de Enlace para Consejos de Administración de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, adscrita a PCORP, informó que en la Estrategia para el arrendamiento de auto tanques como medio alternativo de abasto participó Pemex Logística, motivo por el cual el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX) no autorizó un mecanismo permanente para evaluar el impacto de las pipas adquiridas para el transporte de combustible; asimismo, proporcionó los “Lineamientos en materia de Evaluación del Desempeño aplicables a Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales”, en el que se observó que se establecen de manera general los criterios para la definición de los indicadores y la metas para

analizar los resultados operativos, comerciales, económicos y financieros de las empresas subsidiarias y filiales de PEMEX, a efecto de determinar los parámetros de cumplimiento, sin que se identificaran elementos para el diseño de un mecanismo permanente para determinar el efecto de las pipas adquiridas en 2019 en la atención del desabasto de combustible derivado de las medidas contra el mercado ilícito, ni se acreditaran las razones por las que la participación de PLOG no hizo necesario contar con una herramienta de medición, lo que evidenció deficiencias en los instrumentos empleados para la generación de información completa, correcta, precisa, íntegra, pertinente, confiable, verificable y oportuna.

En el transcurso de la auditoría, la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño señaló que el Consejo de Administración (CA), en su sesión ordinaria 925 ordinaria del 23 de febrero de 2018, mediante el acuerdo CA-022/2018 aprobó las modificaciones a las “Políticas y Lineamientos Generales para las inversiones, asociaciones y alianzas estratégicas de Pemex y sus empresas productivas subsidiarias y filiales” (PLIAAE), emitidas en cumplimiento del artículo 102, fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos, en el que se define a las inversiones realizadas por Pemex o filiales como el “conjunto de actividades planeadas en interrelacionadas a ser ejecutadas en un periodo o costo determinado. Se dará tratamiento de Proyecto de inversión de capital realizado por Pemex o filiales a los proyectos de infraestructura productiva, planes de ejecución contemplados en las asignaciones petroleras, adquisiciones de bienes de capital, otras inversiones que extiendan el periodo de vida útil de infraestructura productiva existente y proyectos normativos” y que, en razón de ello, la adquisición de equipo de transporte no se corresponde a actividades de inversión de capital; además, señaló que, en términos de lo previsto en el artículo 123 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos la Gerencia de Evaluación y Desarrollo de Proyectos carece de atribuciones para realizar la evaluación de un bien adquirido por terceros, causa por la que careció de un mecanismo de evaluación permanente de la adquisición de auto tanques para el transporte de combustible.

Asimismo, PLOG señaló que contar con las pipas representó un medio alternativo y complementario que garantizó la recepción de los productos para la comercialización y que coadyuvó con la generación de valor económico respecto de las perdidas no operativas pasando de 36,100 mdp en 2018 a 3,600 mdp en 2019, lo que significó una reducción del 90.0% y agregó que el volumen transportado por este medio ascendió a 11,037,166 barriles, cifra que representó un cumplimiento del 105.9% respecto de lo estimado.

Al respecto, la ASF considera que persiste la insuficiencia identificada detectada en relación con los mecanismos de evaluación, debido a que PCORP no acreditó el soporte documental para sustentar las cifras señaladas, ni proporcionó el documento normativo mencionado para comprobar el establecimiento de los aspectos descritos.

En cuanto a la acreditación documental de que los vehículos adquiridos en 2019 permitieron transportar 200,000 barriles diarios de combustibles e incrementar la capacidad de transportación en un 25.0%, conforme a lo previsto en el memorándum emitido por el Ejecutivo Federal y que ayudó a abastecer con un margen de suficiencia importante todas las estaciones de distribución del país, PLOG señaló que, en su ámbito de competencia, no contó con información, ya que no intervino

en la adquisición de los auto tanques. Asimismo, PCORP y PLOG agregaron que, sin ser denominado como un estudio de la eficacia de la medida, la Gerencia de Administración de Transporte (GAT) de Pemex Transformación Industrial (PTRI) y la Gerencia de Transporte Terrestre (GTT) de Pemex Logística han contado desde la suscripción del “Contrato Marco de Prestación de Servicios Logísticos PTRI-PLOG” con un mecanismo de coordinación para la distribución del transporte de combustibles a las Terminales de Almacenamiento y Despacho (TAD) del país, el cual permite que la GAT atienda los programas de origen y destino de acuerdo con la demanda de los combustibles que se tienen en cada una de las TAD y dé seguimiento permanente a las solicitudes de transporte terrestre para el suministro de productos a las terminales, cuyo seguimiento les aporta elementos respecto de la eficacia de la atención de las solicitudes. Como evidencia, las entidades fiscalizadas proporcionaron el programa de transporte vía terrestre, correspondiente al mes de mayo de 2019, sin que este documento muestre la demanda de combustible que motivó la distribución de las pipas adquiridas, ni el seguimiento de las solicitudes de transporte, ni cómo dicho mecanismo favoreció la atención de la emergencia de abasto declarada, aunado a que tampoco acreditaron el contrato marco, ni las nominaciones mensuales de transporte de combustible que se efectuaron con los auto tanques comprados, situación que limitó a PEMEX demostrar en qué medida la compra de los auto tanques aumentó la capacidad de transporte de combustible y, con ello, favorecer la atención de la emergencia de abasto y mostró deficiencias de los instrumentos empleados para la generación de información completa, correcta, precisa, íntegra, pertinente, confiable, verificable y oportuna, así como en el seguimiento operativo de los vehículos adquiridos para el cumplimiento de las funciones inherentes al objeto de PLOG relacionadas con el transporte de petrolíferos por medios terrestres.

Además, PCORP y PLOG precisaron que “en ningún momento se atendió una situación de desabasto, sino una problemática de distribución de productos de las costas al centro del país, y que la medida tampoco fue implementada por el Gobierno Federal, sino por dos Empresas Productivas Subsidiarias de PEMEX: PLOG y PTRI”, argumentos que demeritan la existencia de una emergencia y la necesidad de efectuar la adquisición inmediata de vehículos mediante la implementación del esquema denominado “Mecanismo competitivo para la selección de proveedores de auto tanques”, el cual no se contempla en el marco jurídico de PEMEX y sus empresas subsidiarias, al tiempo que denota deficiencias en el seguimiento y evaluación de las medidas implementadas para el cumplimiento de las funciones de PLOG vinculadas al transporte de combustible por medios terrestres.

Con la revisión de los volúmenes mensuales de transportación de gasolina y diésel vía terrestre en 2019 y del número de unidades de PLOG proporcionados por la Subdirección de Abastecimiento y Despacho y la Subdirección de Transporte con base en lo reportado en el Sistema Integral de Información Comercial (SIIC), se identificó que, con una plantilla de 1,803 unidades, de las que el 19.8% (357) correspondió a carro tanques y el 80.2% (1446) a auto tanques, se registró un volumen transportado de 117,596.3 miles de barriles de combustibles (mb), como se muestra a continuación:

CAPACIDAD DE TRANSPORTACIÓN DE COMBUSTIBLE POR VÍA TERRESTRE DE PLOG, 2019  
(Miles de barriles)

Tipo de vehículos	Número de unidades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agt	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	TMCM (%)	Variación (%)
Carro tanque	357	1,071.8	1,149.4	1,070.2	1,038.6	1,207.9	1,027.0	1,252.0	1,089.3	831.2	916.4	915.6	1,096.8	12,666.2	0.2	2.3
Auto tanque	1,446	8,620.9	7,986.2	8,830.7	9,086.3	9,244.1	9,108.0	9,033.3	8,738.9	8,382.8	8,956.7	8,420.5	8,521.7	104,930.1	(0.1)	(1.2)
Total	1,803	9,692.7	9,135.6	9,900.9	10,124.9	10,452.0	10,135.0	10,285.3	9,828.2	9,214.0	9,873.1	9,336.1	9,618.5	117,596.3	(0.1)	(0.8)
Variación mensual (%)	n.a.	n.a.	(5.7)	8.4	2.3	3.2	(3.0)	1.5	(4.4)	(6.2)	7.2	(5.4)	3.0			

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información proporcionada por Pemex Corporativo y Pemex Logística.

TMCM (%): Tasa media de crecimiento mensual calculada con la fórmula  $\left(\frac{\text{diciembre/enero}}{1}\right)^{\frac{1}{11}} - 1 * 100$ .

n.a. No aplica.

Con base en lo anterior, la ASF verificó que la capacidad de transportación terrestre de gasolina y diésel registrado en 2019 mostró una reducción media mensual de 0.1% al pasar de un volumen de 9,692.7 mb en enero a 9,618.5 mb en diciembre de ese año, por lo que la compra inmediata de auto tanques no impactó en el aumento de la capacidad de transporte de estos insumos por medios terrestres en un 25.0% de acuerdo con la meta prevista por el Gobierno Federal y denota que no fue una medida eficaz que favoreciera el abastecimiento con un margen de suficiencia importante a todas las estaciones de distribución del país.

En relación con la variación mensual, se observó que el mayor incremento se presentó en el mes de marzo con un aumento del 8.4% respecto de febrero con un volumen de combustible transportado de gasolina y diésel de 9,900.9 mb, sin que se tenga certeza de que fue atribuible a la operación de las pipas adquiridas, mientras que la reducción más significativa se identificó en el mes de septiembre con el 6.2% respecto de agosto al pasar a 9,214.0 de 9,828.2 mb respectivamente.

Por tipo de vehículo, se constató que los auto tanques fueron el principal medio de transporte de combustible por vía terrestre, ya que en 2019 a través de las 1,446 unidades de PLOG se distribuyó el 89.2% (104,930.1 mb) de los 117,596.3 mb transportados en ese año.

En el transcurso de la auditoría, PLOG señaló que presentó ante el Grupo de Autorización de Excepción al Concurso Abierto de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (GAECA) y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de Pemex (CAAOS) el esquema de operación en el mediano plazo de los auto tanques arrendados a la filial I.I.I. Servicios, S. A. de C. V. con la capacidad de transporte entre 10,576 miles de barriles anuales (mba) y 14,102 mba y un almacenamiento total de los 612 auto tanques de 134,119 barriles, lo que representó un promedio de 37,000 a 42,000 barriles por día, lo que hay que sumar la distancia, ciclo de entrega, traslado y recepción que generalmente implica entre cuatro y cinco días, por lo que para transportar 200,000 barriles días se requerirían aproximadamente 2,000 auto tanques.

Al respecto, la ASF considera que está situación denota que no se efectuó un adecuado análisis de las necesidades de transportación de combustibles para atender el desbaste, lo que limitó alcanzar el objetivo de transportar 200,000 barriles diarios de combustibles e incrementar la capacidad de

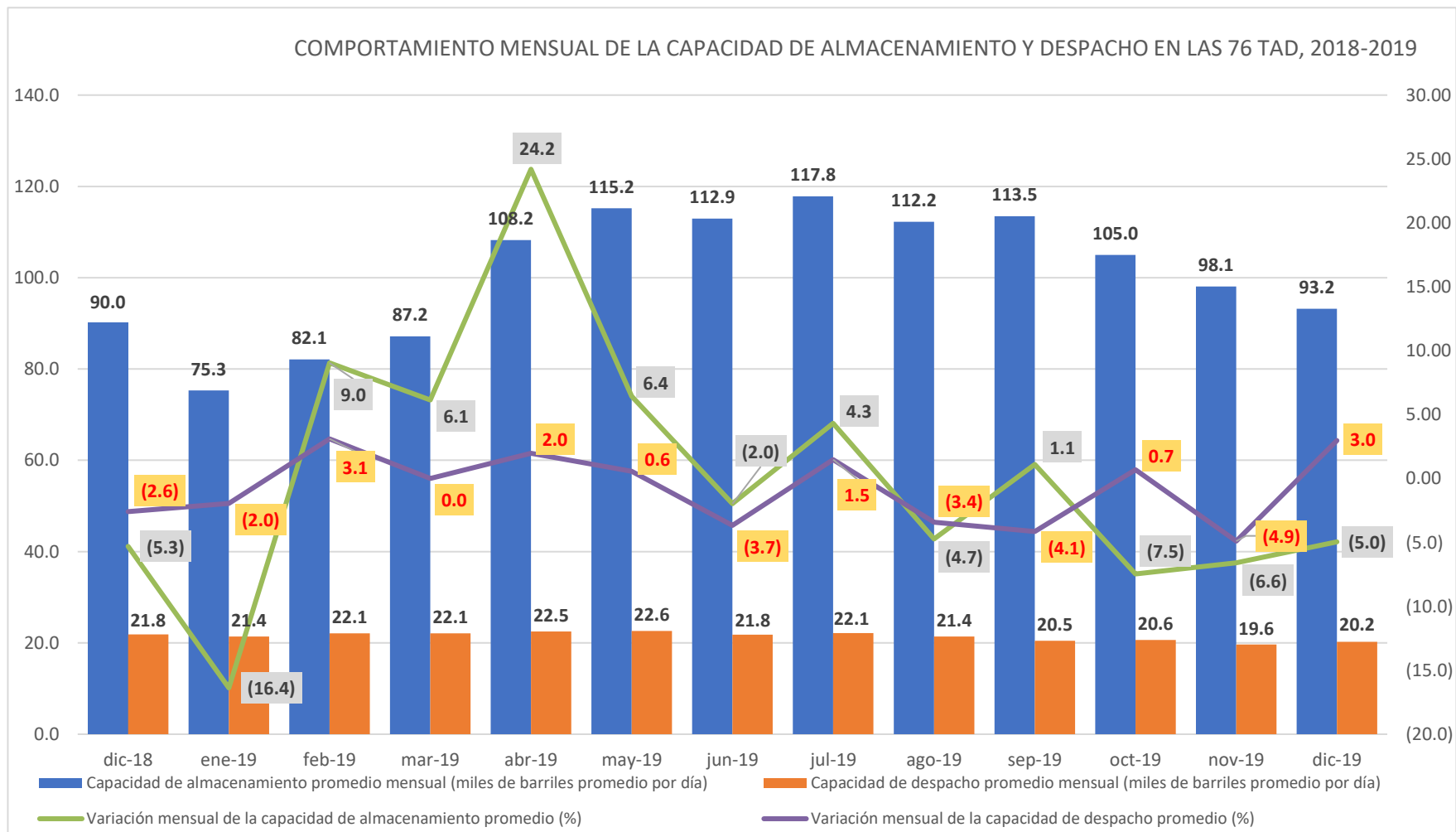


transportación en un 25.0%, aunado a ello, la subsidiaria no acreditó el soporte documental que sustente las cifras que describe, ni la evidencia que muestre que pronunció su posicionamiento en términos de señalar que las 612 pipas no permitirían alcanzar los niveles de transportación diaria fijados por Gobierno Federal, en el marco de emergencia, por lo que persiste la observación.

b) Atención al abasto de combustible mediante los auto tanques adquiridos

Con la revisión de la distribución y operación de las 612 pipas adquiridas en 2019, la ASF constató que suministraron combustibles a 18 TAD, lo que presentó una cobertura del 23.7% en relación con las 76 terminales terrestres de la infraestructura de almacenamiento de PLOG, en tanto que, en el 76.3% (58) no se entregó combustible, sin que fuera posible determinar si la operación de los auto tanques comprados permitió continuar con el abastecimiento oportuno de combustible en las TAD, ya que PEMEX no dispuso de la información correspondiente a las necesidades de abasto que motivaron el tipo y volúmenes de combustibles suministrados.

Para identificar el comportamiento de los inventarios de combustible en las TAD previo y posterior a la compra de los vehículos, se analizaron los niveles mensuales de almacenamiento y despacho promedio por día que registraron las terminales de diciembre de 2018 a diciembre de 2019, cuyas variaciones, cuyas variaciones se muestran en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información proporcionada por Pemex Corporativo y Pemex Logística.

Despacho: La actividad logística de entrega de productos a través de cualquier medio para su expendio al público o consumo final.

Las variaciones mostraron que, en diciembre de 2018, el mes de implementación de las medidas del Gobierno Federal para combatir el mercado ilícito de combustible, la capacidad de almacenamiento promedio de las 76 TAD registró una reducción del 5.3% en relación con el mes anterior al registrar un inventario de 90.0 miles de barriles promedio por día (mbpd) y un descenso del 2.6% en la capacidad de despacho con un volumen de 21.8 mbpd; sin embargo, en enero de 2019, mes en el que se declaró el plan de emergencia denominado *DN3-Para el abasto de combustible*, se reportó un descenso del 16.4% en la capacidad de almacenamiento con un inventario de 75.3 mbpd respecto de diciembre, mientras que la capacidad de despacho se redujo en un 2.0% con un volumen de 21.4 mbpd.

En febrero de 2019, mes en que iniciaron operaciones los auto tanques adquiridos por la empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. y posteriormente arrendados a PLOG y PTRI, se observó que el inventario de combustible en las 76 TAD fue de 82.1 mbpd, cifra que representó un incremento del 9.0% de su capacidad de almacenamiento en comparación con el mes de enero y la capacidad de despacho también aumentó en un 3.1% con un volumen de 22.1 mbpd. En el lapso de marzo a septiembre de 2019 continuó incrementándose el volumen de almacenamiento, en el que el aumento más sobresaliente se presentó en el mes de abril con 108.2 mbpd, esto es un 24.2% más respecto del inventario de combustible del mes de marzo que fue de 87.2 mbpd, en tanto que, el punto más alto de los inventarios de combustible en las terminales se observó en el mes de julio con 117.8 mbpd, y los volúmenes de despacho en ese mismo periodo se mantuvieron entre 22.1 mbpd a 20.5 mbpd, sin que se disponga de documentación que acredite que las variaciones positivas de los volúmenes almacenados fueron imputables a la operación de las pipas adquiridas, ya que se verificó que el volumen de almacenamiento de combustible registrado en las terminales no fue el criterio para determinar las necesidades de abastecimiento.

En el último trimestre de 2019, se registraron descensos en los inventarios de almacenamiento de las terminales con volúmenes de 105.0 mbpd en octubre, 98.1 mbpd en noviembre y 93.2 mbpd en diciembre, lo que representó variaciones mensuales negativas de 7.5%, 6.6% y 5.0% respectivamente, y la capacidad de despacho se conservó entre 20.6 mbpd a 20.2 mbpd, con variaciones mensuales positivas entre el 0.7% al 3.0%.

Respecto de lo anterior, la ASF considera que la medida gubernamental implementada en 2019 que consistió en la adquisición inmediata de pipas para el transporte de combustible mediante el esquema denominado “Mecanismo competitivo para la selección de proveedores de auto tanques” no repercutió ni favoreció de manera significativa en los inventarios de abastecimiento y despacho de las 76 TAD, ya que se registraron incrementos aun cuando las pipas no suministraron combustibles al 76.3% (58) de las terminales y denota que PLOG no privilegió el uso de auto tanques en su logística de distribución de combustibles a las TAD, sino que utilizó otros medios de suministro.

#### c) Contribución a la política de seguridad energética

El 12 de diciembre de 2017, la Secretaría de Energía (SENER) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se emite la política pública de almacenamiento mínimo de petrolíferos”, en el que se indicó que el abasto oportuno y suficiente de

petrolíferos a la población, ante la apertura del mercado de combustibles a la competencia, es una prioridad de la política energética, por lo que al abrirse el sector a nuevos participantes, Petróleos Mexicanos, el garante del suministro al país por casi ochenta años, compartirá esta obligación con empresas privadas que participen en el mercado.

La seguridad energética de un país puede concebirse como la disponibilidad ininterrumpida de fuentes de energía a precios asequibles, lo que implica la coexistencia de tres elementos fundamentales, tales como: a) un número de oferentes que satisfagan la demanda a precios competitivos, b) infraestructura que permita almacenar y transportar los productos del lugar donde se producen o se importan a los puntos de consumo, lo que implica inversiones de largo plazo y c) la capacidad de respuesta a variaciones relevantes de corto plazo, tanto en la demanda como en la oferta de hidrocarburos. Para ello, la política estableció niveles mínimos de almacenamiento aplicables a inventarios comerciales, cuyo carácter será estratégico, toda vez que garantizarán el abasto al país durante un periodo de tiempo suficiente para que, aun en caso de emergencia en el abasto, pueda obtenerse suministro de una fuente adicional.

El 06 de diciembre de 2019, la SENER publicó en el DOF el “Acuerdo que modifica el diverso por el que se emite la política pública de almacenamiento mínimo de petrolíferos” en el que se estipuló que, a fin de que la política de inventarios mínimos de petrolíferos incremente las condiciones de seguridad en el suministro energético en caso de emergencia, es obligación de los permisionarios que comercialicen o distribuyan gasolina, diésel y turbosina, contar con inventarios disponibles para asegurar el abasto nacional con un alto nivel de confiabilidad ante eventualidades que afecten el suministro, por lo que para permitir la implementación general de la disposición a partir del 1 de julio de 2020 hasta el año 2025, facilitando su aplicación y supervisión, se determinó que la meta nacional homogénea en materia de gasolina y diésel será mantener un inventario mínimo de estos combustibles que garantice el abasto durante 5 días; mientras que, para la turbosina será de 1.5 días.

En cuanto a la contribución de la adquisición de los auto tanques realizada en 2019 a la atención de la política de seguridad energética PEMEX no dispuso de evidencia que acreditara en qué medida se favoreció el cumplimiento de la política, debido a que las entidades fiscalizadas informaron que la competencia de PLOG se circunscribe a la operación de los auto tanques arrendados, ya que la adquisición fue hecha por I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., por lo que el análisis de la contribución debería presentarla la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, adscrita a PCORP; en tanto que, la contribución de la operación de los vehículos en la atención del desabasto debería ser proporcionado por PTRI, toda vez que son ellos quienes definen el programa de abastecimiento y distribución de combustibles, mientras que PLOG ejecuta dichos programas para la atención del abasto de combustibles.

Asimismo, PLOG informó que “la política de almacenamiento mínimo es obligatoria para los titulares de permisos de comercialización y distribución que venden gasolinas, diésel y turbosina a estaciones de servicio o usuarios finales, como se establece en el numeral 5.3.2 Sujetos obligados a mantener inventarios mínimos, por lo que la empresa subsidiaria como titular de permisos de almacenamiento y transporte, en el ámbito de su competencia, se desempeña como almacenista”; en tanto que PCORP no emitió un posicionamiento al respecto.

Como evidencia de los avances en la implementación de política, se remitieron las gestiones que PTRI ha efectuado durante el ejercicio 2020, con lo que se verificó que, el 08 de junio de 2020, empresa solicitó a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) la asignación de capacidad adicional a la autorizada para cumplir con la política; en esa misma fecha, con base en la actualización de los inventarios por terminal y producto, PTRI informó los niveles mínimos para cada TAD y Terminales marítimas y la instrucción de que, una vez alcanzados los volúmenes, éstos serán bloqueados y no se utilizarán para la venta o traspaso por ningún medio de transporte hasta el 31 de diciembre de 2020, o solo en caso de emergencia emitida por la CRE o previo acuerdo entre PTRI y PLOG, y que el 29 de junio de 2020 se llevó a cabo la reunión para abordar el tema “Protocolo de atención a la Política pública de almacenamiento mínimo de petrolíferos”, con el objeto de emitir acuerdos entre PTRI y PLOG respecto de las acciones por implementar para la aplicación del protocolo, el cual consistió en la definición de la secuencia de los pasos a seguir entre las empresas subsidiarias para mantener los inventarios para la política.

En el marco de la política mencionada, la ASF solicitó a PCORP y PLOG las estrategias reactivas y preventivas que diseñó en materia de suministro y transportación de petrolíferos, que le permitan gestionar los riesgos derivados de situaciones de emergencia que impidan garantizar el abasto, respecto de lo que indicó que se definió el “Protocolo de atención a la Política pública de almacenamiento mínimo de petrolíferos” acordado con PTRI previo al inicio de la aplicación de la política y proporcionó un reporte de inventarios generado por la Gerencia de Coordinación de Almacenamiento y Despacho, de la Subdirección de Almacenamiento y Despacho (SAD), a partir del 01 de julio de 2020, con la identificación de los volúmenes asignados por terminal-producto, de acuerdo con la política y los requerimientos de PTRI. Con la revisión del protocolo, se identificó que éste tuvo vigencia del 15 al 23 de junio de 2020, y definió a los responsables de PTRI y PLOG de reportar la existencia de volúmenes por producto y terminal, la notificación de los inventarios por comercializador y de los traspasos y ventas que se atenderán, así como los lineamientos operativos a seguir en caso de que se agote el inventario requerido para la atención de los programas de despacho del comercializador; sin embargo, PLOG no acreditó las estrategias que implementará posterior al vencimiento del protocolo, ya que, de acuerdo con los argumentos sobre su participación en el marco de la política, su rol es de almacenista y su operación se rige por los requerimientos de abasto que determine PTRI, aun cuando uno de los ejes sustantivos para garantizar la seguridad energética, conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se emite la política pública de almacenamiento mínimo de petrolíferos”, es disponer de la infraestructura que permita transportar los productos del lugar donde se producen o se importan a los puntos de consumo y podría implicar una limitante para garantizar el abasto de combustible en óptimas condiciones de seguridad, calidad y oportunidad para contribuir a la seguridad energética del país. Por su parte PCORP no emitió un posicionamiento al respecto.

En cuanto al reporte de inventarios de la SAD del 01 de julio de 2020, se constató que los volúmenes totales asignados a las TAD y terminales marítimas para la política fue de 3,811.1 mb, cifra que presentó inconsistencia por 322.9 mb menos en relación con la meta actualizada y notificada por PTRI, que fue de 4,134 mb.

Respecto del avance en la atención de la meta del volumen de inventario mínimo, PLOG reiteró que “como titular de permisos de almacenamiento y transporte no es sujeto obligado de la política para mantener volúmenes mínimos, sino que corresponde a PTRI”; no obstante, se remitió el volumen por terminal y producto al 31 de marzo de 2020, así como el porcentaje de avance de la meta para el cumplimiento de la política pública, con lo que se identificó que al cierre del primer trimestre de 2020, el inventario total de gasolina, diésel y turbosina registrado en las TAD y terminales marítimas fue de 12,337.8 miles de barriles (mb), cifra que representó un cumplimiento del 273.0% (7,818.7 mb) respecto de lo previsto para la política de alcanzar un inventario mínimo de 4,519.1 miles de barriles (mb), lo que denota que PLOG podría haber abastecido estos productos con márgenes de suficiencia y de manera ininterrumpida por un lapso mayor a las metas de 5 días para gasolina y diésel y de 1.5 días para turbosina, cuya variación positiva pudiera atribuirse a que en 15 TAD se almacenó algún producto sin tener un volumen mínimo previsto, de lo cual no se dispuso de las causas que motivaron el aumento.

Por producto, sobresale la turbosina que mostró un incremento del 1,567.1% (518.7 mb) respecto de la meta de lograr un volumen mínimo de 33.1 mb, de las que en 4 TAD de las 12 terminales en las que se almacenó no fijaron meta, y en el caso del diésel, se reportó un volumen de 3,085.0 mb, lo que significó un cumplimiento superior del 171.6% (1,949.0 mb) en relación con lo previsto de un inventario para la política de 1,136.0 mb, de las que en 9 terminales de las 76 TAD tampoco se estableció un volumen mínimo en atención de la política, situación que aunado a la inconsistencia detectada entre el inventario asignado a las terminales el 1 de julio de 2020 y la meta del inventario mínimo actualizado el 08 de junio de 2020 por una diferencia de 322.9 mb menos reveló deficiencias en el control de PLOG en la administración de los inventarios de productos en sus terminales y en los mecanismos empleados para la generación de información clara, completa, precisa y oportuna sobre las operaciones realizadas.

En el transcurso de la auditoría, mediante nota informativa de la Subdirección de Almacenamiento y Despacho (SAD), adscrita a PLOG, en coordinación con Pemex Transformación Industrial (PTRI) señalaron que establecieron estrategias para la atención y cumplimiento de la Política de Almacenamiento Mínimo, las cuales se definieron con las actividades realizadas por la SAD en las terminales para la recuperación de capacidad de almacenamiento y que, posterior a la solicitud realizada mediante el oficio DGTRI-SAC-GAT-354-2020 del 8 de junio de 2020, PTRI y SAD realizaron ajustes a la solicitud de volumen, lo que generó la diferencia entre el inventario asignado a las terminales el 08 de junio de 2020 y el 01 de julio de 2020 por una variación negativa de 322.9 mb menos; en tanto que, el registro de inventarios en 15 terminales que no definieron metas de niveles mínimos, se debió a que no hay una limitante que les impida tener mayor volumen de producto para venta. Como evidencia, se proporcionó el documento “Definición de volumen para política de Inventarios” en el que se registraron los inventarios de las terminales. Asimismo, PLOG precisó que tiene definidas estrategias preventivas en materia de suministro y transportación de petrolíferos, las cuales consisten en salvaguardar la integridad de los ductos, ya que es el medio más eficiente y económico, y como medio complementario se abastecen a las terminales mediante auto tanques y carrotanques.

Al respecto, las entidades fiscalizadas no proporcionaron a la ASF la documentación que permitiera acreditar la diferencia detectada en los inventarios asignados, ni documentaron el establecimiento del criterio de que las terminales pueden tener volúmenes en el marco de la política, aunque no tengan metas previstas, no justificaron la contribución de la adquisición de pipas a la Política de Almacenamiento Mínimo, y en cuanto a la definición de estrategias reactivas y preventivas en materia de suministro y transportación de petrolíferos que le permitan gestionar los riesgos derivados de situaciones de emergencia, a efecto de garantizar el abastecimiento de combustibles en óptimas condiciones de seguridad, calidad y oportunidad, se precisa que de acuerdo con su objeto y atribuciones sustantivas, PLOG no desempeña actividades de seguridad de las instalaciones de PEMEX, por lo que las deficiencias relacionadas con su contribución a la política de seguridad energética persisten.

La falta de acreditación de la evaluación de la eficacia de la medida implementada para la atención de la emergencia de desbaste de combustible y su contribución a la política pública de almacenamiento mínimo de petrolíferos, de la definición de estrategias reactivas y preventivas por parte de PLOG en materia de suministro y transportación de petrolíferos para actuar con oportunidad ante las situaciones fortuitas y de los factores que ocasionaron que los vehículos adquiridos en 2019 no lograran el suministro de 200,000 barriles diarios de combustibles, ni el incremento en la capacidad de transportación en un 25.0%, de acuerdo con lo previsto por el Gobierno Federal, se comunicaron a la Unidad de Control Interno Institucional mediante el oficio núm. DGADPP/094/2021 y a la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos con el oficio núm. DGADPP/095/2021, ambos del 09 de febrero de 2021.

#### 2019-6-90T9K-07-0412-07-001 **Recomendación**

Para que Pemex Logística explique y justifique documentalmente los factores que ocasionaron que los volúmenes mensuales de transportación de gasolina y diésel vía terrestre registrados en 2019 por un volumen de 117,596.3 miles de barriles de combustibles mostraran una reducción media mensual de 0.1% al pasar de un volumen de 9,692.7 mb en enero a 9,618.5 mb en diciembre de ese año; acredite las causas que limitaron que los vehículos adquiridos en 2019 lograran el suministro de 200,000 barriles diarios de combustibles, el incremento en la capacidad de transportación en un 25.0% y el abastecimiento con un margen de suficiencia importante en todas las estaciones de distribución del país, a fin de disponer de información completa, correcta, precisa, íntegra, pertinente, confiable, verificable y oportuna que permita verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al objeto de Pemex Logística relacionadas con el transporte de petrolíferos por medios terrestres establecido en el artículo 3, fracción I, del Estatuto Orgánico de Pemex Logística y verificar el cumplimiento de lo previsto en el memorándum emitido el 18 de enero de 2019 y los términos del subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, del apartado VI.4 Información y Comunicación, de la Sección VI, numerales 3 y 7, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias observadas.

2019-6-90T9K-07-0412-07-002 **Recomendación**

Para que Pemex Logística documente y aclare las causas por las que, en el marco de la política pública de almacenamiento mínimo de petrolíferos, no acreditó en qué medida la compra inmediata de auto tanques realizada en 2019 favoreció el cumplimiento de la política porque su participación es como almacenista al ser titular de permisos de almacenamiento y transporte, ni definió estrategias reactivas y preventivas en materia de suministro y transportación de petrolíferos que le permitan gestionar los riesgos derivados de situaciones de emergencia posterior al vencimiento del "Protocolo de atención a la Política pública de almacenamiento mínimo de petrolíferos", cuya vigencia concluyó el 23 de junio de 2020, aun cuando uno de los ejes sustantivos para garantizar la seguridad energética es disponer de la infraestructura para transportar los productos del lugar donde se producen o se importan a los puntos de consumo; asimismo, justifique las razones por las que, al 31 de marzo de 2020, en 15 Terminales de Almacenamiento y Despacho se registró almacenamiento de gasolina, diésel o turbosina sin tener metas establecidas, lo que generó un volumen total de 12,337.8 miles de barriles (mb), cifra que representó un cumplimiento del 273.0% (7,818.7 mb) respecto de lo previsto para la política de alcanzar un inventario mínimo de 4,519.1 (mb), y la inconsistencia detectada entre el inventario asignado a las terminales el 1 de julio de 2020, que fue de 3,811.1 mb, y la meta del inventario mínimo actualizado el 08 de junio de 2020 por una diferencia de 322.9 mb menos, en cumplimiento de los términos que se establecen en la estrategia programática 2019 de PEMEX Logística; el apartado 5 "Marco Estratégico" del Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2019-2023, el artículo 53, fracción XIV, del Estatuto Orgánico de Pemex Logística y del subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, del apartado VI.4 Información y Comunicación, de la Sección VI, numerales 3 y 7, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas efectuadas para corregir las deficiencias identificadas.

2019-6-90T9K-07-0412-07-003 **Recomendación**

Para que Pemex Logística defina estrategias reactivas y preventivas en materia de suministro y transportación de petrolíferos que le permitan gestionar los riesgos derivados de situaciones de emergencia, a efecto de garantizar el abastecimiento de combustibles en óptimas condiciones de seguridad, calidad y oportunidad, al tiempo que le permita contribuir a la seguridad energética mediante el eje sustantivo de la política pública de almacenamiento mínimo de petrolíferos relativo a disponer de la infraestructura para transportar los productos del lugar donde se producen o se importan a los puntos de consumo, en cumplimiento de lo estipulado en el apartado 5 "Marco Estratégico" del Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2019-2023, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas que instrumentará en los ejercicios subsecuentes para corregir las insuficiencias detectadas.



**2019-6-90T9K-07-0412-07-004 Recomendación**

Para que Pemex Logística fortalezca los mecanismos de control relacionados con la generación, obtención y uso de información relevante y de calidad respecto de la administración de los inventarios de productos en sus terminales, a fin de que disponga de la información y documentación clara, completa, precisa y oportuna para la toma de decisiones, en cumplimiento del artículo 53, fracción XIV, del Estatuto Orgánico de Pemex Logística y de los términos establecidos en el subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, del apartado VI.4 Información y Comunicación, de la Sección VI, numerales 3 y 7, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas que instrumentará en los ejercicios subsecuentes para corregir las deficiencias identificadas.

**2019-6-90T9N-07-0412-07-013 Recomendación**

Para que Pemex Corporativo fundamente y motive las causas de la carencia de un mecanismo de evaluación permanente para determinar el impacto de las pipas adquiridas en 2019 como medio de suministro de combustible ante el desabasto derivado de las medidas implementadas por el Gobierno Federal para el combate al mercado ilícito porque PLOG participó en la estrategia, y justifique la falta de los lineamientos autorizados por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos para su diseño, a fin de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 102, fracción II, inciso d, de la Ley de Petróleos Mexicanos y en el subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, del apartado VI.4 Información y Comunicación, de la Sección VI, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas efectuadas para corregir las deficiencias detectadas.

**2019-6-90T9N-07-0412-07-014 Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y Pemex Logística diseñen los lineamientos y mecanismos permanentes para evaluar la eficacia de las medidas implementadas para la atención de emergencias y que les permita disponer de la información completa, correcta, precisa, íntegra, pertinente, confiable, verificable y oportuna sobre el impacto en la atención de las situaciones problemáticas presentadas que apoye la toma de decisiones y favorezca la comprobación del cumplimiento de las funciones inherentes al objeto de Pemex Logística relacionadas con el transporte de petrolíferos por medios terrestres establecido en el artículo 3, fracción I, del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, así como de los términos del artículo 102, fracción II, inciso d, de la Ley de Petróleos Mexicanos y en el subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, del apartado VI.4 Información y Comunicación, de la Sección VI, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informen a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas que implementará en los ejercicios subsecuentes para corregir las deficiencias detectadas.

## 5. *Ejercicio del presupuesto*

El resultado se presenta en 5 apartados: a) uso de recursos presupuestarios para la adquisición de auto tanques, b) mecanismo de recepción, administración y disposición de los recursos empleados para pagar las pipas adquiridas, c) origen de los recursos y costo del arrendamiento de los auto tanques, d) costo de la operación y resguardo de los vehículos y e) costo del mantenimiento de los auto tanques.

### a) Uso de recursos presupuestarios para la adquisición de auto tanques

Con la revisión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, se identificó el Programa presupuestario (Pp) K029 “Programas de adquisiciones”, al cual se asignó un presupuesto de 44,421.3 miles de pesos (mdp) para actividades vinculadas con la distribución de petróleo crudo, gas, petrolíferos y petroquímicos y mantenimiento de instalaciones, de los cuales en la Cuenta Pública 2019 se reportó un gasto por 87,173.6 mdp, cifra que representó el 96.2% (42,752.3 mdp) más en relación con el presupuesto autorizado y 4.4% (4,000.0 mdp) menos respecto del presupuesto modificado, que fue de 91,173.6 mdp.

Entre los proyectos asociados al ejercicio de los recursos del Pp K029, Pemex Logística incluyó el proyecto de inversión 1218T4M0036 “Adquisición de 400 carros tanque para desalojo de combustóleo pesado y 300 carros tanque para transporte de hidrocarburos destilados, de la Subdirección de Distribución”, cuyo plazo de ejecución se estimó de enero de 2013 a diciembre de 2035, con una inversión total de 2,609,027.2 miles de pesos, de los cuales al cierre de 2019 se ha ejercido el 20.6%, sin que se identificara información específica sobre la adquisición de auto tanques para atender el desabasto de combustibles provocado por las acciones para el desmantelamiento del mercado ilícito a inicios de ese ejercicio fiscal.

Al respecto, PCORP y PLOG informaron que las pipas adquiridas por la empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. no se pagaron con recursos del Pp K029 o del Proyecto de inversión 1218T4M0036 y no se generó documentación respecto del mencionado proyecto, ya que en 2019 no ejerció presupuesto; en tanto que, la empresa filial indicó que la operación se efectuó bajo un contrato privado que no afectó la Cuenta Pública, sin que se acreditara documentalmente el origen de los recursos empleados en la adquisición de los auto tanques para atender el desabasto de combustible derivado de las acciones implementadas para el combate al mercado ilícito, situación contraria a lo señalado por el Gobierno Federal respecto de que “por tratarse de un asunto de emergencia (...) se dispone de un presupuesto suficiente y de la disponibilidad expedita de los recursos”; asimismo, “las áreas administrativas del gobierno están en condiciones de transferir los fondos necesarios para cerrar las operaciones”.

### b) Mecanismo de recepción, administración y disposición de los recursos empleados para pagar las pipas adquiridas

Se verificó que, el 22 de enero de 2019, se suscribió el instrumento número PMI-CONT-35-2019 “Contrato de crédito simple, que celebran P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V., como acreditante y por otra parte I.I.I. Servicios S.A. de C.V., como acreditada”, con el objeto de

otorgarle un préstamo de hasta por 180 millones de dólares durante 8 años, con una tasa de interés anual del 6.60%, exclusivamente para la adquisición de auto tanques y toneles con capacidad de entre 30,000 y 60,000 litros cada uno, así como para los requerimientos tanto pre operativos como operativos y de habitación necesarios para garantizar el suministro de combustibles en cualquier zona del país que lo requiera, cuya garantía serán las facturas endosadas de los vehículos adquiridos; asimismo, la filial I.I.I. Servicios S.A. de C.V. informó que debido a que la compra se efectuó bajo un contrato privado, no se realizó transferencia de deuda a PEMEX.

La empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. señaló que el monto utilizado en la adquisición de los auto tanques fue de 99,679,097.4 dólares para la adquisición de 612 auto tanques provenientes de 7 empresas proveedoras mediante la suscripción de 9 contratos; no obstante, el monto reportado mostró una diferencia superior del 5.7% (5,379,875.6 dólares) respecto del costo de la operación que se sustentó originalmente en los contratos por 94,299,221.8 dólares, e implicó que se pagó más por una menor cantidad de unidades derivado de dos contratos modificatorios, mediante los que se redujeron las unidades por adquirir de 779 para obtener 662 vehículos acoplados a 679 para contar con 612 pipas, sin que se especificara a qué se debió esta variación, lo que evidenció deficiencias en la generación de información completa, correcta, precisa, íntegra, pertinente, confiable, verificable y oportuna para sustentar las operaciones financieras realizadas en la adquisición de los auto tanques.

Para comprobar que el monto pagado por los auto tanques adquiridos correspondió con lo reportado por la empresa filial I.I.I. Servicios S.A. de C.V., se revisaron los estados financieros de dicha empresa, así como los de P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V., correspondientes a 2019, en los que se reportaron aspectos relacionados con el contrato de crédito simple mediante el cual P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V. otorgó el préstamo de hasta 180 millones de dólares a I.I.I. Servicios S.A. de C.V., cantidad que se ajustó a 103 millones de dólares mediante convenio modificatorio del 31 de julio de 2019 suscrito entre ambas compañías, de los que se indicó que la empresa acreditada utilizó el 96.8% (99,679,097.4 dólares) en los auto tanques y el 3.2% (3,320,902.6 dólares) restante se destinó a servicios pre operativos, y operativos, entre otros.

Asimismo, con la revisión del Informe Anual 2019 de las Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, se identificó que se informaron las gestiones realizadas para atender la emergencia por abasto de combustible, entre las que se destacó la formalización de contratos de adquisición de bienes por parte de la empresa I.I.I. Servicios S.A. de C.V. con 7 proveedores, dando un total de 612 unidades acopladas y adquiridas con un valor aproximado de 99.68 millones de dólares; así como, la solicitud de un crédito a P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V. hasta por 180.0 millones de dólares, a una tasa anual de 6.60% y un plazo de 8 años, de los cuales dispuso de 103.0 millones de dólares.

En el transcurso de la auditoría, PCORP y PLOG remitieron el contrato de cesión de derechos de cobro entre las empresas filiales referidas, mediante el que I.I.I. Servicios S.A. de C.V. cedió el 100.0% de los derechos de cobro a favor de P.M.I. Norteamérica S.A. de C.V. correspondientes a la tarifa en dólares generada del Contrato de Arrendamiento de Bienes

DCAS-DOPA-CPATRI-GCPCC-69311-2019, suscrito entre I.I.I. Servicios S.A. de C.V. y PLOG con la participación de PTRI, cuyo pago de las mensualidades corresponde a PTRI, a efecto de establecer una garantía y fuente de pago principal sobre los saldos derivados del contrato de crédito suscrito el 22 de enero de 2019 por ambas empresas hasta por un monto de 180,000,000.0 dólares, el cual se modificó a 103,000,000.0 dólares el 31 de julio de 2019. Los entes fiscalizados indicaron que la cuota en dólares es transferida directamente a P.M.I. Norteamérica S.A. de C.V. lo que garantiza y amortiza las obligaciones de pago semestrales por el préstamo adquirido por la filial I.I.I. Servicios S.A. de C.V. para la compra de los auto tanques; al respecto, remitieron los auxiliares de las cuentas de la deuda a largo plazo de I.I.I. Servicios S.A. de C.V., en los que se indica que, al cierre de 2019, el monto por saldar del crédito adquirido es de 93,399,363.0 dólares, asimismo, se proporcionó el oficio mediante el que P.M.I. Norteamérica S.A. de C.V. le informa sobre el saldo acumulado de los montos cedidos al 31 de diciembre de 2019 y el monto correspondiente a las amortizaciones semestrales, de las que se acreditó la transferencia de los recursos de acuerdo con el calendario establecido para los pagos; en tanto que, de los gastos pre operativos y operativos, se remitieron las facturas que acreditan un monto por 3,887,000.0 dólares para el pago del seguro de los auto tanques, del seguro colectivo y diversos gastos.

Al respecto, con la revisión de las facturas de los gastos pre operativos y operativos la ASF identificó una diferencia por 3,320,902.6 dólares adicionales respecto de lo reportado en los estados financieros de las empresas filiales, aunado a ello las entidades fiscalizadas no acreditaron la documentación comprobatoria de los 99,679,097.4 dólares destinados a la compra de los 612 los auto tanques, ni de la disposición de los recursos del crédito en cuatro montos, por lo que persisten las deficiencias observadas en la generación, obtención y uso de información relacionada con las operaciones presupuestarias realizadas para la atención de la emergencia por desabasto de combustible.

c) Origen de los recursos y costo del arrendamiento de los auto tanques

Se constató que, en 2019, PLOG con la participación de PTRI suscribieron dos contratos de arrendamiento en dos momentos: 128 unidades en el marco de la emergencia para el abasto de combustible derivado de las medidas implementadas por el Gobierno Federal por medio del “Contrato de Arrendamiento de auto tanques que celebran I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., Pemex Logística con la participación de Pemex Transformación Industrial”, y 612 en un esquema de mediano plazo, en correspondencia con las acciones del Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de PEMEX mediante el instrumento número DCAS-DOPA-CPATRI-GCPCC-69311-2019, en donde las últimas incluyeron las 128 pipas que se habían arrendado de enero a marzo, de acuerdo con las actas de entrega-recepción. Al respecto, se observó que, para el contrato de emergencia, no se especificó el monto total del arrendamiento de los 128 vehículos; en tanto que, para el de mediano plazo, se estableció un monto mínimo de 20,430,000.0 pesos y máximo de 12,440,848,140.0 pesos, más el impuesto al valor agregado (IVA), cuya responsabilidad del pago, en ambos instrumentos, se estableció que será la empresa subsidiaria PTRI.

En cuanto al origen de los recursos para el pago del arrendamiento, los entes fiscalizados remitieron el oficio mediante el que PTRI solicitó a la Subdirección de Presupuesto, de la

Dirección Corporativa de Finanzas, incluir los gastos para el pago de los compromisos adquiridos con los dos contratos de arrendamiento, así como el convenio específico con SEDENA, en el gasto no programable, mediante la posición financiera 449915130 "Egresos de fletes por venta de productos a terceros", a fin de contar con la suficiencia presupuestal requerida. Dicha solicitud fue aprobada por la Subdirección de Presupuesto; sin embargo, no se dispuso de la evidencia documental que permitiera acreditar que los recursos destinados al pago de los compromisos adquiridos en el marco de los tres instrumentos jurídicos se registraron en la partida presupuestal 449915130, lo que limitó corroborar su origen.

Para comprobar el destino de los recursos, se revisaron los egresos del flujo de efectivo de PTRI reportado en la Cuenta Pública 2019, en la que se identificó que por concepto de las operaciones ajenas por cuentas de terceros se pagó un total de 1,878,960.2 mdp, cifra superior en 7.5% (802,348.1 mdp) respecto del presupuesto autorizado por un monto de 1,076,612.1 mdp, sin que fuera posible verificar qué proporción del presupuesto ejercido correspondió al pago del arrendamiento, ya que no se dispuso de la información presupuestaria que mostrara el desglose de lo reportado.

Las entidades fiscalizadas informaron que, de febrero a diciembre de 2019, el costo del arrendamiento de los vehículos fue de 1,065,557.3 mdp, sin I.V.A. incluido, del cual el 1.4% (14,480.7 mdp) correspondió al contrato de emergencia vigente hasta el 08 de marzo de 2019 y el 98.6% (1,051,076.6 mdp) al lapso de marzo a diciembre de 2019 en relación con el contrato de mediano plazo; sin embargo, con los COPADE, facturas y registros contables proporcionados por los entes fiscalizados como evidencia, solo se acreditó el 75.9% (808,324.7 mdp) de los pagos realizados a la empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., sin que se explicaran las causas por las que no se remitió la evidencia documental del 24.1% (257,232.6 mdp) restante, lo que denota deficiencias en la generación, obtención y uso de información financiera clara, completa, precisa, oportuna, relevante y de calidad respecto de los recursos ejercidos para el pago del arrendamiento de los vehículos empleados para el abastecimiento de combustible en el país.

Adicionalmente, con la revisión de la justificación del requerimiento de contratación de los 612 auto tanques para ser utilizados en el abasto y distribución de combustible a diversas partes del país, se identificó que PLOG desarrolló los antecedentes a partir de las medidas implementadas por el Gobierno Federal para combatir el mercado ilícito, entre lo que se destacó que los vehículos que se previó adquirir por parte de la empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. se arrendarían a PLOG y que la subsidiaria PTRI daría en garantía el flujo de 5,000 dólares mensuales por arrendamiento de cada pipa, lo que representa entre 15 y 21 millones de dólares al semestre, los que serían destinados para el pago de la deuda contraída por la filial con P.M.I. Norteamérica S.A. de C.V., situación que mostró que la deuda finalmente podría ser pagada con recursos provenientes de la Empresa Productiva del Estado PEMEX por medio de su subsidiaria PTRI, lo que demerita la compra realizada a través de una compañía que al momento de la adquisición no dispuso de los fondos suficientes para sustentar la operación.

d) Costo de la operación y resguardo de los vehículos

En cuanto a la operación y resguardo de los vehículos, se constató que el 18 de enero de 2019, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), en conjunto con Pemex Transformación Industrial y la Subdirección de Salvaguarda Estratégica de Pemex, firmaron un Convenio Específico de Colaboración, con el objeto de que la SEDENA atienda la encomienda de la operación de los auto tanques para el abasto y distribución de combustible a diversas partes del país, cuyos gastos generados por la operación de los vehículos, que incluyó salarios y finiquitos de los operadores, mantenimiento, seguros y deducibles, serían cubiertos en su totalidad por PTRI. Se corroboró que, en 2019, la SEDENA integró el Agrupamiento de Transportes en Apoyo a Pemex, con objeto de contratar a personal que fungiera como conductor para los auto tanques de Petróleos Mexicanos; mantener el control y manejar administrativamente al personal contratado; coordinar la materialización del Plan de Operaciones de Transporte Terrestre de Combustible, así como el seguimiento y supervisión del despliegue oportuno de los servicios de seguridad para los convoyes de auto tanques para el abastecimiento de combustible.

Como evidencia de las acciones del agrupamiento, la secretaría proporcionó copia de 1,671 contratos individuales de trabajo suscritos en los meses de enero y febrero de 2019 para la prestación de servicios como operadores de vehículos tipo tracto camión con cisterna, con vigencia de 5 meses y 15 días, y mediante nota informativa indicó que los recursos para el pago de sueldos y finiquitos de los operadores de los auto tanques fueron proporcionados por la Dirección General de Pemex Transformación Industrial.

Con la revisión de la documentación proporcionada por la SEDENA, se verificó que ésta solicitó a PTRI recursos por un monto de 1,020,196.0 mdp para el pago de las nóminas de los operadores, correspondientes a 22 quincenas, de los cuales la secretaría destinó 506,700.3 mdp al pago de los operadores de los auto tanques, de los que se registraron reintegros por 1,994.8 mdp, dando un monto total ejercido en salarios por 504,705.5 mdp, los que acreditó con las cédulas analíticas de los registros de los pagos de nómina correspondientes a las 22 quincenas reportadas, los comprobantes de transferencias de pagos realizadas a los operadores y de los respectivos reintegros.

En el transcurso de la auditoría PCORP y PLOG proporcionaron la evidencia documental de las transferencias de recursos realizadas por la Dirección General de Pemex Transformación Industrial a la SEDENA, con lo que se acreditó el pago del 100.0% (1,020,196.0 mdp) del monto total requerido por la Secretaría para el resguardo y la operación de los auto tanques a fin de garantizar el abastecimiento oportuno de combustible.

Respecto de los gastos de operación para la materialización del plan de transporte terrestre de combustible, la SEDENA indicó que ejerció recursos presupuestales por los conceptos de Servicio de Escolta IV; Pensión I (Hospedaje tipo A y alimentación tipo A); Transporte Aéreo y Exámenes Médicos, por lo que, durante el ejercicio fiscal 2019, Petróleos Mexicanos registró un adeudo con la dependencia por 194,371.5 mdp, mismos que requirió a la Empresa Productiva del Estado, sin que se tuviera respuesta al respecto, ni se proporcionara la evidencia documental que sustente que estas operaciones se reportaron en la Cuenta Pública

2019 por concepto de las operaciones ajenas por cuentas de terceros, lo que limitó constatar el costo total de la operación y resguardo de los vehículos adquiridos y arrendados para atender la emergencia por desabasto de combustible y mostró deficiencias en la generación de información financiera completa, correcta, precisa, íntegra, pertinente, confiable, verificable y oportuna relacionada con dichos auto tanques.

e) Recursos ejercidos en el mantenimiento de los auto tanques

En relación con los costos del mantenimiento de los auto tanques, a cargo del arrendador, la empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., se constató que, en el periodo de abril a diciembre de 2019, se realizó un total de 8,637 servicios de mantenimiento, que representaron un monto de 33,852.6 miles de pesos, sin I.V.A. incluido, de los que se acreditó el ejercicio del 82.6% (27,978.9 miles de pesos), correspondientes al 83.9% (7,249) de los servicios reportados, en tanto que no se acreditó el 17.4% (5,873.7 miles de pesos) del monto reportado, correspondiente al 16.1% (1,388) de los servicios de mantenimiento efectuados, sin que se tenga certeza del costo real que estas acciones generaron, ya que la ASF detectó una diferencia superior del 102.9% (4,381) de acciones de mantenimiento respecto del total reportado en el inciso d del resultado 3 "Operación de las pipas" del presente informe en el que se indicó que fueron 4,256 acciones, lo que evidenció la falta de información clara, completa, precisa, oportuna, relevante y de calidad que sustente el ejercicio de los recursos destinados al mantenimiento de los auto tanques arrendados para garantizar su adecuada operación.

La falta de comprobación del origen y aplicación de los recursos con criterios de eficiencia, eficacia, economía, y transparencia en el arrendamiento, operación y resguardo de los vehículos, se comunicó a la Unidad de Control Interno Institucional mediante el oficio núm. DGADPP/094/2021 y a la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos con el oficio núm. DGADPP/095/2021, ambos del 09 de febrero de 2021.

2019-6-90T9N-07-0412-07-015 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y Pemex Logística documenten y expliquen el gasto que informó la filial I.I.I. Servicios S.A. de C.V. por 99,679,097.37 dólares y la diferencia de esta cifra por un 5.7% (5,379,875.6 dólares) superior respecto de los 94,299,221.8 dólares que amparan los 9 contratos de adquisición, de la disposición de los recursos en cuatro montos del crédito solicitado por 103 millones de dólares, de la diferencia identificada entre los 3,320,902.6 dólares reportados en los estados financieros para los gastos pre operativos y operativos, y los 3,887,000.0 dólares acreditados, lo que significó el pago por 3,320,902.6 dólares adicionales, y de la inconsistencia relativa al número de servicios de mantenimiento realizados de abril a diciembre de 2019 a las unidades adquiridas y arrendadas por una cifra superior del 102.9% (4,381) de acciones de mantenimiento por un costo de 33,852.6 miles de pesos respecto del total reportado en el resultado relativo a la operación de las pipas que fue de 4,256 acciones, a efecto de disponer de la información completa, correcta, precisa, íntegra, pertinente, confiable, verificable y oportuna relacionada con los recursos empleados en la adquisición y las acciones de mantenimiento, en cumplimiento de lo establecido en el subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para

el control interno, del apartado VI.4 Información y Comunicación, de la Sección VI, numerales 1, 3 y 7, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informen a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas efectuadas para corregir las deficiencias detectadas.

**2019-6-90T9N-07-0412-07-016 Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y Pemex Logística acrediten la evidencia documental del registro de los recursos requeridos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de los instrumentos jurídicos "Contrato de Arrendamiento de auto tanques que celebran I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., Pemex Logística con la participación de Pemex Transformación Industrial" y el contrato número DCAS-DOPA-CPATRI-GCPCC-69311-2019 por un monto mínimo de 20,430,000.0 pesos y máximo de 12,440,848,140.0 pesos, más el impuesto al valor agregado (IVA), en la partida presupuestal 449915130 "Egresos de fletes por venta de productos a terceros"; la documentación presupuestaria que muestre el desglose de los egresos del flujo de efectivo de PTRI reportados en la Cuenta Pública 2019 para identificar qué proporción del presupuesto ejercido correspondió al pago del arrendamiento; el soporte documental del 24.1% (257,232.6 miles de pesos) del costo del arrendamiento de los vehículos de febrero a diciembre de 2019 por un monto de 1,065,557.3 miles de pesos, debido a que con los formatos Codificación de Pagos y Descuentos solo se acreditó el 75.9% (808,324.7 miles de pesos) de los pagos realizados a la empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., y la documentación que acredite el monto correspondiente al 17.4% (5,873.7 miles de pesos) de los recursos ejercidos en el 16.1% (1,388) de los servicios de mantenimiento reportados en ese año, con el objeto de contar con información financiera clara, completa, precisa, oportuna, relevante y de calidad respecto de los recursos ejercidos para el pago del arrendamiento y el mantenimiento de las unidades empleadas para el abastecimiento de combustible en el país, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 102, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos; el numeral II.3.4. Operaciones ajenas (netas), fracción trigésima sexta, de la sección II Políticas, de las Políticas Generales en Materia de Presupuesto, para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y el subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, del apartado VI.4 Información y Comunicación, de la Sección VI, numerales 1, 3 y 7, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informen a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas empleadas para corregir las insuficiencias observadas.

**2019-6-90T9N-07-0412-07-017 Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y Pemex Logística proporcionen la documentación comprobatoria de que los recursos destinados a la operación y resguardo, bajo la responsabilidad de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), se registraron en la partida presupuestal 449915130 "Egresos de fletes por venta de productos a terceros"; remitan el soporte documental de las razones del adeudo de PTRI con la SEDENA por gastos de operación para la materialización del plan de transporte terrestre de combustible por 194,371.5 miles de pesos, y la evidencia del desglose de lo reportado en la Cuenta Pública 2019 en el rubro de



las operaciones ajenas por cuentas de terceros para identificar el gasto en operación y resguardo y disponer de la información financiera completa, correcta, precisa, íntegra, pertinente, confiable, verificable y oportuna relacionada con dichos auto tanques, que permita verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 102, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos; el numeral II.3.4. Operaciones ajenas (netas), fracción trigésima sexta, de la sección II Políticas, de las Políticas Generales en Materia de Presupuesto, para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y el subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, del apartado VI.4 Información y Comunicación, de la Sección VI, numerales 1, 3 y 7, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informen a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas realizadas para corregir las deficiencias identificadas.

#### 2019-6-90T9N-07-0412-07-018 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y Pemex Logística replanteen sus mecanismos de obtención, generación y uso de la información financiera que le permita disponer de la documentación completa, correcta, precisa, íntegra, pertinente, confiable, verificable y oportuna relacionada con los recursos empleados en la adquisición, arrendamiento, operación, resguardo y mantenimiento del transporte terrestre que realice por sí mismo; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, a efecto de verificar que éstos se ejercieron con criterios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia y que favorecen el cumplimiento de los objetivos para los que fueron destinados, en cumplimiento de los términos que se establecen en el artículo 102, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos; el numeral II.3.4. Operaciones ajenas (netas), fracción trigésima sexta, de la sección II Políticas, de las Políticas Generales en Materia de Presupuesto, para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y el subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, del apartado VI.4 Información y Comunicación, de la Sección VI, numerales 1, 3 y 7, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informen a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas que implementará en los ejercicios subsecuentes para corregir las deficiencias detectadas.

#### 6. *Rendición de Cuentas*

Para identificar la información reportada en los documentos de rendición de cuentas en relación con la adquisición y operación de pipas para el transporte de combustible en el marco de la emergencia de abasto, se analizó el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2019, la Cuenta Pública 2019, el Primer Informe de Gobierno 2018-2019, el Primer Informe de Labores de la Secretaría de la Defensa Nacional 2018-2019, el Informe institucional de transparencia en el proceso de adquisición de los auto tanques para transporte de combustible, emitido por la Secretaría de la Función Pública, la versión estenográfica de la reunión de trabajo de la Secretaría de Energía con la Tercera Comisión de la Permanente de la Cámara de Diputados, la cual se llevó a cabo el 28 de enero de 2019, los contratos para la

adquisición de pipas, publicados por Petróleos Mexicanos, el Informe Anual de Petróleos Mexicanos 2019 y el Informe Anual 2019 de las Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Con la revisión de los documentos de rendición de cuentas, la ASF identificó que en el PEF se registró el Programa presupuestario K029“Programas de adquisiciones”, a cargo de PLOG, 44,421.3 miles de pesos para actividades vinculadas con la distribución de petróleo crudo, gas, petrolíferos y petroquímicos y mantenimiento de instalaciones, del cual PLOG registró un gasto por 87,173.6 miles de pesos (mdp), cifra que representó un sobre ejercicio del 96.2% (42,752.3 mdp) en relación con el presupuesto autorizado y un subejercicio del 4.4% (4,000.0 mdp) respecto del presupuesto modificado, y el proyecto de inversión 1218T4M0036 “Adquisición de 400 carros tanque para desalojo de combustóleo pesado y 300 carros tanque para transporte de hidrocarburos destilados, de la Subdirección de Distribución”, cuyo plazo de ejecución se estimó de enero de 2013 a diciembre de 2035, con una inversión total de 2,609,027.2 mdp, de los cuales al cierre de 2019 se ha ejercido el 20.6%. Al respecto, las entidades fiscalizadas informaron que las unidades adquiridas por la empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. no se pagaron con recursos del Pp K029 o del Proyecto de inversión 1218T4M0036 y no se generó documentación respecto del mencionado proyecto, ya que en 2019 no ejerció presupuesto; en tanto que, la empresa filial indicó que la operación se efectuó bajo un contrato privado que no afectó la Cuenta Pública, sin que se acreditara documentalmente el origen de los recursos empleados en la adquisición de los auto tanques para atender el desabasto de combustible derivado de las acciones implementadas para el combate al mercado ilícito.

En relación con la información reportada en los informes, se observó que ésta se presentó de manera segmentada, ya que en el Primer Informe de Gobierno 2018-2019, únicamente se indicaron las medidas que implementó el Gobierno Federal para combatir el robo de combustible; en el Primer Informe de Labores de la SEDENA 2018-2019, solamente se destacó su participación en actividades de vigilancia y resguardo de las instalaciones de suministro de PEMEX derivado de la estrategia contra el mercado ilícito de combustible, así como en el reclutamiento de personal para la operación de auto tanques y el traslado de combustible; la SFP emitió a la opinión pública un informe de su intervención en el marco de la instrucción del Ejecutivo Federal, y la Secretaría de Energía atendió cuestionamientos de la Tercera Comisión de la Permanente de la Cámara de Diputados, y en los contratos, se definieron las fechas para la entrega de las pipas, las cuales se convinieron entre el 1 de febrero y el 15 de abril de 2019, se reportó una cantidad de pipas adquiridas para el transporte que no es consistente entre los distintos informes y la evidencia proporcionada por PCORP y PLOG, ya que los contratos amparan la compra de 779 unidades para obtener 662 vehículos acoplados, en la comparecencia se informó que la operación fue por 671 unidades, mientras que las Fe de Hechos Notariados justificaron la entrega de 679 unidades a la empresa filial I.I.I. Servicios S.A. de C.V. para el acoplamiento de 612 auto tanques, cifra que derivó de la suscripción de dos convenios modificatorios que motivaron la disminución de unidades 100 unidades.

En cuanto al Informe Anual de Petróleos Mexicanos 2019, se observó que, de manera general, se reportaron los resultados derivados de las medidas implementadas para el combate al robo de combustibles; no obstante, las entidades auditadas no detallaron lo relativo a la

adquisición, arrendamiento, operación y resguardo de los auto tanques como parte de la estrategia para combatir el mercado ilícito de combustibles; en tanto que, en el Informe Anual 2019 de las Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, se indicaron las acciones de la empresa filial I.I.I. Servicios S.A. de C.V. respecto de su intervención en la adquisición de las pipas para el transporte de combustible en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno Federal, sin que fuera posible identificar con base en qué criterios se decidió que fuera el medio para realizar la compra de las pipas aun cuando no tenía la capacidad financiera de sustentar una operación de esa magnitud, lo que hizo necesario adquirir deuda con otra filial de Pemex P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V., cuyo origen de los recursos del préstamo y la acreditación de la disposición, saldos al 31 de diciembre de 2019, modificación de la cantidad del préstamo de 180 millones de dólares a 103 millones de dólares no se comprobaron documentalmente, aunado a que tampoco se informaron los montos correspondientes al contrato emergente del 05 de febrero de 2019 y el de mediano plazo del 13 de marzo de 2019, ni sobre los recursos asignados y ejercidos en la operación y resguardo a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional, ni sobre el mantenimiento de las pipas; no se registró información relativa al cumplimiento de la medida para lograr el transporte de 200,000 barriles diarios de combustibles e incrementar la capacidad de transportación en un 25.0% y que ayudó a abastecer con un margen de suficiencia importante en todas las estaciones de distribución del país, ya que no dispusieron de un mecanismo para determinar el efecto de las pipas adquiridas en 2019 en la atención del desabasto de combustible derivado de las medidas contra el mercado ilícito, lo que mostró deficiencias en la generación, obtención y uso de información clara, completa, precisa, oportuna, relevante y de calidad respecto de la selección de la empresa y las operaciones financieras relacionadas con los recursos empleados en la adquisición, arrendamiento, operación, resguardo y mantenimiento de los vehículos empleados para el abastecimiento de combustible en el país.

Al respecto, se solicitó a PCORP y PLOG evidencia para acreditar los mecanismos utilizados para asegurarse de la suficiencia, calidad y veracidad de la información reportada en los documentos de rendición de cuentas, para lo cual proporcionaron los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2019 emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 309-A-006, de fecha 06 de febrero de 2020, que tiene por objeto definir los mecanismos de comunicación y coordinación para integrar la Cuenta Pública 2019, establecer las fechas de entrega y las características de integración y presentación de la información contable, presupuestaria, programática, de bienes muebles e inmuebles y anexos que proporcionarán los entes públicos federales obligados a rendir cuentas sobre la gestión financiera de los recursos especificados en el PEF 2019, así como presentar los avances en el cumplimiento de los programas federales, sin que el documento aportara elementos para el diseño de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas para asegurar la suficiencia, veracidad y calidad de la información relacionada con la adquisición, arrendamiento, operación, resguardo y mantenimiento de los auto tanques empleados y limitó evaluar la atención del desabasto ocasionado por las acciones del Gobierno Federal para el desmantelamiento del mercado ilícito.

En el transcurso de la auditoría, mediante nota informativa, PCORP señaló que la Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia tiene competencia para diseñar, proponer y

coordinar las acciones en materia de transparencia y protección de datos personales de PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias, las cuales en términos de los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Petróleos Mexicanos, PEMEX y sus subsidiarias se sujetarán al marco normativo en materia de Transparencia y rendición de cuentas, en atención a la aplicación de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública actualmente vigentes; en tanto que, las empresas filiales como sociedades sometidas a derecho privado no son sujetos obligados de estas leyes.

Como hechos posteriores, PCORP informó que en el entendido de la progresividad que este derecho humano a la información en su modalidad de acceso y transparencia tiene, PEMEX y las subsidiarias han estado trabajando para contar con mecanismos claros y eficaces en esta materia, por lo que se emitieron las “Políticas y Lineamientos para el Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso empresas Filiales” que fueron aprobadas por el Comité de Transparencia de Petroleros Mexicanos el 26 de noviembre del 2020 con vigencia a partir del 01 de enero de 2021, mediante su publicación en el Sistema de Control Normativo, con lo cual se pretende mejorar en los procesos internos el cumplimiento de obligaciones de transparencia, acceso a información pública, transparencia proactiva y transparencia corporativa, como parte de las directrices de Pemex y sus empresas; mediante Acuerdo CA-134/2019 del 26 de noviembre de 2019, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX) tomó conocimiento del Programa “Pemex Cumple”, que sustituyó las acciones del Programa Compliance, aprobado en la sesión 921 Ordinaria del 14 de julio de 2017, el cual contempla el 4 Eje de Transparencia y Protección de Datos Personales, cuyo avance e implementación se reporta periódicamente al CAPEMEX, y en el ejercicio 2020 se elaboró el Programa de trabajo a instrumentar en las Empresas Filiales y Participadas, con el cual se están fortaleciendo las directrices corporativas hacia las empresas filiales en donde se incluyen rubros de transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, PCORP agregó que la integración del informe anual de PEMEX se lleva a cabo con las aportaciones de las Empresas Productivas Subsidiarias y de las direcciones corporativas, donde se les solicitan los principales resultados de su gestión, temas que consideren relevantes, así como información sobre aspectos incluidos en los informes de años anteriores para dar el apropiado seguimiento, una vez integrado y con la opinión del Comité de Auditoría, es presentado por parte del Director General de Petróleos Mexicanos al Consejo de Administración para su eventual aprobación, en ese sentido, la información referente al tema de “...auto tanques como parte de la estrategia para combatir el mercado ilícito de combustibles...” contenida en el Informe Anual 2019 corresponde a la información pública que cada área responsable determinó como adecuada que cumple con la normatividad establecida independientemente de lo que PEMEX deba informar sobre el tema en cuestión a través de otros documentos o mecanismos.

Al respecto, al referirse al desarrollo de la atribución sustantiva de PLOG relativa al transporte de combustibles que derivó de un asunto que generó afectaciones a la población en general y que fue una medida que el Gobierno Federal hizo pública mediante el memorándum emitido el 18 de enero de 2019, la ASF considera relevante rendir cuentas y transparentar aspectos relativos al origen de los recursos del préstamo, el destino y uso de los bienes

adquiridos, así como el impacto de la medida, en atención de los términos de reserva y confidencialidad de la contratación efectuada, de manera que permita identificar en qué medida se avanzó en la atención de la problemática. Aunado a ello, PCORP no acreditó las acciones de mejora que llevó a cabo de 2019 a 2021, lo que limitó verificarlas, por lo que las deficiencias vinculadas a la rendición de cuentas en materia de adquisición, arrendamiento, operación, resguardo y mantenimiento de los auto tanques como parte de la estrategia para combatir el mercado ilícito de combustibles y la falta de mecanismos para asegurar la suficiencia, veracidad y calidad de la información de estos aspectos persiste.

#### 2019-6-90T9N-07-0412-07-019 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y Pemex Logística expliquen y documenten la carencia de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en 2019 que limitaron disponer de la información suficiente, veraz y de calidad reportada respecto de la adquisición, arrendamiento, operación, resguardo y mantenimiento de los auto tanques empleados en el transporte terrestre de combustibles para atender el desabasto derivado de las medidas implementadas para el combate al mercado ilícito, y fundamenten y motiven las causas por las que en la información presentada en el Informe Anual de Petróleos Mexicanos 2019 y en el Informe Anual 2019 de las Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias no se detalló lo relativo a las gestiones realizadas y los recursos ejercidos para la adquisición, arrendamiento, operación, resguardo y mantenimiento de los auto tanques como parte de la estrategia para combatir el mercado ilícito de combustibles, por qué no se especificó en los documentos el origen de los recursos del préstamo y no se registró información relativa al impacto de la medida para lograr el transporte de 200,000 barriles diarios de combustibles e incrementar la capacidad de transportación en un 25.0% y que ayudó a abastecer con un margen de suficiencia importante en todas las estaciones de distribución del país, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 102, fracción VI, y 109 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 5, fracción III, y 35, fracción XLVII, del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, y del subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, del apartado VI.4 Información y Comunicación, de la Sección VI, numerales 3 y 7, de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, e informen a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas efectuadas para corregir las deficiencias detectadas.

#### 2019-6-90T9N-07-0412-07-020 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo y Pemex Logística en los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que ha implementado respecto de las contrataciones de bienes y servicios realizadas se asegure de generar, obtener y usar información clara, completa, precisa, oportuna, relevante y de calidad relativa a las situaciones de emergencia que se presenten, a efecto de asegurar que se reporta la información suficiente, veraz y de calidad, en los términos que se establecen en los artículos 109 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 5, fracción III, y 35, fracción XLVII, del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, e informen a la

Auditoría Superior de la Federación de las medidas que emprenderá en los ejercicios subsecuentes para corregir las deficiencias observadas.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 1 - Acción 2019-6-90T9N-07-0412-07-001

Resultado 2 - Acción 2019-6-90T9N-07-0412-07-005

Resultado 3 - Acción 2019-6-90T9N-07-0412-07-009

Resultado 3 - Acción 2019-6-90T9N-07-0412-07-010

Resultado 4 - Acción 2019-6-90T9N-07-0412-07-013

Resultado 5 - Acción 2019-6-90T9N-07-0412-07-015

Resultado 5 - Acción 2019-6-90T9N-07-0412-07-016

Resultado 5 - Acción 2019-6-90T9N-07-0412-07-017

***Consecuencias Sociales***

En 2019, los entes auditados no demostraron que la intervención gubernamental implementada para atender el desabasto provocado por las acciones de desmantelamiento del mercado ilícito que consistió en la adquisición inmediata de pipas para el transporte terrestre de combustible mediante el esquema denominado “Mecanismo competitivo para la selección de proveedores de auto tanques” repercutió ni que favoreció de manera significativa en los inventarios de abastecimiento y despacho de las 76 Terminales de Almacenamiento y Despacho, ya que los 612 auto tanques adquiridos y arrendados abastecieron combustibles únicamente al 23.7% (18) de las terminales, por lo que las variaciones positivas registradas en dichos inventarios no son atribuibles a la operación de las pipas y denota que PLOG no privilegió el uso de auto tanques en su logística de distribución de combustibles a las TAD; asimismo, no contribuyó al transporte de 200,000 barriles diarios de combustibles, ni a incrementar la capacidad de transportación en un 25.0%, debido a que con una plantilla de 1,803 unidades, de las que el 19.8% (357) correspondió a carro tanques y el 80.2% (1446) a auto tanques, se registró un volumen transportado de 117,596.3 miles de barriles de combustibles (mb), lo que mostró que la capacidad de transportación terrestre de gasolina y diésel registrado en 2019 reportó una reducción media mensual de 0.1% al pasar de un volumen de 9,692.7 de mb en enero a 9,618.5 mb en diciembre de ese año, situación que limitó garantizar la atención del abasto de combustibles en detrimento de la población en general y, principalmente, de los sectores que mayor cantidad de petrolíferos demandan para satisfacer sus necesidades primordiales, tales como el de transporte, industrial y residencial.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

---

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 6 generaron:

24 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 5 irregularidad(es) detectada(s).

**Dictamen**

El presente se emite el día 05 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría realizada en materia de adquisición de pipas para el transporte de combustible. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar que la gestión gubernamental relacionada con la adquisición de auto tanques permitió atender el desabasto de combustibles provocado por las acciones para el desmantelamiento del mercado ilícito. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresa Productivas Subsidiarias 2019-2023, el Gobierno Federal indicó que en los últimos años el robo de combustibles fue uno de los aspectos problemáticos más fuertes que enfrentó el sector petrolero en México, cuya actividad provocó daños importantes al Estado por un valor de 39.4 mil millones de pesos, pérdidas humanas y afectaciones al medio ambiente; en tanto que, las tomas clandestinas se incrementaron en un 121.9% al pasar de 6,117 en 2015 a 14,894, en 2018; mientras que el volumen de pérdidas no operativas lo hicieron en 122.5%, al pasar de 9,162 miles de barriles en 2015 a 20,388 miles de barriles en 2018.

Para erradicar el robo de combustibles se implementó el “Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de PEMEX”, que consistió en una estrategia de vigilancia y monitoreo de los sistemas de almacenamiento y distribución de la empresa, así como el cierre de ductos.

Para solucionar el desabasto de combustible ocasionado por el cierre de ductos para el desmantelamiento del mercado ilícito, el Gobierno Federal instruyó el 16 de enero de 2019, la integración de la Misión para la adquisición de auto tanques, mediante el plan de emergencia “DNIII-Para el abasto de combustibles” y el 18 de enero emitió un memorándum dirigido a la misión en el que informó y especificó los términos de la compra de los vehículos para el transporte de 200,000 barriles de combustible por día, incrementar la capacidad de transportación en un 25.0% y abastecer con un margen de suficiencia las estaciones de distribución del país.

En el PEF 2019, se identificó que se asignó un presupuesto de 44,421.3 miles de pesos a la empresa productiva subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Logística para actividades vinculadas con la distribución de petróleo crudo, gas, petrolíferos y petroquímicos

y mantenimiento de instalaciones, con cargo al Programa presupuestario (Pp) K029 “Programas de adquisiciones”, de los cuales reportó en la Cuenta Pública 2019 el ejercicio de 87,173.6 miles de pesos, cifra que representó un sobre ejercicio del 96.2% (42,752.3 miles de pesos) en relación con el presupuesto autorizado.

Los resultados de la auditoría mostraron que, en 2019, Pemex Corporativo (PCORP) y Pemex Logística (PLOG) llevaron a cabo una gestión administrativa deficiente en la adquisición de pipas para el transporte de combustible que limitó garantizar que el mecanismo diseñado aseguró las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, ya que si bien, se verificó que, los servidores públicos integrantes de la Misión del Gobierno Federal actuaron de conformidad con las atribuciones establecidas en su marco normativo, al ser observadores del procedimiento de compra sin celebrar convenio, contrato, adjudicación o cualquier acto de naturaleza jurídica o administrativa para la adquisición auto tanques, PCORP y PLOG no sustentaron la implementación del esquema de compra denominado “Mecanismo competitivo para la selección de proveedores de auto tanques” y la elección de la empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. como el área contratante para la adquisición de las pipas para atender la emergencia de desabasto de combustible derivado de las acciones del Gobierno Federal para el combate al mercado ilícito, ya que no se evidenció con base en qué criterios se decidió no aplicar la figura de adjudicación directa prevista en el marco normativo de PEMEX y sus empresas subsidiarias, cuando se requiera tomar medidas rápidas derivadas de casos fortuitos y de fuerza mayor, y siendo que la situación de emergencia declarada por el Gobierno de la República estaba directamente relacionada con el objeto de Pemex Logística relativo a prestar el servicio de transporte de petrolíferos, mediante estrategias de movimiento por ducto y por medios terrestres, ni proporcionaron documentación comprobatoria de la totalidad de las actividades efectuadas para la planeación de la estrategia de compra.

Respecto de la eficiencia operativa de las pipas adquiridas, se identificó que los auto tanques adquiridos en 2019 a través de la filial I.I.I. Servicios S.A. de C.V. no fueron entregados con la oportunidad requerida, no cumplieron la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), no se efectuó la inspección de los bienes recibidos, ni se distribuyeron con base en las necesidades de abastecimiento y se identificaron deficiencias en la operación, resguardo y mantenimiento de los vehículos, lo que limitó a PCORP y PLOG garantizar la atención de la emergencia de abasto de combustible derivado de las medidas implementadas por el Gobierno Federal para el combate al mercado ilícito, ya que en lo relativo a las entregas, las primeras unidades recibidas el 05 de febrero significaron una diferencia de 15 días naturales en relación con la fecha establecida por el Ejecutivo Federal para la recepción inmediata de las pipas, que fue el 21 de enero de 2019, se identificó que el 66.7% (6) de los 9 contratos suscritos entre la filial y los proveedores cumplieron los términos establecidos, y el 33.3% (3) restante no cumplió con las condiciones convenidas en cuanto a los puntos de entrega, ya que si bien, se recibió en tiempo el 100.0% de las 679 unidades que amparan los contratos para obtener 612 vehículos acoplados y el 58.5% (397) se entregó en los lugares establecidos, no se acreditaron las razones por las que el 41.5% (282) no cumplió con los lugares de recepción comprometidos, ni se documentaron las penas convencionales derivadas de tales incumplimientos.



En lo relativo a las especificaciones técnicas de las unidades adquiridas, se verificó que el 100.0% de las 612 pipas recibidas cumplió los criterios 6.2.1.1, 6.2.1.2, 6.2.1.5 y 6.2.1.6 de la NOM-012-SCT-2-2017 relativos al ancho, largo y altura máximos autorizados, y en lo relativo a las otras normas que se encontraban vigentes al momento de la entrega total de los bienes, se observó que el 100.0% (612) de los vehículos contó con los dictámenes de verificación de baja emisión de contaminantes, y de las condiciones físico-mecánicas, de conformidad con las NOM-167-SEMARNAT-2017 y NOM-068-SCT-2-2014, respectivamente; no obstante, las entidades fiscalizadas no acreditaron el cumplimiento de la NOM-044-SEMARNAT-2017 para ninguno de los auto tanques, ni documentaron las acciones de verificación y validación efectuadas por el personal designado por PLOG, a efecto de aprobar los bienes entregados por las empresas proveedoras, lo que limitó a la subsidiaria comprobar que los auto tanques adquiridos en 2019 atendieron la totalidad de las condiciones técnicas establecidas para los vehículos que transporten combustible y que se realizó la inspección de las unidades en los términos establecidos en los contratos.

En cuanto a la distribución, la ASF identificó que los 612 auto tanques fueron arrendados por la filial I.I.I. Servicios S.A. de C.V. a Pemex Logística y Pemex Transformación Industrial en dos momentos: 128 vehículos en el marco de la emergencia para el abasto de combustible derivado de las medidas implementadas por el Gobierno Federal, con una duración de 45 días, del 23 de enero al 8 de marzo de 2019, y 612 en un esquema de mediano plazo, a partir del 13 de marzo de 2019 al 26 de enero de 2027, en correspondencia con las acciones del Plan Conjunto de Atención a Instalaciones Estratégicas de PEMEX, en donde las últimas incluyeron las 128 pipas que se habían arrendado de enero a marzo, de acuerdo con lo observado en las actas de entrega-recepción, de las que el 100.0% (612) de las pipas se distribuyó a 14 Terminales de Almacenamiento y Despacho (TAD) y una Terminal marítima para que, a su vez, éstas transportaran combustibles a 18 terminales, con lo que los vehículos enviados a las TAD representaron una cobertura del 18.4% (14) de las 76 terminales terrestres y el 20.0% (1) en relación con las 5 Terminales marítimas que integran la infraestructura de almacenamiento de PLOG, mientras que las terminales a las que se abasteció combustible con las pipas adquiridas representaron el 23.7% (18), cuya distribución en relación con el comportamiento mensual de almacenamiento de combustible registrado en las TAD en diciembre de 2018 y enero de 2019 permitió verificar que el volumen almacenado en las terminales no fue el criterio para determinar las necesidades de abastecimiento y, con base en ello, definir la distribución de los auto tanques, ya que de las 10 TAD que presentaron el menor número de volumen de almacenamiento de combustible, al 50.0% (5) no se enviaron auto tanques ni se distribuyó combustible, aunado a que se evidenció la falta de oportunidad en el envío y distribución de los vehículos a las TAD porque la fecha más cercana a la establecida en el memorándum emitido por el Gobierno de la República para contar con los auto tanques fueron el 07 y el 11 de febrero de 2019, lo que mostró una diferencia de 18 y 22 días naturales respectivamente, situación que desestimó la emergencia de abasto de combustible declarada.

En lo referente a la operación y resguardo, se constató que, en 2019, se designó formalmente a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) como responsable de la operación y resguardo de los vehículos mediante el Convenio Específico de Colaboración suscrito el 18 de enero de 2019 entre PTRI, la Subdirección de Salvaguarda Estratégica de Pemex y la SEDENA,

y a la empresa filial como encargada de efectuar el mantenimiento por medio del “Contrato de Arrendamiento de bienes entre Pemex Logística con la participación de Pemex Transformación Industrial y I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.” firmado el 13 de marzo de 2019; no obstante, se identificaron debilidades en los mecanismos de supervisión y seguimiento operativo de los 612 auto tanques arrendados en 2019 a PLOG y PTRI por la Empresa Filial de Petróleos Mexicanos I.I.I. Servicios S.A. de C.V. que implicaron un riesgo para el cumplimiento del objeto de PLOG, ya que si bien, el 100.0% de los 612 auto tanques arrendados dispuso de los permisos emitidos por la Comisión Reguladora de Energía para operar, las entidades fiscalizadas no acreditaron el 66.4% (36,657) de los 55,183 recorridos efectuados por los vehículos durante el periodo del 07 de febrero al 31 de diciembre de 2019, que representó un promedio de 90.2 recorridos por cada vehículo, para el abastecimiento de 1,383,391.6 miles de litros de combustible de 14 TAD a 18 terminales; respecto del abastecimiento a estaciones de servicio, se identificó que, durante los meses de febrero y marzo de 2019, con el 4.7% (29) de las 612 pipas adquiridas se realizaron 44 recorridos que iniciaron en cuatro TAD (El Castillo, Lázaro Cárdenas, Toluca y Zapopan), mediante las que se suministraron 1,811.1 miles de litros de combustible únicamente al 0.3% (32) de las 11,017 estaciones de servicio a las que PEMEX abasteció en 2019 para su expendio al público o consumo final, cuyos recorridos se efectuaron 26 días naturales posteriores a la fecha señalada por el Gobierno Federal, sin que se justificaran las causas por las que no se acreditó información correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2019; en relación con la operación de los auto tanques, la SEDENA acreditó la integración del Agrupamiento de Transportes en Apoyo a PEMEX para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio específico, documentó 1,671 contratos individuales de trabajo suscritos en los meses de enero y febrero de 2019 para la contratación de operadores e informó que del 08 al 20 de febrero de 2019 se operaron 56 vehículos mediante 24 convoyes que tuvieron como origen 7 TAD para el transporte de 7,659.2 miles de litros de combustible a 6 terminales, cuyo volumen fue inconsistente por 1,872.0 miles de litros adicionales respecto de lo reportado en ese periodo por PLOG y evidenció la diferencia de un día en el registro de la operación que informó PLOG, que fue el 07 de febrero de 2019 en la TAD Cd. Juárez, lo que mostró deficiencias en el control de PLOG respecto de la programación y seguimiento operativo de las actividades de transporte de combustible relacionadas con estos auto tanques debido a que el registro de entradas y salidas de las unidades fue regulado por la subsidiaria mediante su “Procedimiento de operación para controlar la entrada y salida de auto tanques, vehículos oficiales y de terceros” PXL-SAD-PTO-001, y comprobó que resguardó los vehículos a partir del 07 de marzo de 2019, fecha que difiere por un lapso de 28 días naturales posteriores a la reportada por PLOG desde que las unidades comenzaron a operar, que fue el 07 de febrero de 2019, sin que se justificara documentalmente que las 56 pipas operadas por la SEDENA del 08 al 20 de febrero de 2019 fueron dadas en comodato por parte de PLOG.

En lo correspondiente al mantenimiento, se verificó que, en 2019, se formalizó la responsabilidad de la filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. para efectuar el mantenimiento de las unidades en el Anexo 5 del contrato de arrendamiento de mediano plazo; sin embargo, se constató que PCORP y PLOG no contaron con un programa de mantenimiento para los 612 vehículos en arrendamiento que permitiera garantizar su funcionamiento, ya que la filial únicamente informó que se dio mantenimiento 4,256 veces a los auto tanques de abril a diciembre de 2019, e indicó que contrató servicios de mantenimiento preventivo y correctivo

“FULL SERVICE”, lo que impidió evaluar en qué medida las acciones efectuadas garantizaron su funcionamiento y favorecieron la operación eficiente de los auto tanques.

En cuanto al impacto de la intervención gubernamental, PCORP y PLOG no acreditaron el diseño de un mecanismo para determinar el efecto de las pipas adquiridas en 2019 en la atención del desabasto de combustible derivado de las medidas contra el mercado ilícito, en términos de evaluar si permitieron transportar 200,000 barriles diarios de combustibles e incrementar la capacidad de transportación en un 25.0% y que ayudó a abastecer con un margen de suficiencia importante en todas las estaciones de distribución del país conforme a lo previsto por el Ejecutivo Federal; asimismo, no comprobaron en qué medida la compra inmediata de auto tanques favoreció el cumplimiento de la política pública de almacenamiento mínimo de petrolíferos para contribuir a la seguridad energética, debido a que el ámbito de competencia de la subsidiaria se circunscribe a la operación de los auto tanques arrendados, ni se documentó el diseño de estrategias reactivas y preventivas por parte del PLOG en materia de suministro y transportación de petrolíferos que le permitan gestionar los riesgos derivados de situaciones de emergencias, ya que señaló que su rol es de almacenista y su operación se rige por los requerimientos de abasto que determine PTRI, aun cuando uno de los ejes sustantivos para garantizar la seguridad energética establecidos en el “Acuerdo por el que se emite la política pública de almacenamiento mínimo de petrolíferos” es disponer de la infraestructura que permita transportar los productos del lugar donde se producen o se importan a los puntos de consumo, lo que podría representar una limitante para garantizar el abasto de combustible en óptimas condiciones de seguridad, calidad y oportunidad para contribuir a la seguridad energética del país. Con la revisión de los volúmenes mensuales de transportación de gasolina y diésel vía terrestre en 2019 y del número de unidades de PLOG, la ASF corroboró que, con una plantilla de 1,803 unidades, de las que el 19.8% (357) correspondió a carro tanques y el 80.2% (1446) a auto tanques, se registró un volumen transportado de 117,596.3 miles de barriles de combustibles (mb), lo que mostró que la capacidad de transportación terrestre de gasolina y diésel registrado en 2019 reportó una reducción media mensual de 0.1% al pasar de un volumen de 9,692.7 de mb en enero a 9,618.5 mb en diciembre de ese año. Asimismo, con el análisis de los niveles mensuales de almacenamiento y despacho promedio por día que registraron las 76 TAD de diciembre de 2018 a diciembre de 2019, se observaron variaciones positivas en los volúmenes almacenados a partir de febrero de 2019, mes en que iniciaron operaciones los auto tanques adquiridos, ya que el inventario de combustible en las terminales presentó un incremento del 9.0% de su capacidad de almacenamiento en comparación con el mes de enero y la capacidad de despacho aumentó en un 3.1%, mientras que en el lapso de marzo a septiembre de 2019 continuó incrementándose, sin que estas variaciones puedan atribuirse a la operación de las pipas adquiridas, ya que se verificó que el volumen de almacenamiento de combustible registrado en las terminales no fue el criterio para determinar las necesidades de abastecimiento y se corroboró que las pipas no suministraron combustibles al 76.3% (58) de las terminales, lo que denota que PLOG no privilegió el uso de auto tanques en su logística de distribución de combustibles a las TAD, sino que usó otros medios de suministro.

En relación con el ejercicio del presupuesto para la adquisición, arrendamiento, operación resguardo y mantenimiento de las pipas empleadas para atender el desabasto de combustible, PCORP y PLOG no dispusieron de la documentación soporte para acreditar que

no se utilizaron recursos del Pp K029 o del Proyecto de inversión 1218T4M0036 asociado a este Pp, debido a que informaron que las unidades las adquirió la empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. bajo un contrato privado que no afectó la Cuenta Pública, situación contraria a lo señalado por el Gobierno Federal, respecto de que “por tratarse de un asunto de emergencia (...) se dispone de un presupuesto suficiente y de la disponibilidad expedita de los recursos”; asimismo, “las áreas administrativas del gobierno están en condiciones de transferir los fondos necesarios para cerrar las operaciones”. El contrato número PMI-CONT-35-2019 “Contrato de crédito simple, que celebran P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V., como acreditante y por otra parte I.I.I. Servicios S.A. de C.V., como acreditada”, se suscribió el 22 de enero de 2019 por un préstamo de hasta 180 millones dólares durante 8 años, de los que finalmente I.I.I. Servicios S.A. de C.V. dispuso de 103 millones de dólares, de los cuales destinó el 96.8% (99,679,097.4 dólares) a la compra de los auto tanques y el 3.2% (3,320,902.6 dólares) restante se empleó en servicios pre operativos, y operativos, entre otros, cuyo monto reveló una diferencia superior del 5.7% (5,379,875.6 dólares) respecto de lo que sustentan los contratos, que fue de 94,299,221.8 dólares, sin que se contara con la documentación comprobatoria relativa a los gastos pre operativos y operativos y los saldos informados en su estado financiero correspondiente al ejercicio 2019.

En lo correspondiente a los recursos ejercidos en 2019 en el arrendamiento de los auto tanques, las entidades fiscalizadas no proporcionaron documentación que permitiera acreditar que los recursos destinados al pago de los compromisos adquiridos con la empresa filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., cuya responsabilidad del pago recayó en PTRI, se registraron en la partida presupuestal 449915130 "Egresos de fletes por venta de productos a terceros", lo que limitó corroborar su origen; en tanto que, tampoco comprobaron documentalmente el destino de éste, ya que con la revisión de los egresos del flujo de efectivo de PTRI reportados en la Cuenta Pública 2019, no fue posible verificar qué proporción del presupuesto ejercido correspondió al pago del arrendamiento; asimismo, no remitieron la totalidad de la evidencia que dificultó acreditar el 24.1% (257,232.6 mdp) del costo del arrendamiento de los vehículos de febrero a diciembre de 2019 por un monto de 1,065,557.3 miles de pesos. Por lo que respecta a los recursos empleados en la operación y resguardo de los vehículos adquiridos y arrendados, bajo la responsabilidad de la SEDENA, la secretaría justificó documentalmente la solicitud de 1,020,196.0 miles de pesos para el pago de las nóminas de los operadores, correspondientes a 22 quincenas, en cuyo concepto registro un gasto de 504,705.5 miles de pesos, sin que se acreditara el pago del adeudo de esta empresa subsidiaria por 194,371.5 mdp correspondientes a gastos de operación para la materialización del plan de transporte terrestre de combustible, ni fue posible comprobar el registro de estas operaciones en la Cuenta Pública 2019 por concepto de las operaciones ajenas por cuentas de terceros. En relación con los costos del mantenimiento, se constató que, en el periodo de abril a diciembre de 2019, se realizó un total de 8,637 servicios de mantenimiento, que representaron un monto de 33,852.6 miles de pesos, sin que se tenga certeza del costo real que éstas acciones generaron, ya que la ASF detectó una diferencia superior del 102.9% (4,381) respecto del número de acciones de mantenimiento informadas en el marco de la operación de las pipas, que fue de 4,256 acciones.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, para 2019, Pemex Corporativo y Pemex Logística evidenciaron deficiencias e insuficiencias en el control estratégico y operativo sobre

la adquisición de pipas para el transporte terrestre de combustible, a fin de atender el desabasto provocado por las acciones de desmantelamiento del mercado ilícito, lo cual limitó demostrar que esa medida repercutió y favoreció de manera significativa en los inventarios de las terminales de almacenamiento y despacho de la empresa productiva.

La atención de las recomendaciones al desempeño contribuirá a que PCORP y PLOG establezcan medidas y controles para fortalecer su política de compras de transporte terrestre y la gestión administrativa de sus adquisiciones para las empresas y filiales para la atención de situaciones de emergencia; que revise y fortalezca de manera integral la logística de distribución de petrolíferos; que perfeccione los mecanismos de supervisión de los contratos que suscriban con y por medio de las empresas filiales, a efecto de garantizar el cumplimiento de los términos convenidos en los instrumentos jurídicos; que mejore los mecanismos de supervisión y seguimiento operativo del transporte terrestre propio y de terceros para el abastecimiento y despacho de combustible; la definición de estrategias para una adecuada gestión de los riesgos que pudieran afectar la continuidad de las operaciones de las subsidiarias, y reforzar los controles relacionados con la generación, obtención y uso de información relevante y de calidad.

La fiscalización del desempeño a la adquisición de pipas para el transporte de combustibles que se realizó en 2019 se llevó a cabo para promover e impulsar acciones de mejora que le permitan a PCORP y PLOG fortalecer la operación de su gobierno corporativo, su planeación a largo plazo y su gestión de riesgos, diseñando estrategias preventivas y reactivas, para evitar medidas urgentes y con deficiencias en su planeación, a efecto de contribuir a mantener los márgenes de reserva de combustibles, así como para proporcionar certeza sobre el origen, uso y destino de los recursos ejercidos, la atención de las necesidades y a los beneficiarios de éstas, todo ello para coadyuvar a garantizar la viabilidad de la política petrolífera y favorecer la seguridad energética del país.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ernesto Sánchez Rendón

Tizoc Villalobos Ruiz

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que, en 2019, Pemex Corporativo y Pemex Logística cumplieron con los aspectos administrativos establecidos en el marco jurídico y normativo respecto del procedimiento que se empleó para la adquisición de los auto tanques para transporte de combustible, así como de los estudios con los que se realizó la planeación y decisión de la compra inmediata para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
2. Constatar que, en 2019, Pemex Logística recibió y distribuyó los auto tanques adquiridos para el transporte de combustible, de conformidad con los términos establecidos en los contratos de compra y las necesidades de abastecimiento.
3. Verificar que, en 2019, Pemex Logística puso en operación la totalidad de los auto tanques adquiridos para la distribución del combustible requerido en terminales de abastecimiento y centros de venta, y que se asignaron responsables de la operación, resguardo y mantenimiento de los vehículos.
4. Comprobar que, en 2019, la adquisición de auto tanques realizada por Pemex Logística y la operación de éstos fue una medida eficaz para atender el desabasto de combustible ocasionado por las acciones para el desmantelamiento del mercado ilícito, así como para contribuir a la política de seguridad energética.
5. Comprobar que, en 2019, los recursos empleados en la adquisición de auto tanques para el transporte de combustible realizada por Pemex Corporativo y Pemex Logística se ejercieron con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, y que la operación presupuestaria se encontró debidamente documentada.
6. Constatar que, en 2019, Pemex Corporativo y Pemex Logística reportaron en los documentos de rendición de cuentas información suficiente, veraz y de calidad sobre la adquisición inmediata de auto tanques para evaluar el impacto de estas acciones en la atención del desabasto ocasionado por las acciones para el desmantelamiento del mercado ilícito.

#### *Áreas Revisadas*

La Subdirección de Abastecimiento adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de PEMEX Corporativo, y las subdirecciones de Transporte y de Almacenamiento y Despacho, así como las gerencias de Transporte Terrestre y la de Coordinación de Almacenamiento y Despacho, correspondientes a Pemex Logística.

---

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 4, párrafo segundo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Petróleos Mexicanos, Arts. 6, párrafo único, 75, párrafo primero, 102, Fracs. II, Inc. d y VI, y 109, párrafo único; Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, Art. 24, Frac. XII; Estatuto Orgánico de Pemex Logística, Arts. 3, Frac. I, 5, Frac. III, 35, Frac. XLVII, 48, Fracs. XXI y XXV, 49, Fracs. VIII, XIV y XVI, 52, Fracs. XI y XXI, y 53, Fracs. XIV y XVI; Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección VI, apartado VI.4 Información y Comunicación, subapartado VI.4.1 Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno, numerales 1, 3 y 7; Políticas Generales en Materia de Presupuesto, para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, sección II Políticas, numeral II.3.4. Operaciones ajenas (netas), fracción trigésima sexta; Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2019-2023, apartado 5 "Marco Estratégico"; Contratos de adquisición de bienes muebles números TIS-SAF-ABI-019-2019, TIS-SAF-ABI-020-2019, TIS-SAF-ABI-021-2019, TIS-SAF-ABI-022-2019, TIS-SAF-ABI-023-2019, TIS-SAF-ABI-024-2019, TSI-SAF-ABI-025-2019, TIS-SAF-ABI-026-2019, TIS-SAF-ABI-027-2019, cláusulas primera "Objeto del contrato", tercera "Plazos y lugar de entrega de los bienes", décima cuarta y décima quinta "Inspección de los bienes" y décima séptima "Penas convencionales", inciso a; Memorándum del 18 de enero de 2019 emitido por el Gobierno Federal para la atención de la emergencia de abasto de combustible.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.